Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 112 Miércoles, 16 de mayo de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

7489 Orden de 26 de abril de 2012, de la Consejería de Economía y hacienda, por la que se da aplicación respecto del Servicio Murciano de Salud a la revisión del artículo 35 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas. 20478

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7490 Resolución de 23 de abril de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2012 a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual en fase de deshabituación. 20481

7491 Resolución de 30 de abril de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la prórroga para 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española contra la Leucemia (FELL). 20497

7492 Instrucción 1/2012 de fecha 26 de abril de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud en materia de Prevención de Riesgos Laborales para la Coordinación de Actuaciones en caso de accidente/incidente de Riesgo Biológico de trabajadores de Empresas Externas del Servicio Murciano de Salud. 20499

7493 Resolución de 30 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia Acoge, en materia de asistencia sanitaria a inmigrantes convalecientes acogidos por la Asociación. 20508

7494 Resolución de 3 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, del Mar Menor. 20510

7495 Resolución de 3 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. 20515

7496 Resolución de 3 de mayo de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para el desarrollo de un programa de rehabilitación terapéutica. 20518

7497 Resolución de 3 de mayo de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la prorroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP) para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud Lorca Sur. 20520

7498 Resolución de 3 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen. 20522

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7499 Resolución de 2 de marzo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 20524

7500 Resolución de 2 de marzo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón. 20526

7501 Resolución de 3 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 20528

7502 Resolución de 2 de marzo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación de la Asistencia Pública de Emergencias. 20530

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7503 Orden de 9 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2011-2012. 20532

7504 Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia y los centros autorizados de danza de la región de Murcia para el año académico 2012-2013. 20540

7505 Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia para el año académico 2012-2013. 20569

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

7506 Notificación a interesado. 20601

7507 Notificación de actos administrativos. 20602

7508 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento para dejar sin efecto la declaración como bien de interés cultural de la Ermita de Nuestra Señora de La Paz en Alcantarilla (Murcia). 20603

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

7509 Notificación a interesado. 20604

7510 Notificación a interesado. 20605

7511 Notificación a interesado. 20606

7512 Notificación a interesado. 20607

7513 Notificación a interesado. 20608

7514 Revisión de grado. 20609

7515 Notificación a interesado. 20610

7516 Notificación a interesado. 20611

7517 Notificación a interesado. 20612

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

7518 Expediente sancionador 64/2012. 20613

7519 Expediente sancionador 81/2012. 20614

7520 Expediente sancionador 87/2012. 20615

7521 Expediente sancionador 95/2012. 20616

7522 Expediente sancionador 116/2012. 20617

7523 Expediente sancionador 184/2011. 20618

7524 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 20619

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7525 Notificación a interesado. 20620

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7526 Notificación de resolución del expediente administrativo de reintegro de subvención por edicto. Expte. 2007.03.PFEX.0014. 20621

7527 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PAIN.0168. 20622

7528 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0092. 20623

7529 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2008.03.SGRS.0019. 20624

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7530 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000075. 20625

7531 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000105. 20626

7532 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000106. 20627

7533 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C12PS000007. 20628

7534 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000053. 20629

7535 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000071. 20630

7536 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000080. 20631

7537 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000092. 20632

7538 Notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000096. 20633

7539 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000108. 20634

7540 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000119. 20635

7541 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000121. 20636

7542 Resolución de expediente sancionador 3C11PS000431. 20637

7543 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000167. 20638

7544 Resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000162. 20639

7545 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000160. 20640

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

7546 Anuncio de subasta n.º S2012R3076003006. 20641

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7547 Notificación a interesados. 20642

7548 Notificación a interesados. 20643

7549 Notificación de resoluciones. 20644

7550 Notificación de resolución de cancelación de inscripción del centro de reconocimiento médico de conductores en el registro de centros de reconocimientos para conductores de vehículos a motor. 20645

7551 Notificación de resolución de incoación de la declaración de pérdida de vigencia de la autorización de apertura otorgada a autoescuela. 20646

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

7552 Expediente de dominio. Exceso de cabida 4/2012. 20647

De lo Social número Uno de Cartagena

7553 Despido/ceses en general 38/2012. 20648

7554 Despido/ceses en general 37/2012. 20649

De lo Social número Dos de Cartagena

7555 Impugnación de conciliación judicial 277/2012. 20650

7556 Impugnación de conciliación judicial 278/2012. 20651

7557 Procedimiento ordinario 1.103/2010. 20652

7558 Ejecución de títulos no judiciales 70/2012. 20653

De lo Social número Tres de Cartagena

7559 Despido/ceses en general 298/2012. 20654

7560 Procedimiento ordinario 307/2012. 20655

7561 Despido/ceses en general 308/2012. 20657

7562 Despido/ceses en general 302/2012. 20658

7563 Despido/ceses en general 286/2012. 20660

7564 Procedimiento ordinario 1.036/2011. 20661

7565 Ejecución de títulos judiciales 51/2012. 20663

De lo Social número Tres de Murcia

7566 Cantidad 683/2010. 20665

7567 Despido objetivo individual 898/2011. 20667

7568 Procedimiento ordinario 946/2010. 20669

7569 Procedimiento de oficio autoridad laboral 712/2010. 20671

De lo Social número Cuatro de Murcia

7570 Procedimiento ordinario 697/2010. 20673

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Cinco de Murcia

7571 Despido/ceses en general 8/2012. 20675
7572 Demanda 420/2011. 20677
7573 Demanda 568/2011. 20678
7574 Demanda 650/2011. 20679
7575 Demanda 705/2011. 20681
7576 Despido/ceses en general 727/2011. 20682
7577 Procedimiento ordinario 65/2011. 20684
7578 Procedimiento ordinario 1.037/2010. 20685
7579 Procedimiento ordinario 1.363/2010. 20687
7580 Procedimiento ordinario 413/2011. 20688
7581 Seguridad Social 575/2011. 20689
7582 Procedimiento ordinario 452/2011. 20690
7583 Procedimiento ordinario 421/2011. 20691
7584 Despido/ceses en general 102/2012. 20692

De lo Social número Seis de Murcia

7585 Ejecución de títulos judiciales 463/2011. 20694
7586 Demanda 337/2010. 20696
7587 Procedimiento ordinario 798/2010. 20698
7588 Despido/ceses en general 33/2012. 20700
7589 Ejecución de títulos judiciales 485/2011. 20701
7590 Seguridad Social 1.093/2010. 20703
7591 Despido objetivo individual 971/2011. 20705
7592 Despido objetivo individual 1.082/2011. 20707
7593 Despido objetivo individual 1.064/2011. 20709
7594 Procedimiento ordinario 1.155/2010. 20711
7595 Despido/ceses en general 1.084/2011. 20713
7596 Despido/ceses en general 504/2011. 20715
7597 Procedimiento ordinario 410/2011. 20717
7598 Procedimiento ordinario 418/2011. 20719
7599 Despido/ceses en general 764/2011. 20721
7600 Seguridad Social 1.147/2010. 20723
7601 Despido/ceses en general 167/2012. 20724

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7602 Procedimiento ordinario 1.439/2010. 20726
7603 Procedimiento ordinario 1.436/2010. 20727
7604 Procedimiento ordinario 1.431/2010. 20728
7605 Procedimiento ordinario 1.444/2010. 20729
7606 Seguridad Social 265/2011. 20730
7607 Procedimiento ordinario 1.411/2010. 20731
7608 Seguridad Social 233/2011. 20732
7609 Procedimiento ordinario 1.303/2010. 20733

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7610 Procedimiento ordinario 1.326/2010. 20735
7611 Seguridad Social 86/2011. 20736
7612 Procedimiento ordinario 21/2012. 20737
7613 Procedimiento ordinario 12/2012. 20738

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7614 Procedimiento ordinario 711/2011. 20739
7615 Despido/ceses en general 169/2012. 20740
7616 Procedimiento ordinario 595/2011. 20743
7617 Procedimiento ordinario 580/2011. 20744

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7618 Procedimiento ordinario 1.310/2010. 20745

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7619 Despido objetivo individual 383/2012. 20746
7620 Despido objetivo individual 377/2012. 20748

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7621 Ejecución de títulos judiciales 440/2011. 20750

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7622 Ejecución de títulos judiciales 20/2012. 20752

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7623 Ejecución de títulos judiciales 135/2012. 20754
7624 Ejecución de títulos judiciales 40/2012. 20756
7625 Ejecución de títulos judiciales 45/2012. 20758
7626 Ejecución de títulos judiciales 172/2011. 20760
7627 Ejecución de títulos judiciales 35/2012. 20762
7628 Ejecución de títulos judiciales 382/2011. 20764
7629 Ejecución de títulos judiciales 362/2011. 20766

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7630 Ejecución de títulos judiciales 447/2011. 20768

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7631 Ejecución de títulos judiciales 424/2011. 20771
7632 Ejecución de títulos judiciales 189/2011. 20773
7633 Ejecución de títulos judiciales 313/2011. 20775

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7634 Ejecución de títulos judiciales 54/2012. 20777

De lo Social número Uno de Pamplona

7635 Procedimiento ordinario 201/2012. 20780

IV. Administración Local

Águilas

7636 Notificación a interesados. 20781

Campos del Río

7637 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Uniones de Hecho. 20782

Cartagena

7638 Anuncio de subvención concedida a la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena. 20783

Ceutí

7639 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la UA-10 de Ceutí. 20784

Cieza

7640 Anuncio de licitación para la contratación de "Seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Cieza". 20785

Murcia

7641 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector A de la Urbanización Torreguil. (Gestión-compensación 1.366GC92). 20787

7642 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de orientación y formación para el empleo y el desarrollo local en el Centro Municipal de Alquerías". Expte. 374/2011. 20788

San Javier

7643 Aprobación inicial del Plan Parcial La Aceña I. 20789

Yecla

7644 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo. 20790

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

7489 Orden de 26 de abril de 2012, de la Consejería de Economía y hacienda, por la que se da aplicación respecto del Servicio Murciano de Salud a la revisión del artículo 35 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, previó en su artículo 35 la posibilidad de someter al ejercicio de la función interventora a cualquiera de los entes públicos, entidades públicas empresariales, fundaciones o sociedades del sector público regional cuando fuera necesario para asegurar una más adecuada gestión de los mismos.

En esta misma línea, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas presentó al Consejo de Ministros de 5 de enero de 2012 un Informe sobre la situación del sector público empresarial en España en el que se incluyen una serie de medidas tendentes a la reordenación del sector público, que no sólo persigue reducir la dimensión del sector público empresarial, sino controlar su actividad y racionalizar su organización, todo ello en el marco de la necesaria disciplina en la que tiene que desarrollarse la actividad de las Administraciones sin menoscabo de la calidad de los servicios que prestan. Así, se plantean una serie de medidas de racionalización que afectan al sector público dependiente de la Administración central, autonómica y local en tres ámbitos: medidas de reducción del gasto público, medidas de control del gasto gestionado por el sector público empresarial y medidas de racionalización en la gestión de la actividad empresarial pública.

Dentro del segundo grupo de medidas, se propone reorientar la organización del sector público hacia fórmulas jurídicas sometidas al derecho administrativo y control presupuestario sin menoscabo de la necesaria agilidad y eficiencia. Este sometimiento al régimen jurídico-económico público abarcaría, según el referido informe, aspectos como la aplicación de los procedimientos propios del régimen de contratación de las administraciones públicas, la fiscalización de los actos de contenido económico, el carácter limitativo y vinculante de sus presupuestos y el registro de su actividad con arreglo a los principios y normas propios de la contabilidad pública.

Esta Comunidad Autónoma, dentro de la senda de reestructuración de su sector público y su sometimiento a nuevas formas de control, participa de la visión reflejada en el indicado informe, siendo pionera en la aplicación de tales medidas.

Se ha adoptado en este punto un acercamiento posibilista para afrontar la implantación de la función interventora en este tipo de entes, que permita conciliar el establecimiento de un sistema de control eficiente con un escenario de restricción del gasto que dificulta la creación de nuevos puestos de trabajo.

De esta manera, se ha optado por comenzar la implantación de este sistema en el Servicio Murciano de Salud dado que su presupuesto supone más de la tercera parte del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012; y habida cuenta que dentro de aquel presupuesto una componente muy relevante son los gastos de personal -aproximadamente un 57% del total- se considera adecuado iniciar el establecimiento del régimen de función interventora en el ámbito del sistema de nómina.

Dado que este sistema de control, por lo antes indicado, tiene una voluntad expansiva a otros ámbitos de gestión del SMS, esta Orden contiene la autorización para que, por medio de Resolución del Interventor General, se pueda extender la aplicación del régimen de función interventora a otros aspectos de la gestión del gasto de este organismo.

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas

Dispongo:

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer el mecanismo para realizar la progresiva implantación de la función interventora en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en aplicación de lo previsto por el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Tal función interventora tendrá inicialmente por objeto el examen de la nómina ordinaria mensual del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2.º Extensión progresiva del ámbito de control.

Se autoriza al Interventor General a que, mediante Resolución, haga progresivamente extensiva la aplicación del régimen de función interventora a otros ámbitos de la gestión del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 3.º Régimen de los actos de control.

Los actos en el ejercicio de la función interventora llevados a cabo por el personal que la realice tendrán la misma consideración que los propios de los interventores y están sometidos al mismo régimen que para ellos establece la normativa vigente. En particular, les será de aplicación lo dispuesto en la Sección Segunda (Función interventora) del Capítulo Primero (Control interno), del Título IV (Control interno y contabilidad pública) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como lo determinado en los Títulos Primero y Segundo del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM, con las singularidades que les son propias.

Disposición adicional primera. Régimen de personal.

El personal que ejercerá esta función interventora, será designado por el Interventor General, que podrá hacerlo entre personal propio de la Intervención General, y dado que ésta no cuenta con medios propios suficientes, entre personal del Servicio Murciano de Salud que dependerá funcionalmente de él.

Disposición adicional segunda. Régimen de discrepancias contra los actos de control.

Cuando el órgano controlado no esté conforme con los reparos emitidos en el ejercicio de la función interventora en el SMS, planteará su discrepancia ante la Intervención General de la CARM, en los términos del artículo 97 del Texto Refundido Ley de Hacienda de la Región de Murcia y del artículo 17 del Decreto por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM.

Disposición adicional tercera. Acreditación de la cobertura financiera de los gastos.

Dado que el SMS, no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad por el artículo 48 del Texto Refundido Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la adecuada contabilización de los gastos que genere la tramitación de los respectivos expedientes se acreditará mediante certificado en tal sentido del órgano responsable de la contabilidad del centro proponente.

Disposición transitoria. Constancia de la actividad fiscalizadora.

Hasta tanto no se establezcan los instrumentos técnicos adecuados para garantizar la constancia electrónica de la fiscalización realizada en el ejercicio de esta función interventora, la misma será reflejada en informes que se incorporarán a los expedientes tramitados y de los que conservará copia el interventor actuante, en los que se identificará con suficiente grado de precisión, el acto objeto de control, su importe, cuenta a la que se pretende imputar, y el carácter favorable o desfavorable de la fiscalización realizada, procediendo en el segundo caso a motivar las causas del reparo.

Disposición final. Efectos y publicidad.

Esta Orden producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo de aplicación a los expedientes que se inicien a partir de 1 de mayo de 2012.

Murcia, 26 de abril de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7490 Resolución de 23 de abril de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2012 a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual en fase de deshabituación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1. que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Para ello existe crédito suficiente en el PAIF de 2012 del Servicio Murciano de Salud para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

Por otro lado, las ayudas a que hace referencia la presente convocatoria en sus apartados 5.1 y 5.3 a), están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo 2007-2013 para la Región de Murcia. Así mismo estas ayudas están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento 1998/2006 de la UE (Reglamento de Ayudas de Minimis).

Por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad se han aprobado las bases que regulan estas ayudas en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM de fecha 19 de julio de 2007.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 16 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente

Resolución

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2012, ayudas destinadas a Empresas, Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social del drogodependiente contratado, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.

La aceptación de la ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que se hará pública, según establece el artículo 7 (CE) 1828/2006.

Las ayudas se concederán, mediante concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2012.

Segundo.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

2.1.1.- Las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las Corporaciones Locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

a) Que se establezcan relaciones laborales, con alguna de las personas con problemas de drogadicción o patología dual, propuestas por las entidades que se mencionan en el punto 6 de la presente Resolución, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Que prorroguen los contratos celebrados en el año anterior, al amparo de estas ayudas.

2.1.2.- Las Empresas de Economía Social legalmente constituidas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en las que al menos el 60% de los trabajadores sean drogodependientes o con patología dual en proceso de deshabituación o exdrogodependientes.

En el caso de presentar beneficios, éstos deberán destinarse, en su mayor parte, a incrementar la plantilla contratando nuevos drogodependientes, a inversiones o a la mejora de la calidad de los puestos de trabajo existentes.

2.1.3.- Drogodependientes o con patología dual que pudieran incorporarse al mercado de laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2.2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y en particular:

a) Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Las Entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Tercero.- Solicitud y documentación.

3.1.- Empresas ubicadas en la Región de Murcia:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es. Deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Declaración del representante legal de la empresa de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

d) Declaración Anual de Ayudas Públicas Sujetas Régimen Minimis. (Anexo III).

e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.2.- Corporaciones Locales:

Las solicitudes, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es. Deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad solicitante y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Certificación del Presidente de la corporación o entidad correspondiente de no haber recibido subvención con idéntica finalidad procedente de otros organismos.

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.3.- Entidades sin ánimo de lucro:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es. Deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.

b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.

f) Declaración del representante legal de la entidad de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

3.4.- Para los trabajadores autónomos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

NIF del titular.

Alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Alta en el Impuesto de Actividades económicas correspondiente.

Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos

Declaración jurada de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en las Bases aprobadas por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en la presente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Servicio Murciano de Salud, en cuyo caso el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el punto 16, de esta Resolución, así como la autorización al órgano gestor para recabar información, así como los certificados a emitir por los organismos competentes.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, si existiera disponibilidad presupuestaria y hubiera solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado anterior, estas podrán ser consideradas y valoradas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

4.3.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central 7, Edif. Habitamia, 30100 Espinardo-Murcia), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

5.1.- Para contratos de doce meses la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la cuota patronal de la Seguridad Social.

En los contratos que se prorroguen otros seis meses, la cuantía podrá alcanzar hasta el 70% de lo establecido en el apartado anterior.

Los contratos subvencionados previamente que se conviertan en indefinidos, podrán ser subvencionados hasta el 50% del importe del salario mínimo interprofesional vigente, durante el primer año de contrato indefinido.

Dichas cuantías se verán reducidas en la forma proporcional que corresponda para los contratos que se celebren por un período menor a los doce meses, así como los celebrados a jornada incompleta o a tiempo parcial.

5.2.- Para los trabajadores autónomos la ayuda consistirá en el importe de los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y aquellos gastos derivados del desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 400 euros mensuales.

5.3.- Para el mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, se podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Costes salariales. Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo estables ocupados por exdrogodependientes o con patología dual que realicen una jornada normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe entre el 50% y el 80% del coste total del contrato.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

b) Adaptación de puestos de trabajo. Subvención del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de 1.803,00 euros, por puesto de trabajo sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.

c) Subvenciones de saneamiento financiero:

Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente estas empresas, en aras de lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellas empresas que sean de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

En ambos casos la empresa solicitante deberá aportar copia del impuesto de sociedades de los tres últimos años, cuenta de pérdidas y ganancias y un plan de viabilidad que demuestre la posibilidad de reflotar la empresa con las ayudas solicitadas.

d) Asistencia Técnica. Podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga. Auditoría e informes económicos.

Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial. La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

Acompañamiento o Apoyo técnico en el puesto de trabajo.

e) Subvención financiera de hasta tres puntos del tipo de interés de los préstamos que se obtengan de las entidades de crédito públicas o privadas. La subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si esta se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

f) Para sufragar gastos corrientes en proyectos de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Una subvención en caso de proyectos de interés para financiar hasta el 75%, de gastos corrientes (alquileres, renting, etc), siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y que suponga la creación de empleo estable para exdrogodependientes o con patología dual.

Todas las subvenciones de los apartados d), e) y f) no superarán conjuntamente el límite de 15.020,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de la empresa esté constituida por trabajadores exdrogodependientes o con patología dual que supongan entre el 81 y el 100% de la plantilla. Y no superarán conjuntamente el límite de 12.015,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual de la empresa esté comprendida entre el 60 y el 80%.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, no se computará el personal no afectado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas afectadas por la enfermedad.

Sexto.- Candidatos-trabajadores.

Los candidatos-trabajadores serán propuestos por entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de la presente convocatoria.

Las propuestas se harán a la Comisión de Evaluación, mencionada en el apartado noveno, en función de criterios psicosociales, de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de las personas propuestas.

Séptimo.- Límite de las adjudicaciones.

7.1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2012.

El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en esta convocatoria de 2012, es de DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €), de los que 81.615,32 euros son con cargo a la anualidad 2012 del Programa Operativo 2007-2013, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

7.2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) Estarán obligados a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

c) Asimismo, comunicarán a la Comisión cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la documentación ha de conservarse por el beneficiario de la ayuda hasta el 2021.

j) En el caso de las ayudas concedidas cofinanciadas por el FSE, las actuaciones de información y publicidad deben realizarse de conformidad con lo establecido en el Manual Práctico de Información y Publicidad de actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013.

k) En el caso de los Beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el FSE es obligación del beneficiario mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

l) Acreditar documentalmente que los trabajadores contratados mediante las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo conocen que su contrato está cofinanciado por dicho fondo.

m) Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

n) Cumplir con la normativa europea que regula las ayudas en el régimen de mínimis o cualquier otro régimen exento.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Comisión de Evaluación.

Se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta conforme a las bases reguladoras de estas ayudas, por:

a) Presidente: El Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

b) Vocales:

Un técnico del Servicio de Drogodependencias.

Un técnico del Servicio de Control Interno.

Un técnico del Servicio de Gestión Económica

c) Secretario: Un técnico licenciado en derecho de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión, podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará informe de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes, indicando en este caso, el trabajador seleccionado.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las resoluciones.

Decimoprimero.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Por la Comisión de Evaluación se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuadas atendiendo a los siguientes criterios:

A.- En el caso de subvenciones a la contratación, se tendrán en cuenta:

a) Características de la empresa que permitan la supervisión de la adaptación a su entorno laboral del trabajador propuesto.

b) Idoneidad del puesto de trabajo al perfil del candidato trabajador.

c) Participación de la empresa en anteriores programas de inserción laboral con colectivos en riesgo de exclusión social.

d) Perspectivas de continuidad del puesto de trabajo.

B.- En el caso de mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, además del requisito previo de cumplir con el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, se tendrá en cuenta:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) El interés social y sobre el empleo de personas con drogodependencia, de la actividad de la empresa.

c) Experiencia de la empresa en la incorporación laboral de drogodependientes.

d) Perspectivas de continuidad de los puestos de trabajo.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar, en el caso de que se trate de inversiones.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Decimosegundo.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

12.1.- El Director General de Asistencia Sanitaria, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

12.2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución

definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimotercero.- Resolución y notificación.

13.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

13.2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria implicará automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

13.3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

13.4.- La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Decimocuarto.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.- Pago.

El pago de la ayuda otorgada, se abonará al adjudicatario previa presentación del contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social.

Decimosexto.- Justificación de la ayuda.

16.1.- Los beneficiarios que reciban ayudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, en el plazo de tres meses a contar desde la expiración del contrato, mediante la presentación de:

- Nóminas correspondientes a los meses de vigencia del contrato, así como documentación acreditativa de que se ha efectuado el pago.

- TC1 y su justificante de pago.

- TC2.

- Modelo 110 ó 111 de declaración del IRPF, con el justificante de pago.

- Resumen anual modelo 190.

Asimismo, se presentará una relación pormenorizada de gastos, tomando como referencia el ANEXO II, que aparece en la convocatoria.

En el caso de las ayudas cofinanciadas por el FSE, las empresas deberán presentar un documento acreditativo de las ayudas recibidas en los tres últimos años.

16.2.- Las empresas constituidas por drogodependientes, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del ejercicio subvencionado, deberán presentar toda la documentación necesaria para justificar los conceptos subvencionados y aquella que se le requiera, además:

a) Cuentas de explotación del último año.

b) Balance de situación del último año.

16.3.- En los casos de contratación de trabajadores indefinidos, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o informe de vida laboral de dicho trabajador.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante el periodo de vigencia de un contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción por baja voluntaria del trabajador o por despido procedente, apreciado por la Autoridad laboral competente, se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos y por el tiempo que reste del contrato inicial, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución al Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto.

Si la extinción del contrato se produjera por despidos improcedentes, expediente de regulación de empleo o por despidos por causas objetivas de acuerdo con lo establecido en el párrafo c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado, ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

Decimoséptimo.- Inspección y control.

17. 1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

17.2.- La Entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General

de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Decimoctavo.- Revocación y reintegro de las ayudas.

18.1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.

18.2.- En especial, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte de forma inmediata la contratación de otra de las personas incluidas en la lista de candidatos que se menciona en el punto 6 de esta Resolución, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

18.3.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, que recoge el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimonoveno.- Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos para todos aquellos gastos efectuados desde el 1 de enero de 2012 derivados de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Región de Murcia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F.:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:	Nº:	PISO:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	Nº DE TRABAJADORES:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:

3. DATOS DEL CONTRATO

Categoría Laboral	Periodo de Contratación	Coste total del contrato desglosado (salario+SS+extras+indemnización)	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:		FECHA PUBLIC. BORM/BOE:		
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:				

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F. Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad:	

Región de Murcia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- **Fotocopia compulsado del C.I.F.**
- Nº de inscripción a la Seguridad Social de la entidad.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de 20 dígitos en el que se ingresaría el importe de la ayuda.
- Declaración del representante legal de la entidad correspondiente de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.
- Declaración del representante legal de la entidad, en la que se hace constar que se apoyará el proceso de integración social de la persona contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.
- Certificación del Secretario de la ENTIDAD o del jefe del Servicio de Personal, en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD **que son ciertos los datos consignados en la presente** solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al SMS cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.**

En _____ a_____ de _____ de 2012.

Fdo.:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Región de Murcia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

COSTE DE PERSONAL

TRABAJADOR (1)	MES	BRUTO	SEG. SOC.	TOTAL
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
TOTAL		- €	- €	- €

(1) Se hará una relación de costes para cada uno de los trabajadores subvencionados.

Región de Murcia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

ANEXO III

Declaración de MINIMIS

Declaración Anual de Ayudas Públicas Sujetas Régimen Minimis

DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA
NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____
NIF: _____ , Como APODERADO DE LA EMPRESA: _____
CIF: _____ , DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
CP: _____ TELÉFONO: _____ e-mail: _____
CÓDIGO CNAE: _____ (4 digitos) Nº DE EMPLEADOS: _____

DECLARA

☐ Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años.

☐ Que SI ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años, siendo éstas las que figuran a continuación:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA (€)	P/S*

* Se debe poner P si la ayuda es un Préstamo y S si es una Subvención

Asimismo, declara conocer el carácter de minimis de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión que superen el límite de los 200.000 € y de 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera, en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos. El presente programa se rige y ampara en el reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE de ayudas a minimis, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L379/5 a L379/10)

En _____ a ___ de _____ de _____

(Firma y sello del solicitante)

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7491 Resolución de 30 de abril de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la prórroga para 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española contra la Leucemia (FELL).

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

Prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

En Murcia, a 12 de marzo de 2012

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, actuando en nombre y representación

de la misma, facultado para este acto mediante Acuerdo del Patronato, de 11 de marzo de 2012.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para la firma de la presente Prórroga,

Exponen

I.- Que con fecha 18 de marzo de 2005, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), un Convenio de Colaboración para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

II.- Que en la Cláusula Quinta del Convenio se establecía que el mismo podrá ser prorrogado, anualmente, por acuerdo de las partes antes de la fecha de su vencimiento.

III.- Que el Convenio ha sido prorrogado durante los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, finalizando su vigencia el 12 de marzo de 2012.

IV.- Que las partes implicadas han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados, ya que los resultados de los trasplantes realizados son muy buenos y la función asistencial es por tanto muy adecuada en estos pacientes, por lo que consideran necesario prorrogar la vigencia del Convenio suscrito el 18 de marzo de 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, para el tratamiento de niños enfermos de leucemia, procedentes de otros países, con una duración anual desde la fecha de su firma.

Segundo.- Siguen vigentes el resto de Cláusulas del Convenio con la modificación incluida en la Cláusula Segunda del Convenio en la Prórroga suscrita el 12 de marzo de 2009 y el Anexo al Convenio de fecha 16 de marzo de 2011.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, el Presidente, Antonio López Bermejo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7492 Instrucción 1/2012 de fecha 26 de abril de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud en materia de Prevención de Riesgos Laborales para la Coordinación de Actuaciones en caso de accidente/incidente de Riesgo Biológico de trabajadores de Empresas Externas del Servicio Murciano de Salud.

1. Introducción

El Servicio Murciano de Salud (SMS) acoge cada vez con mayor frecuencia en sus centros e instalaciones a trabajadores con los que no existe una relación laboral directa, sino que pertenecen a empresas contratadas por este, para la realización de determinados servicios.

Estas empresas externas tienen hacia sus trabajadores la obligación de garantizar su seguridad y salud según establece el artículo 14 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, entre otros aspectos, cada una de estas empresas tendrá concertada la asistencia en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional con una Mutua de Accidentes de Trabajo, además de tener un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio, ajeno o mancomunado.

Sin embargo, en el caso particular de los accidentes de riesgo biológico, existen una serie de condicionantes, como son la necesidad de realizar una valoración inmediata del riesgo, y conocer el estado de salud de la fuente, que aconsejan que la primera valoración y asistencia sea realizada por el Servicio Murciano de Salud, a pesar de ser esta tarea responsabilidad de la Mutua de accidentes o el Servicio de Prevención de la empresa externa.

Esta colaboración se entiende dentro del deber que tiene el Servicio Murciano de Salud de cooperación con las empresas concurrentes en sus centros de trabajo en aplicación del artículo 4.2 del RD 171/2004 de 30 de Enero, por el que se desarrolla el art.24 de la Ley de 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

1.1 Definiciones

Agentes biológicos

Microorganismos con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparasitarios humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.

Microorganismo

Toda entidad microbiológica celular o no, capaz de reproducirse o transferir material genético.

Accidente de trabajo con riesgo biológico

En función del agente y de su mecanismo de transmisión del accidente podemos distinguir:

* Exposición accidental a agentes biológicos de transmisión sanguínea

Se incluyen todos los accidentes en los que se ha producido una inoculación de sangre o de otros líquidos biológicos durante el trabajo, ya sea en forma de inoculación percutánea a través de pinchazos o cortes, en contacto con mucosas, con piel dañada o no intacta (según la Nota Técnica de Prevención nº 812 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

* Exposición accidental a agentes biológicos de transmisión aérea/por gotas:

En agentes biológicos cuya vía de transmisión es aérea o por gotas y cuando la exposición se produzca por permanecer en la misma habitación que un paciente con enfermedad aguda sin los medios de protección adecuados (vacunación, EPI´S) durante un tiempo variable.

Precauciones estándar

Son una síntesis de las principales recomendaciones contenidas en las precaciones universales, diseñadas para reducir el riesgo de trasmisión de los patógenos contenidos en la sangre, y de las recogidas en las precauciones de aislamiento para sustancias corporales, en las que se toman en consideración todas las sustancias del cuerpo (Según la Nota Técnica de Prevencion nº 700, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

Empresa externa

Empresa vinculada al SMS por un contrato mercantil y otro tipo de contrato de servicios (contrata), parte de cuyos trabajadores desarrollan su actividad en instalaciones pertenecientes o dependientes del SMS, incluyendo a las empresas dependientes de estas (subcontratas) y a los trabajadores autónomos.

2. Objeto

Esta instrucción tiene por objeto regular la actuación tanto de los trabajadores de empresas externas que sufran un accidente con riesgo biológico durante el desempeño de sus tareas en las instalaciones dependientes del SMS, como del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SMS, y de los servicios de urgencias hospitalarias que asumirán esta asistencia inicial cuando sea preciso.

No es objeto de esta instrucción regular todos los comportamientos seguros que deberán regir la actividad laboral de los trabajadores de las empresas externas incluidas en este procedimiento, para evitar la producción de accidentes de riesgo biológico.

3. Alcance

La presente instrucción será de aplicación y de obligado cumplimiento en todas y cada una de las instalaciones dependientes del SMS cuando se de un accidente con riesgo biológico en trabajadores de empresas externas que vengan desempeñando su actividad laboral en las citadas instalaciones.

4. Validez

Las instrucciones contenidas en el presente documento, tendrán validez y deberán ser observadas de forma escrupulosa hasta nueva revisión del protocolo, durante todo el tiempo que los trabajadores de las empresas externas tengan una vinculación laboral con dicha empresa, y ésta con el SMS.

5. Procedimiento

En todos los casos, cuando se produzca un accidente laboral en un trabajador perteneciente a empresas externas en los centros de trabajo del SMS la valoración, tratamiento y seguimiento posterior de las posibles lesiones le corresponde a su Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales, incluidos aquellos accidentes con un riesgo biológico.

Cuando la actuación requerida deba ser inmediata o de urgencia podrá ser llevada a cabo por el Servicio de Urgencias del centro de trabajo y/o Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SMS. En el caso de accidentes con un riesgo biológico esta actuación incluye:

5.1 ACTUACIÓN DE URGENCIA FRENTE A UN ACCIDENTE CON RIESGO HEMÁTICO

Se considera que existe una exposición con riesgo biológico frente a agentes hemáticos cuando se dé un contacto percutáneo (punciones o cortes), o un contacto con mucosas o piel no íntegra (salpicadura), donde el material biológico involucrado sea:

* Sangre

* Tejidos o fluidos biológicos contaminados con sangre.

Si se diera una exposición de este tipo, las pautas de actuación serían:

5.1.1. ACTUACION INMEDIATA DEL TRABAJADOR TRAS EXPOSICIÓN

En caso de salpicaduras a mucosas (conjuntiva, cavidad bucal):

* Lavado con agua corriente abundante, sin frotar.

* Retirar material contaminado, utilizando guantes.

En heridas cutáneas (punciones, cortes) o salpicadura a piel no intacta (por heridas abiertas o eccemas):

* Retirar el dispositivo involucrado en el accidente, desechándolo en el contenedor rígido, para evitar exposición de otros profesionales.

* Lavar con agua y jabón, sin frotar.

* Dejar fluir la sangre aproximadamente 2 ó 3 minutos bajo el agua, forzando el sangrado.

* Desinfectar la herida con antiséptico (povidona yodada, gluconato de clorhexidina, solución hidroalcohólica); no aplicar agentes cáusticos (como lejía).

* Cubrir la lesión con apósito impermeable.

5.1.2 COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE Y ASISTENCIA DE URGENCIA

En los casos en que los trabajadores de las empresas externas sufran accidentes de riesgo biológico, estos los comunicaran al responsable de su empresa inmediatamente, el cual facilitará al trabajador los medios necesarios para que sea asistido en el plazo de 2 horas máximo. Para ello, podrá ser derivado para su atención urgente a:

· Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la empresa del trabajador.

· De lunes a viernes laborables de 8 a 15 horas: Equipo de Prevención de Riesgos Laborales (EPRL) responsable del Área donde haya ocurrido el accidente.

· Por las tardes, noches y festivos o ausencias del EPRL: Puerta de Urgencias del hospital de referencia del área donde se produzca el accidente.

El EPRL o la Puerta de Urgencias sólo llevarán a cabo la primera asistencia, que incluirá analítica de la fuente (si es conocida) y del trabajador (si es preciso) y la consulta de los profesionales precisos, así como toda actuación de tratamiento médico o preventivo que se requiera en dicho momento, no incluyendo el seguimiento y actuaciones posteriores, que deberán ser siempre realizadas por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que tenga concertada la empresa externa. Esta primera asistencia será realizada en las mismas condiciones y siguiendo los mismos pasos recogidos en el "Protocolo de seguimiento del riesgo de infección por exposición laboral a patógenos hemáticos en personal del SMS".

Una vez prestada la primera asistencia, el EPRL o el médico responsable de la puerta de urgencias entregará al trabajador un informe con el resultado de las pruebas analíticas realizadas, tanto suyas como de la fuente (manteniendo siempre el anonimato de la fuente) y una descripción las actuaciones realizadas (ANEXO 2). Este informe será entregado por el trabajador a su Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para posterior seguimiento, si éste fuera preciso.

El responsable del trabajador comunicará a su empresa lo ocurrido para que ésta pueda llevar a cabo la tramitación, comunicación e investigación del accidente. Igualmente, la empresa será la responsable de la comunicación del accidente al Coordinador de Actividades Empresariales del SMS (o persona que se designe) a la mayor brevedad posible, y del envío de una copia de la investigación del accidente al en un plazo no superior a 72 h, para que éste pueda tomar las medidas correctoras oportunas.

Las actuaciones realizadas a los trabajadores de las empresas externas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y/o el Servicio de Urgencias serán comunicadas a la unidad de facturación del centro para que proceda a realizar el cargo correspondiente a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que tenga concertada esa empresa.

5.2 ACTUACIÓN ANTE UNA EXPOSICIÓN A UN AGENTE DE TRANSMISIÓN AÉREA O POR GOTAS

Como medida de prevención básica, cuando un trabajador, tenga que realizar un trabajo en una zona señalizada como "Aislamiento", para entrar, deberá seguir las instrucciones que indique la señal.

Si un trabajador de una empresa externa estuviera en contacto con algún agente de transmisión aérea o por gotas como TBC, varicela, meningitis, sarampión, sin los EPI´S necesarios o sin llevar a cabo las medidas de prevención indicadas (Ej: vacunaciones, distancias de seguridad…), deberá presentarse en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área donde se encuentre de 8-15h de Lunes a Viernes, para una primera valoración del contacto y su definición como personal expuesto o no. En el caso de ser considerado como personal expuesto, y requerir seguimiento y/o tratamiento, el EPRL le entregará un informe (ANEXO 2), donde describa el agente al que ha estado expuesto, forma de contacto y pruebas realizas, para su entrega en su Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Si fuera considerado "personal expuesto", el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SMS lo remitirá a sus responsables para que estos puedan informar a la empresa del accidente, para su declaración y tramitación según las normas de la empresa.

La empresa también será la responsable de la comunicación del suceso, en la mayor brevedad posible, y el envío de una copia de la investigación del accidente en un plazo no superior a 72h al Coordinador de Actividades Empresariales del SMS (o persona que se designe), para que éste tome las medidas correctoras oportunas.

6. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González

Anexo 1

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir el accidente biológico, en las zonas de trabajo en las que exista dicho riesgo, por la manipulación de forma directa o indirecta de objetos cortantes o punzantes visiblemente manchados de sangre, se recomienda que todos los trabajadores y sus superiores jerárquicos conozcan y cumplan las "medidas de precaución estándar" que a continuación se detallan:

Vacunación

Tal y como indica el Artículo 8.3 del RD 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, cuando exista riesgo por exposición a agentes biológicos para los que haya vacunas eficaces, éstas deberán ponerse a disposición de los trabajadores, informándoles de las ventajas e inconvenientes de la vacunación. En este sentido, las vacunas que se deben ofrecer a los trabajadores son:

* Hepatitis B.

* Tétanos- difteria: (según Calendario del Adulto de la Comunidad de Murcia)

* Tétanos- difteria- tos ferina).

* Hepatitis A trabajadores de comedores y cafeterías, trabajadores de las empresas de limpieza y de gestión de residuos y servicio de mantenimiento (fontaneros).

Normas de higiene personal

* No comer, beber, fumar.

* No utilizar joyas en manos y muñecas en las zonas de trabajo.

* No tocarse la cara o manipular las lentillas en las zonas de trabajo en las que exista dicho riesgo, sin antes lavarse las manos.

* Las lesiones cutáneas, así como los cortes y heridas, siempre deben cubrirse antes de iniciar la actividad laboral.

Lavado de manos

* Las manos se deben lavar tras haber tocado sangre, fluidos biológicos, secreciones o excreciones y objetos contaminados, tanto si se llevan guantes como si no.

* Lavar las manos inmediatamente después de quitarse los guantes, entre un paciente y otro, cuando esté indicado para evitar la transferencia entre pacientes o al ambiente. También puede resultar necesario lavarse las manos entre tareas en el mismo paciente para evitar infecciones cruzadas.

* Usar jabón normal (no es necesario que sea antimicrobiano) para el lavado rutinario de las manos.

* Utilizar agentes antimicrobianos o antisépticos sin agua en determinadas circunstancias, por ejemplo: en caso de brotes o de infecciones hiperendémicas.

Guantes

* Usar guantes cuando se vaya a tocar: sangre, fluidos biológicos, secreciones o excreciones y objetos contaminados. Es suficiente el uso de guantes limpios no estériles.

* Quitarse los guantes rápidamente tras su uso, antes de tocar objetos limpios o superficies y antes de atender a otro paciente. Lavarse las manos tras quitarse los guantes.

* Cambiarse de guantes entre tareas realizadas en el mismo paciente si ha habido contacto con materiales que puedan estar muy contaminados.

Máscaras, protección ocular y facial

* Utilizar máscaras y protectores oculares y faciales durante las tareas en las que sean probables las salpicaduras de sangre, fluidos biológicos, secreciones y excreciones.

Batas y ropa de trabajo

* Utilizar batas o ropa de trabajo para la protección de la piel y para evitar ensuciarse la ropa propia.

* Si se mancha la ropa de sangre o fluidos, quitársela tan rápido como sea posible y lavarse las manos.

Equipo de atención al paciente

* Manipular con mucha precaución el equipamiento utilizado en la atención y cura del paciente que esté contaminado con sangre, fluidos biológicos, secreciones y excreciones, para prevenir: las exposiciones de la piel y las mucosas, la contaminación de la ropa y la transferencia de la contaminación a otros pacientes o al ambiente.

* Comprobar que el material de un solo uso se elimina siguiendo los métodos apropiados.

Control ambiental

* Comprobar que el hospital dispone de procedimientos rutinarios de mantenimiento, limpieza y desinfección de: superficies, camas, barandillas de las camas, equipos, etc., y que los procedimientos son aplicados.

Protección respiratoria

* Utilizar protección respiratoria (1) para entrar en la habitación de un paciente con tuberculosis pulmonar conocida o sospechada.

* Los trabajadores y/o visitantes susceptibles no deben entrar en las habitaciones de pacientes con sarampión o varicela. Si es preciso, deberán llevar protecciones respiratorias (ver nota al pie). El cuidado del paciente debe hacerlo personal que esté inmunizado frente a estas enfermedades. En estos casos, la protección respiratoria no es necesaria.

* En enfermedades de transmisión por gotas deben utilizar cuando se trabaja dentro del radio de 1 metro alrededor del paciente.

Sábanas y ropa blanca

* La manipulación y el transporte de las sábanas y ropa blanca contaminada con sangre, fluidos corporales, secreciones y excreciones se hará de forma que se minimicen las exposiciones de la piel y las mucosas, la contaminación de la ropa y la transferencia de microorganismos a otros pacientes y/o al ambiente.

Manejo de objetos punzantes o cortantes

* Siempre que se manipulen objetos punzantes cortantes, se hará con guantes adecuados, desechándolos directamente en contenedor rígido.

Reducción de procedimientos de riesgo

* En el manejo de pacientes y sus enseres, siempre que sea posible, se evitará introducir las manos en bolsos, bolsillos y otros recipientes cerrados cuyo contenido se desconozca.

Eliminación de residuos

* Se seguirá lo establecido en el protocolo de residuos de cada Hospital.

Actuación en caso de salpicaduras o vertidos de sangre o fluidos orgánicos sobre superficies u objetos

* La limpieza se realizará con Guantes.

* Se aplicará el producto recomendado por Medicina Preventiva, Unidades del Control de Infecciones Hospitalarias ó Comisión de Infecciones sobre la zona contaminada.

* Se limpiará con toallas desechables (que se echarán al contenedor de residuos biosanitarios).

* Se retirarán los guantes y se procederá a lavado de manos.

ANEXO 2:
INFORME TRAS ACCIDENTE DE RIESGO BIOLÓGICO

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR:
Nombre y apellidos:
NºSS:
Fecha de nacimiento:
Empresa:

DATOS ASISTENCIA:
Fecha asistencia:
Medico:
Centro:

INFORME

1. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE/INCIDENTE

2. RESULTADO DE PRUEBAS REALIZADAS

3. DIAGNÓSTICO:

☐TRABAJADOR SUSCEPTIBLE DE TRANSMISIÓN
☐TRABAJADOR NO SUSCEPTIBLE DE TRANSMISIÓN
AL AGENTE BIOLÓGICO:

4. TRATAMIENTOS QUIMIOPROFILACTICOS INICIADOS:

5. RECOMENDACIONES:

Fdo:

ANEXO 3: RESUMEN

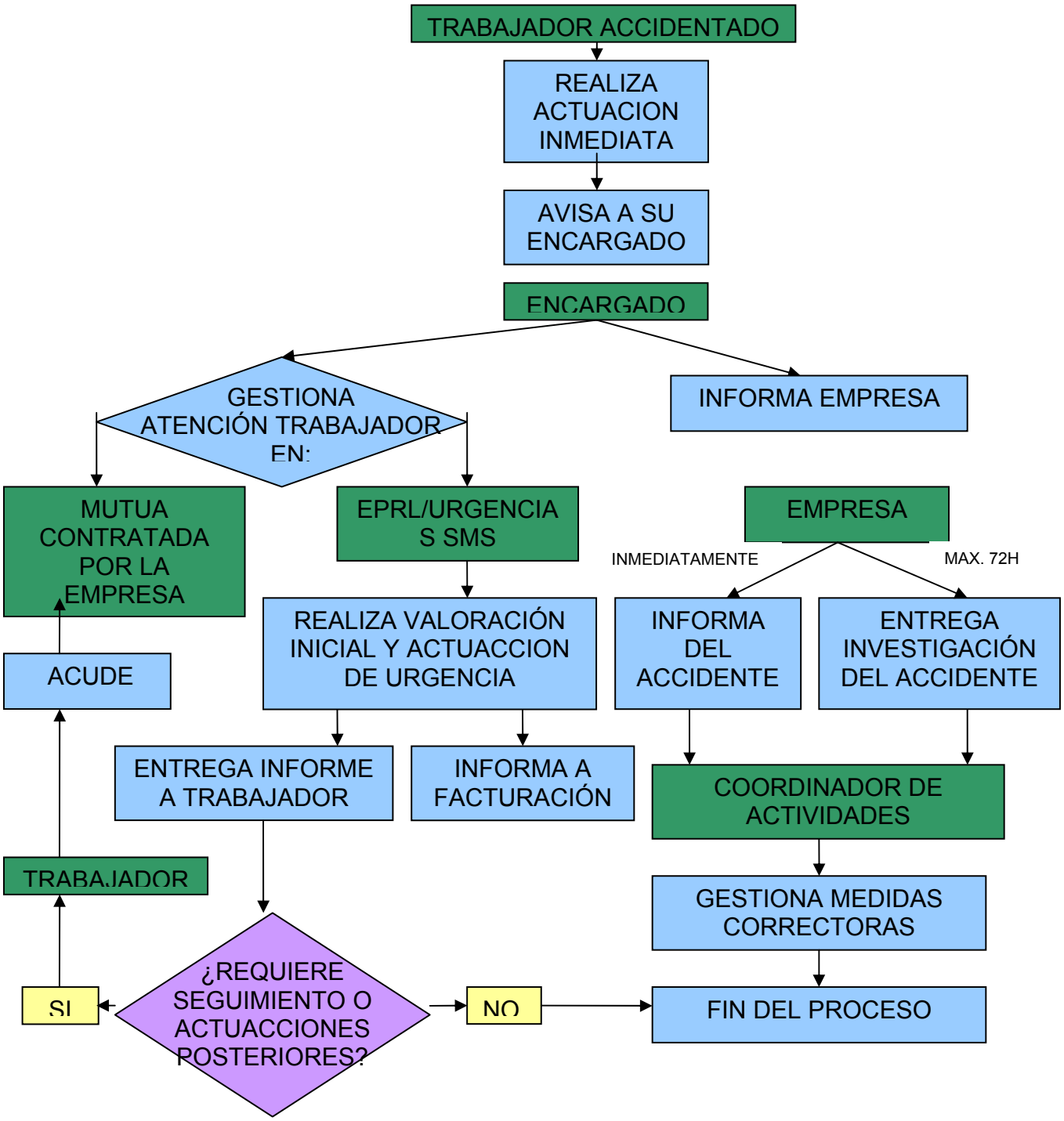

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7493 Resolución de 30 de abril de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia Acoge, en materia de asistencia sanitaria a inmigrantes convalecientes acogidos por la Asociación.

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 2 de mayo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia Acoge en materia de asistencia sanitaria a inmigrantes convalecientes acogidos por la Asociación y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 2 de mayo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia Acoge en materia de Asistencia Sanitaria a inmigrantes convalecientes acogidos por la Asociación, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Prórroga para el año 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia Acoge en materia de asistencia sanitaria a inmigrantes convalecientes acogidos por la asociación.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D.ª Josefa Hernández Hidalgo, Presidenta de la Asociación Murcia-Acoge, con C.I.F. G-30251953, actuando en representación de ésta y según acuerdo de fecha 10 de julio de 2010.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 2 de mayo de 2006, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia-Acoge en materia de asistencia sanitaria a inmigrantes convalecientes acogidos por la Asociación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de todas las partes, a fin de garantizar la prestación sanitaria en los términos que marca la Ley Orgánica 4/2000 y en concreto facilitar la accesibilidad a la asistencia sanitaria a personas inmigrantes.

Tercero.- Que la cláusula novena del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos. Habiendo sido prorrogado para el 2008, 2009, 2010 y 2011 terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

Cuarto.- Que todas las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 2 de mayo de 2006 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2012.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia-Acoge en materia de asistencia sanitaria a inmigrantes convalecientes acogidos por la Asociación.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Asociación Murcia Acoge, la Presidenta, Josefa Hernández Hidalgo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7494 Resolución de 3 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, del Mar Menor.

Vista el Convenio de Colaboración, firmado el 20 de marzo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, del Mar Menor y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 20 de marzo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, del Mar Menor, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, del Mar Menor.

En Murcia, a 20 de marzo De 2012.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y especialmente facultado para éste acto en virtud de autorización del Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de fecha 5 de marzo de 2012.

Y de otra, D. Jordi Valls i Ballespí, en nombre y representación de la Fundación Instituto San José con CIF 28689867, y Director del Equipo de Atención Psicosocial de Murcia (en adelante, EAPS), autorizado para este acto por Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2008.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

Manifiestan

Primero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que la Fundación Jesús Abandonado es la responsable única del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Murcia del Programa Atención integral a Personas con Enfermedades avanzadas y sus Familiares (en adelante EL PROGRAMA) promovido por la Obra Social de la Fundación "La Caixa", a través de equipos profesionales multidisciplinares. Estos Equipos trabajan tanto en el ámbito hospitalario y socio sanitario como a domicilio y están formados por psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios.

Tercero.- Que la Fundación Jesús Abandonado cedió la gestión del PROGRAMA a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José de Madrid, en acuerdo firmado por Don José Fernández López, Presidente de la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y Don José Luis Fonseca Bravo, Director-Gerente de la Fundación Instituto San José de Madrid con fecha 4 de noviembre de 2010, y con una duración igual a la vigencia del PROGRAMA, renovable de forma automática anualmente.

Cuarto.- Que es motivo de atención de las Instituciones que convergen en éste Convenio la problemática que comporta la Atención Integral a los enfermos avanzados y a sus familias en el ámbito sanitario del Área de Salud VIII, por ello, el propósito que los firmantes hacen posible en éste acto es dar respuesta a la creciente preocupación, respecto de la atención de los enfermos avanzados teniendo en cuenta no solo los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales sino también el que se presten en el momento y lugar adecuado.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación San José a través del EAPS Equipo

de Atención Psicosocial), en el marco del PROGRAMA, en concreto respecto del desarrollo y la implementación del modelo de atención psicosocial con la finalidad de ofrecer a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención al enfermo terminal y a su familia.

Que los objetivos fundamentales del PROGRAMA incluyen:

- Potenciar el desarrollo de las áreas específicas de apoyo emocional a pacientes y familias.

- Desarrollar y/o colaborar en programas de atención al duelo

- Fomentar programas de apoyo a los profesionales de los equipos de cuidados paliativos y de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales.

- Contribuir a la generación de experiencia y evidencia de la efectividad, eficiencia y elevada satisfacción de la intervención psicosocial.

Segundo.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VIII, del Mar Menor.

Para el desarrollo y la implementación del PROGRAMA (la Gerencia del Área de Salud VIII) el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor se compromete a:

1.- Facilitar el acceso a los profesionales responsables del desarrollo del PROGRAMA a las Instalaciones del Centro (de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII) y, bajo la tutela del (de los) profesional (es) de referencia del paciente en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor (y en el ESAD, Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria), el acceso al mismo y sus familiares, así como a los historias clínicas de aquellos, siempre que cuenten con el previo consentimiento de los mismos, o de sus representantes legales o familiares según el caso y en coordinación con los responsables de los Servicios Clínicos y de Trabajo Social implicados.

2.- Facilitar el espacio adecuado para el desarrollo de su cometido.

3.- Designar como interlocutor con el EAPS de Murcia a los Servicios Clínicos implicados tanto del Hospital como del ESAD.

Tercero.- Compromisos del EAPS de Murcia.

El EAPS de Murcia se compromete a:

1) Respetar las normas de funcionamiento interno de los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VIII.

2) Centrar sus ámbitos de actuación en las siguientes áreas:

a) Prestar asistencia directa:

i) En el apoyo psicosocial a pacientes y sus familias que vivan situaciones complejas.

ii) En la atención a situaciones de duelo complicadas.

b) Actividades formativas a distintos niveles (equipos de Cuidados Paliativos, Sociedad,..).

c) Tareas de soporte a equipos de cuidados paliativos y a los profesionales de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales como Medicina Interna, Oncología, etc.

3) Cumplir los Protocolos vigentes en los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VIII, relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.

4) Trabajar de manera coordinada con los profesionales del Área de Salud VIII con el fin de garantizar la máxima calidad asistencial.

5) Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del Área de Salud VIII.

Cuarto.- Personal voluntario

1.- La relación entre la Gerencia del Área de Salud VIII y el EAPS, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral. Los profesionales del EAPS dependerán únicamente de la Dirección del Proyecto gestionado por la Fundación Instituto San José a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del SMS.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y no sanitario, y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el EAPS.

3.- Los miembros del EAPS en la prestación de su actividad de colaboración se comprometen a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud VIII para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando que en virtud de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, esta prestación comporta tratamiento de datos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Equipo de Atención Psicosocial se compromete a suscribir con la Gerencia del Área de Salud VIII, del Mar Menor, un contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, en los términos establecidos en la citada Ley.

4.- La Fundación Instituto San José, como gestor del Proyecto en Murcia, garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Quinto.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, (la Gerencia del Área de Salud VIII) el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor y el EAPS se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Sexto.- Responsabilidad civil.

En garantía del cumplimiento por el EAPS de las obligaciones que para ella se deriven directa o indirectamente del presente Convenio, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del Convenio conforme al art. 1.124 del Código Civil, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, el EAPS sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se compromete a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado, y que proporcione el nivel de

cobertura global, obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este Contrato.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, para lo cual el EAPS se compromete a la presentación a los Profesionales implicados y al Equipo Directivo de la Gerencia del Área de Salud VIII de una memoria anual de la actividad efectuada, con el fin de realizar el pertinente seguimiento y evaluación del Proyecto.

Dicha Comisión estará integrada por representantes paritarios de cada una de las partes, siendo la representación del Área de Salud VIII la que se designe expresamente por la Gerencia de la citada Área.

Octavo.- Vigencia.

La vigencia del Convenio será hasta el 4 de noviembre de 2012, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización.

La prórroga del Convenio quedará condicionada a la vigencia de la cesión de la gestión del PROGRAMA que realiza la Fundación Jesús Abandonado a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José de Madrid.

Noveno.- Causas de resolución

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

-Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación Instituto San José, el Director Gerente, José Luis Fonseca Bravo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7495 Resolución de 3 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Vista el Convenio de Colaboración, firmado el 22 de marzo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 22 de marzo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de Actividades de Voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrxaca.

Murcia, 22 de marzo de 2012.

Reunidos

De una parte, D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 15 de marzo de 2011.

De otra parte, D.ª Cristina Cuadrado Michel, en calidad de Directora de la Fundación Pequeño Deseo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 28/1148, con CIF G82585787, apoderada mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 19 de diciembre de 2005.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación Pequeño Deseo, es una entidad sin ánimo de lucro que de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, tiene como finalidad conseguir hacer realidad los deseos de niños y niñas que adolezcan de enfermedades crónicaso terminales, así como la ayuda y asistencia a los mismos.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en colaborar con la Fundación Pequeño Deseo, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre las partes para la realización de actividades de voluntariado dirigidas a satisfacer los deseos de niños con enfermedades crónicas o mal pronóstico ingresados en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Segunda.- Actividades de voluntariado.

1.- Las actividades que desarrollarán estos voluntarios, serán las siguientes:

- Visitas periódicas a pacientes ingresados y apoyo a sus familiares.

- Talleres y otras actividades especiales que puedan redundar en beneficio de los menores, previa solicitud de la Fundación y autorización del Centro.

2.- La Dirección del Hospital informará al personal que corresponda de la colaboración establecida con la Fundación. La trabajadora social del Centro será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los enfermos a visitar, previo el consentimiento de los familiares responsables del menor.

3.- Esta actividad se desarrollará siempre que no resulte incompatible con la actividad similar ya organizada por el propio Hospital o por otras Asociaciones o Fundaciones que realicen actividades similares de voluntariado en el Hospital.

4.- La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Tercera.- Personal Voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación Pequeño Deseo, no teniendo ninguna relación contractual con el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca ni con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, así como lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento, que se reunirá cada 15 días y que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Sexta.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación Pequeño Deseo, la Directora, Cristina Cuadrado Michel.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7496 Resolución de 3 de mayo de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para el desarrollo de un programa de rehabilitación terapéutica.

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 22 de febrero de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para el desarrollo de un Programa de Rehabilitación Terapéutica y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 22 de febrero de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para el desarrollo de un Programa de Rehabilitación Terapéutica, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana de Fibrosis Quística, para el desarrollo de un programa de rehabilitación terapéutica.

Murcia, 21 de febrero de 2012

Reunidos

De una parte don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Y de otra, doña M.ª José Plana Dorado, Presidenta de la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, en representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 22 de febrero de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para el desarrollo de un Programa de Rehabilitación Terapéutica.

Segundo.- Que la cláusula octava del Convenio, dispone que éste tendrá una vigencia anual, comenzando el 1 de enero de 2011, siendo susceptible de ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, antes de que expire el plazo de vigencia previsto inicialmente, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento y siempre condicionado a la existencia de previsión presupuestaria.

Tercero.- Que en el Anexo III de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, se relacionan las subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud, entre las que aparece la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, con una subvención cuyo importe asciende a la cantidad de ochenta mil (80.000,00 euros).

Cuarto.- Que las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 22 de febrero de 2011 y en suscribir la prórroga del mismo hasta el 22 de febrero de 2013.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar hasta el 22 de febrero de 2013 el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para el desarrollo de un Programa de Rehabilitación Terapéutica.

Y dejando constancia de conformidad con la presente prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, la Presidenta, M.ª José Plana Dorado.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7497 Resolución de 3 de mayo de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la prorroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP) para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud Lorca Sur.

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 31 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud Lorca Sur y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 31 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud Lorca Sur, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Prórroga para 2012, del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur.

En Murcia a 28 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, doña María García Ros, en calidad de Presidenta de la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), actuando en nombre y representación de dicho organismo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir la presente Prórroga

Exponen

I.- Que con fecha 31 de marzo de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de enfermos de Parkinson, un Convenio de Colaboración para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur, para la realización de actividades de atención integral a las personas vinculadas a la mencionada Asociación.

II.- Que en la cláusula sexta del convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, habiéndose prorrogado para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 mediante acuerdo de ambas partes.

III.- Que habiéndose desarrollado con satisfacción las actividades objeto del Convenio, las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio de forma que se continúen las actividades de atención integral a las personas que padecen la enfermedad de Parkinson vinculadas a la Asociación y en consecuencia suscribir la prórroga para el año 2012.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Único.- Prorrogar para el año 2012, el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de enfermos de Parkinson, para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 31 de marzo de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson, ASLEP, la Presidenta, María García Ros.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7498 Resolución de 3 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen.

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 31 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 31 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Prórroga para 2012, del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, doña Dolores López Noguera, en calidad de Presidenta de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de dicho organismo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir la presente Prórroga.

Exponen

I.- Que con fecha 31 de marzo de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, un convenio de colaboración para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, para la realización de actividades de atención integral a las personas vinculadas a la mencionada Asociación, habiendo sido prorrogado para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

II.- Que en la cláusula sexta del convenio se establece que el mismo podrá ser renovado por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

III.- Que habiéndose desarrollado con satisfacción las actividades objeto del Convenio, las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio de forma que se continúen las actividades de atención integral a las personas que padecen la enfermedad de Parkinson vinculadas a la Asociación.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Único.- Prorrogar para el año 2012, el Convenio de colaboración suscrito el 31 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 31 de marzo de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, la Presidenta, Dolores López Noguera.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7499 Resolución de 2 de marzo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Vista la Prórroga para 2012 del Convenio de Colaboración, firmado el 13 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para 2012 del Convenio de Colaboración, firmado el 13 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 2 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González

Anexo

Prórroga para el 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Anastasio Bastida Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

I.- Que con fecha 13 de marzo de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares, habiendo sido prorrogado para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, terminando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2012 el Convenio de colaboración suscrito el 13 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Los Alcázares, la cantidad de 153.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo a los créditos asignados al Capítulo IV del presupuesto de gastos del Servicio Murciano de Salud para 2012.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (153.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 13 de marzo de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7500 Resolución de 2 de marzo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón.

Vista la Prórroga para 2012 del Convenio de Colaboración, firmado el 23 de junio de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el Municipio de Mazarrón y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para 2012 del Convenio de Colaboración, firmado el 23 de junio de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 2 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

Prórroga para el 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Aurelio Luna Maldonado, Presidente de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en adelante Cruz Roja.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

I.- Que con fecha 23 de junio de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón, habiendo sido prorrogado para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2012 el Convenio de colaboración suscrito el 23 de junio de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar a Cruz Roja, la cantidad de 153.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo a los créditos asignados al Capítulo IV del presupuesto de gastos del Servicio Murciano de Salud para 2012.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (153.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 23 de junio de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, Aurelio Luna Maldonado.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7501 Resolución de 3 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Vista la Prórroga para 2012 del Convenio de Colaboración, firmado el 15 de junio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para 2012 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el Municipio de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

Prórroga para el 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias

En Murcia, a 28 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. Juan Martínez Pastor, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

I.- Que con fecha 15 de junio de 2011, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Javier, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Javier continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2012 el Convenio de colaboración suscrito el 15 de junio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Javier.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Javier, la cantidad de 153.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo a los créditos asignados al Capítulo IV del presupuesto de gastos del Servicio Murciano de Salud para 2012.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (153.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 15 de junio de 2011, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde-Presidente, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7502 Resolución de 2 de marzo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación de la Asistencia Pública de Emergencias.

Vista la Prórroga para 2012 del Convenio de Colaboración, firmado el 2 de marzo de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para 2012 del Convenio de Colaboración, firmado el 2 de marzo de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Prórroga para el 2012 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D.ª Visitación Martínez Martínez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro el Pinatar, autorizada expresamente para la firma del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2011, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

I.- Que con fecha 2 de marzo de 2010, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, habiendo sido prorrogado en el año 2010 y 2011, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2012 el Convenio de colaboración suscrito el 2 de marzo de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la cantidad de 153.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo a los créditos asignados al Capítulo IV del presupuesto de gastos del Servicio Murciano de Salud para 2012.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (153.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 2 de marzo de 2010, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7503 Orden de 9 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2011-2012.

Por Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, (BOE de 29 de julio) el Ministerio de Educación crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y dispone que podrá concurrir a estos Premios previa inscripción, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el ámbito de competencia directa del Ministerio de Educación, haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, facultando a las Administraciones educativas competentes para convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias.

Así, es preciso que, por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establezcan las bases reguladoras y se convoquen los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito de gestión, de acuerdo a las directrices marcadas en los artículos 3 y 4 de la precitada Orden EDU/2058/2010.

La concesión de dichos Premios Extraordinarios suponen el reconocimiento al esfuerzo y dedicación del alumnado que ha cursado, con excelente aprovechamiento, alguna de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2011-2012 en la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya cursado y finalizado sus estudios en los centros educativos de la Región de Murcia.

Mediante esta Orden se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios, en régimen de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que, habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia.

Con la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se iniciará el procedimiento para la concesión de dichos Premios Extraordinarios.

Artículo 2.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato y además haber finalizado dichos estudios en el curso académico 2011-2012 en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

Haber obtenido en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de Bachillerato, una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las propias de la modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

Los beneficiarios estarán exentos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Número de Premios y dotación económica.

Se podrán conceder, como máximo, trece Premios Extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato, en el curso académico 2011-2012, en los centros educativos de la Región de Murcia, a razón de un premio por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros, (9.100 €) que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422M.489.01. Proyecto 35634, subproyecto 03563412 PEXB de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012.

Artículo 4.- Inscripción de los participantes.

Los centros docentes informarán al alumnado de segundo curso de Bachillerato, que reúna los requisitos recogidos en el artículo 2.2 de la presente Orden, sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

El alumnado que reúna los requisitos establecidos en esta Orden y desee participar en las pruebas deberá inscribirse mediante el modelo que se incluye

en el Anexo I, en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubiera finalizado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro. También se podrá presentar la inscripción en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria expedirán, para cada uno de los alumnos que desen inscribirse, la certificación académica oficial correspondiente en la que conste, la modalidad de Bachillerato, las lenguas extranjeras cursadas por el alumno y la nota media obtenida.

El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 6 de junio de 2012.

Las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con el procedimiento expresado en la presente Orden.

Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria, una vez finalizado el plazo de inscripción para las pruebas, remitirán en el plazo máximo de dos días hábiles, a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Servicio de Ordenación Académica, Avda. de La Fama, 15 - 30006-Murcia) las inscripciones y certificaciones del alumnado inscrito.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios Extraordinarios de Bachillerato, la relación provisional de alumnado admitido y excluido, así como el plazo para formular las alegaciones que se estimen procedentes.

Las alegaciones a la relación provisional se presentarán por escrito en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y mediante fax al número 968 27 97 67, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la relación provisional.

La relación definitiva de alumnado admitido se publicará por los mismos medios que la relación provisional.

Artículo 5.- Composición y funciones del Tribunal evaluador.

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa designará al Tribunal encargado de la evaluación. Estará formado por:

Un Presidente perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Un Secretario que será uno de los Vocales del Tribunal y que será designado por el Presidente.

Un número de Vocales que estará en función del alumnado inscrito, de las materias objeto de la prueba y de las materias de modalidad elegidas por los alumnos y que pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria.

El Tribunal al que se refiere el presente artículo es el órgano encargado de la evaluación, a efectos de la Ley General de Subvenciones.

Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

Elaborar, al menos, tres propuestas para la prueba y enviarlas al órgano instructor.

Realizar un Informe que constará de la siguiente documentación:

Actas de calificación provisional y definitiva con la totalidad del alumnado presentado, la calificación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación global correspondiente.

Listado con el alumnado que ha obtenido una puntuación igual o superior a 24 puntos y ordenado de mayor a menor puntuación.

Listado con los trece alumnos que han obtenido mayor puntuación global y ordenados de mayor a menor puntuación.

Actas de las sesiones llevadas a cabo por el Tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han debido actuar en cada una de las sesiones.

Elevar dicho Informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

El Presidente del Tribunal garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios y velará para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como, la posterior identificación de los aspirantes.

Artículo 6.- Realización de la prueba.

1. La celebración de la prueba tendrá lugar el 11 de julio de 2012. La sede y hora de comienzo de las mismas se anunciará en el momento de publicar la relación provisional de alumnado admitido y excluido, así como el material necesario, en su caso, para la realización de dicha prueba.

Artículo 7.- Contenido y calificación de la prueba.

Las prueba se estructurará en los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Analizar y comentar un texto de carácter histórico, literario o histórico-literario, relativo a los contenidos de segundo curso y responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

Segundo ejercicio: Analizar un texto perteneciente a la lengua extranjera elegida por el alumno de entre las cursadas en segundo curso y que haya sido consignada previamente en la inscripción, así como, responder a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical relacionado con el mismo. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente y sin ayuda de diccionario.

Tercer ejercicio: Desarrollar un tema, y/o responder a cuestiones y/o resolver ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia propia de la modalidad, elegida por cada alumno de entre las cursadas en segundo curso, y que haya sido consignada previamente en la inscripción.

2. Cada uno de los tres ejercicios se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se expresará con dos cifras decimales.

3. La valoración de la prueba atenderá, entre otros específicos para cada uno de los ejercicios que la componen, a los siguientes criterios: la corrección de las

respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

4. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario el alumno deberá haber alcanzado en cada ejercicio al menos 5 puntos y una calificación global, igual o superior a 24 puntos.

5. Los trece alumnos con mayor puntuación global, siempre que sea igual o superior a 24 puntos, serán los candidatos propuestos para la adjudicación de dichos Premios Extraordinarios.

6. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a:

a) mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

b) mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

c) mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

7. Todos los ejercicios estarán basados en las materias de segundo curso de Bachillerato del currículo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre.

8. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa determinará los ejercicios a realizar por el alumnado presentado a la prueba.

Artículo 8.- Publicación de calificaciones provisionales y definitivas. Reclamaciones de calificaciones.

Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal anunciará el día en el que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación provisional con las calificaciones obtenidas por los candidatos, en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba, y en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Los candidatos, o sus representantes legales, podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente en el que se publiquen las calificaciones provisionales. Las reclamaciones se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y mediante fax al número 968 27 97 67.

Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el Tribunal procederá a la publicación del acta de calificación definitiva, por los mismos medios especificados en el punto uno del presente artículo.

El Presidente del Tribunal, una vez finalizado el proceso de reclamación, remitirá al órgano instructor el Informe al que hace referencia el artículo 5.3 apartado b).

Artículo 9.- Instrucción del Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 f) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.3 g) de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El órgano instructor, a la vista del Informe emitido por el Tribunal, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de los Premios

Extraordinarios que, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios Extraordinarios de Bachillerato, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los posibles errores, se hará pública la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la calificación final obtenida. Dicha propuesta se publicará por los mismos medios expresados en el punto 2 del presente artículo.

Los beneficiarios propuestos para la subvención quedarán notificados atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido negativo se entenderá aceptada la propuesta.

Artículo 10.- Resolución de la convocatoria.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado, al Consejero de Educación, Formación y Empleo, quien adjudicará los Premios mediante la correspondiente Orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden de adjudicación quedará dictada y notificada antes de transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la Orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

La obtención del Premio Extraordinario será anotada, en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto en el que finalizaron el Bachillerato.

El alumnado que obtenga Premio Extraordinario podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por importe de setecientos euros (700 €), cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

El alumnado premiado no estará obligado al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores realizados en un centro público.

Los premios previstos en la presente Orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Artículo 12.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria regulado en la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa remitirá, antes del 15 de octubre del presente año, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, con expresión de la lengua extranjera y de la modalidad de Bachillerato cursados.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I
INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Apellidos …….. Nombre……..
Lugar y fecha de nacimiento……..
D N I ……Teléfono
…….....
Dirección.....
Localidad .....……Provincia..... C.P. .....
Correo
electrónico…….
Centro en el que ha finalizado el Bachillerato
…….....
Lengua extranjera en la que desea realizar el 2º
ejercicio…….
Indicar la modalidad/vías de Bachillerato cursado en el cuadro adjunto:

	Modalidad		Vías
	Artes		Artes plásticas, diseño e imagen
			Artes escénicas, música y danza
	Ciencias y Tecnología		
	Humanidades y Ciencias Sociales		

Señalar, en el cuadro que corresponda, **una única materia** propia de la modalidad, de entre las cursadas en segundo, para la realización del tercer ejercicio de la prueba:

	ARTES
	Dibujo Artístico II
	Historia del Arte
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas
	Dibujo Técnico II
	Análisis Musical II
	Historia de la música y de la danza
	Lenguaje y práctica musical
	Literatura Universal
	Diseño

	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
	Matemáticas II
	Física
	Dibujo Técnico II
	Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Biología
	Química
	Electrotecnia
	Tecnología Industrial II

	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
	Griego II
	Latín II
	Historia del Arte
	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
	Economía de la Empresa
	Geografía
	Literatura Universal

Desea participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2011-2012.

……..,a ..... de ..... de 2012

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA.
AVDA. DE LA FAMA, 15. 30006-MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7504 Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia y los centros autorizados de danza de la región de Murcia para el año académico 2012-2013.

El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditado a la superación del procedimiento de ingreso, o de las pruebas de ingreso o acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso.

El ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza viene regulado por el Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia. Por su parte, el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza se regula en el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.

En el caso de las Enseñanzas Elementales, cada centro ha de contar con su propio procedimiento de ingreso a primer curso, conforme al artículo 6 del citado Decreto 57/2008, de 11 de abril. La prueba de ingreso a curso distinto de primero se establece y desarrolla en el artículo 7.

En cuanto a las Enseñanzas Profesionales de Danza, el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, desarrolla todo lo relacionado con las pruebas de acceso.

Por otra parte, la matriculación es un proceso que afecta tanto a los nuevos alumnos, finalizando con ella su admisión, como al alumnado del centro. A este respecto, hasta el momento sólo se ha desarrollado normativamente la matrícula en más de un curso. Resulta necesario tanto establecer los plazos de matriculación del alumnado para el próximo año académico, como concretar ciertas cuestiones relativas a la misma.

Así pues, la presente resolución regula el procedimiento de admisión y la matriculación del alumnado. Respecto a la admisión establece sus principios generales, determina los plazos para su desarrollo, puntualiza la organización del procedimiento de ingreso y de las diversas pruebas de ingreso y acceso, establece los documentos de evaluación así como la determinación y adjudicación de plazas vacantes. En cuanto a la matriculación, determina sus principios generales, sus plazos, desarrolla la renuncia y anulación de matrícula y ajusta la matrícula en más de un curso.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por la disposición transitoria primera y el artículo 5 del Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen

los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto 228/2011, de 15 de julio, esta Dirección General

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia para el año académico 2012-2013.

I. Admisión en el Conservatorio de Danza de Murcia

Segundo.- Principios generales de la admisión en el Conservatorio de Danza de Murcia

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquél al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Danza en el Conservatorio de Danza de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza.

3. El conservatorio hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el centro directivo competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Región de Murcia.

5. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditada, conforme al apartado 5 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

6. La superación del procedimiento de ingreso o, en su caso, la prueba de ingreso o de acceso, según corresponda, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y del proceso de adjudicación.

7. El proceso de admisión del alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo.

8. Si en el proceso de admisión o posteriormente se observara por parte de los órganos competentes falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, éste quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza que le hubiera sido adjudicada.

Tercero.- Vías de admisión

La admisión en el Conservatorio de Danza de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza.

c) Traslado de centro.

d) Readmisión.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión

1. Deberán participar en el proceso de admisión acogiéndose a las vías establecidas en el punto anterior:

a) Ingreso:

I. Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Danza, para lo cual deberán superar el procedimiento de ingreso a primer curso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las citadas enseñanzas.

II. Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Danza habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro.

III. De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Danza no habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d del punto vigésimo.

b) Acceso:

I. Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Danza, para lo cual deberán superar la prueba de acceso a primer curso o a curso distinto de primero.

II. Quienes habiendo sido alumnos del conservatorio en las Enseñanzas Elementales de Danza deseen cursar las Enseñanzas Profesionales.

III. Quienes deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

IV. Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro.

V. De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza no habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d del punto vigésimo.

c) Traslado de centro:

I. Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Danza, soliciten continuar sus estudios en otro distinto, según lo establecido en el punto decimonoveno de la presente resolución.

d) Readmisión:

I. Quienes deseen reanudar sus estudios tras causar baja en un período máximo de dos años académicos como alumno de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales en el centro, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del punto vigésimo de la presente resolución.

2. No podrán solicitar el ingreso quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Danza en un conservatorio o un centro autorizado.

3. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Quinto.- Límites de edad para la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza

En la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza se aplicarán los siguientes límites de edad, acordes con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Danza en la Región de Murcia:

a) Curso primero: nacidos entre los años 2001 y 2004, ambos inclusive. Excepcionalmente, nacidos en el año 2005 que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por sobredotación intelectual en los términos que establece la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente.

b) Curso distinto de primero: nacidos entre los años 2000 y 2003 para segundo curso, entre 1999 y 2002 para tercero y entre 1998 y 2001 para cuarto.

Sexto.- Presentación de la solicitud de admisión

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, en la secretaría del conservatorio, adjuntándose la documentación siguiente:

a) Fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del aspirante (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia o, si no se posee alguno de estos documentos, partida de nacimiento o libro de familia). Será cotejada en la secretaría del centro, para lo que se acompañará el documento original.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza: justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso

d) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen. Si tras la sesión ordinaria de evaluación hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, se aportará del 5 al 7 de septiembre.

II. Documentación justificativa, en su caso, del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios superiores o de actividad laboral, conforme a lo establecido en el apartado 2 del punto decimonoveno.

e) Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de su participación en el programa educativo correspondiente o de enfermedad grave.

2. La solicitud de admisión se ajustará a los modelos establecidos en los anexos I y II a la presente resolución.

3. Plazos de presentación de solicitudes:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: del 16 al 25 de mayo de 2012.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza: del 16 al 25 de mayo de 2012.

c) Traslados:

I. Antes del inicio del curso 2012-2013: del 15 al 21 de junio.

II. Iniciado en otro centro el curso 2012-2013: cuando el interesado lo precise.

d) Readmisión (en las circunstancias previstas en el apartado 3 del punto vigésimo):

I. Del 15 al 21 de junio.

II. Del 17 al 28 de septiembre.

Séptimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión

1. Una vez finalizados los plazos establecidos en el punto anterior, a excepción del apartado 3.c) II, el conservatorio hará públicas en su tablón de anuncios las relaciones provisionales de solicitantes de admisión en sus distintas vías, aprobadas por el director del centro, antes de las 14'00 horas de los días que se determinan a continuación:

1. Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: 28 de mayo.

2. Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza: 28 de mayo.

3. Traslados: 22 de junio.

4. Readmisión: 22 de junio y 1 de octubre, en función de los plazos de presentación de solicitudes.

2. Las relaciones se organizarán por vías de admisión, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) En la vía de ingreso:

I. Curso y fecha de nacimiento.

II. Especialidad, en el caso de ingreso a curso de primero.

c) En las vías de acceso, traslado y readmisión:

I. Especialidad, curso y grado.

II. Fecha de nacimiento, en las solicitudes de traslado y readmisión en las Enseñanzas Elementales de Danza.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) Si fuera precisa la subsanación de la solicitud, documentación que resulte necesario aportar.

3. Se publicarán las relaciones definitivas, aprobadas por el director, en las fechas que se establecen a continuación:

a) Ingreso: 12 de junio.

b) Acceso: 12 de junio.

c) Traslados: 29 de junio.

d) Readmisión: 29 de junio y 15 de octubre, en función de los plazos de presentación de solicitudes.

Octavo.- Relación provisional de solicitantes de admisión: Subsanación y reclamación.

1. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de solicitantes de admisión correspondiente.

2. Se exceptúan del plazo anterior las solicitudes de traslado y readmisión presentadas en los plazos establecidos en las letras c) I. y d) I. del apartado 3 del punto sexto, en cuyo caso se dispondrá de cinco días hábiles, con el fin de no demorar el proceso de autorización de plazas vacantes.

3. Dentro de los plazos establecidos en los dos apartados anteriores, los aspirantes, o sus padres o tutores legales podrán reclamar, en caso de error u omisión, contra la citada relación mediante escrito justificativo.

4. La documentación será presentada en la secretaría del conservatorio.

Noveno.- Oferta de plazas vacantes

1. El director enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del día 10 de julio de 2012 el extracto de matrícula formalizada para el curso 2012-2013 y la propuesta inicial de plazas vacantes de ingreso y acceso cumplimentando el anexo III.

2. Con el fin de efectuar su cálculo, el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes:

a) La matrícula del alumnado formalizada hasta el 29 de junio.

b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.

c) Los traslados admitidos conforme al apartado 3. a) del punto decimonoveno.

d) El cupo previsto de profesorado.

e) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.

f) Desdobles.

g) Actividades de recuperación de asignaturas pendientes referidas a la práctica de la danza.

h) Talleres coreográficos previstos en las Enseñanzas Elementales.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizará las plazas vacantes de ingreso y acceso para el curso 2012-2013 en el conservatorio de Danza mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo antes del 20 de julio de 2012. A efectos informativos, el conservatorio publicará en su tablón de anuncios copia de dicha resolución.

4. Asimismo el director comunicará el día 7 de septiembre al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial las nuevas vacantes que se hubieran producido de resultas de la matrícula del alumnado efectuada hasta ese día, así como, si procediera, la modificación de la distribución inicial por enseñanzas y cursos. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá autorizando la modificación de la oferta de plazas vacantes, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

5. Las vacantes que se produzcan una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas. El equipo directivo establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección. Su adjudicación se efectuará conforme se establece en el punto vigésimo tercero.

Décimo.- Calendario de ingreso y acceso

1. El procedimiento de ingreso en el primer curso y las pruebas de ingreso a un curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza tendrán lugar entre los días 3 y 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

2. Las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza se realizarán en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el periodo lectivo.

3. El equipo directivo elaborará el calendario de ingreso y acceso del centro, documento que recogerá los días y las horas de realización del procedimiento de ingreso así como de las pruebas de ingreso y acceso por especialidad, la composición de los tribunales así como las citaciones de aspirantes para realizar el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso y acceso, conforme a lo que se establece en los apartados siguientes.

4. A estos efectos tendrá en cuenta las normas recogidas en los decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, en el procedimiento de ingreso autorizado, el número de aspirantes inscritos, así como los horarios de la enseñanza básica.

5. La citación de los aspirantes se realizará escalonadamente con el fin de evitarles esperas prolongadas.

6. El calendario de ingreso y acceso del centro se publicará en el tablón de anuncios y la página web del conservatorio antes del 14 de junio de 2012.

I. I. Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza

Undécimo.- Evaluación de los aspirantes a ingresar en primer curso de las Enseñanzas Elementales

1. El equipo evaluador es el órgano competente para evaluar y calificar a los aspirantes a ingresar en el primer curso de las Enseñanzas Elementales de Danza. Su composición dependerá de lo establecido en el procedimiento de ingreso autorizado.

2. El director del centro designará, previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica, los equipos evaluadores. Uno de los miembros de cada equipo realizará la función de coordinador del mismo.

3. La distribución de los aspirantes se efectuará conforme a los criterios que establezca la comisión de coordinación pedagógica, teniéndose especialmente en cuenta la edad.

4. Cada equipo evaluador levantará acta de los resultados obtenidos por los aspirantes que le correspondan, haciendo constar en ella apellidos, nombre y fecha de nacimiento de todos los aspirantes inscritos, así como la calificación obtenida. En el caso de aspirantes no presentados, se consignará en las casillas correspondientes NP (No presentado). Cada centro utilizará un modelo de acta propio, adecuado a su procedimiento de ingreso.

5. El acta será firmada por todos los componentes del equipo evaluador. Asimismo, éste dejará constancia por escrito de la información más significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con calificaciones negativas. El coordinador entregará el acta y el citado documento el mismo día de la realización del procedimiento al secretario del centro.

6. Los registros de evaluación utilizados por los equipos evaluadores serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones obtenidas, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

Duodécimo.- Relación de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso

1. Entregadas las actas, el equipo directivo elaborará la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso, utilizando para ello el modelo del anexo IV a esta resolución. En ella se incluirá a todos aquellos que hayan superado el procedimiento, por orden de mayor a menor calificación obtenida y, dentro de calificaciones iguales, por orden de menor a mayor edad. Dicha relación, aprobada por el director del conservatorio, se hará pública en el tablón de anuncios del centro en el plazo de dos días hábiles contados a partir del correspondiente al término del procedimiento.

2. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar, según el procedimiento establecido en el punto vigésimo segundo, contra la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o contra la calificación obtenida.

3. Si no hubiese reclamaciones, el director del centro publicará la relación definitiva el día siguiente al del término del plazo para presentar las reclamaciones.

4. De producirse reclamaciones, una vez resueltas, el director publicará la relación definitiva en el tablón de anuncios del centro, en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional. Se indicará qué aspirantes se incluyen por habérseles estimado la reclamación.

5. La relación definitiva será única e incluirá todos los aspirantes con calificación positiva, ordenados conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de este punto.

6. Contra la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso se podrá interponer recurso según se establece en el apartado cuarto del punto vigésimo segundo.

Decimotercero.- Cumplimentación y publicación de las actas de la prueba de ingreso a curso distinto de primero

1. Cada tribunal cumplimentará acta de la prueba conforme al anexo V. En ella se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar apellidos, nombre y fecha de nacimiento, el curso al que pueden ingresar, la calificación final obtenida en la prueba así como la de sus partes.

2. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) En el caso de aspirantes que no se presenten a la prueba o a alguna de sus partes se incluirá NP donde corresponda.

b) No se procederá a realizar la media aritmética si se obtuviera una calificación inferior a cinco en alguna de las partes, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

3. El mismo día de realización de la prueba se publicará copia del acta en el tablón de anuncios del centro.

4. Cada tribunal dejará constancia por escrito de la información más significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con valoraciones negativas.

5. El acta y el documento referido serán firmados por todos los componentes del tribunal y entregados el mismo día de la realización de la prueba al secretario del centro.

6. Los registros de evaluación utilizados por los tribunales así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes, serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra los resultados obtenidos, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

Decimocuarto.- Adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza

1. La adjudicación de las plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza será efectuada por el Consejo Escolar el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

2. La adjudicación en primer curso se efectuará conforme al orden en el que figuren los aspirantes en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

3. Respecto al ingreso en curso distinto de primero, el Consejo Escolar asignará las vacantes por curso conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación.

4. El día 19 de septiembre, antes de las 14’00 horas, se publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que obtienen plaza en primero y en cursos distintos de primero.

5. Los candidatos que no obtuviesen plaza podrán optar posteriormente a conseguirla conforme a lo establecido en el punto vigésimo tercero de la presente resolución.

I.II. Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza

Decimoquinto.- Tribunales de las pruebas de acceso.

La constitución y actuación de los tribunales que evalúen las pruebas de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo.

Decimosexto.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. Al llevar a cabo las pruebas, no se efectuará distinción entre quienes hayan cursado las Enseñanzas Elementales de Danza y quienes no. Los tribunales no tendrán en cuenta, en ningún caso, los antecedentes académicos de los aspirantes.

2. Corresponde a cada tribunal la realización de las diferentes partes de la prueba, incluidos los diversos ejercicios.

3. Los ejercicios de danza serán públicos en todos los casos, dentro de las limitaciones del espacio disponible.

Decimoséptimo.- Cumplimentación de las actas de las pruebas.

1. Una vez realizadas las partes de la prueba de acceso, cada tribunal procederá a su calificación. Cumplimentará un acta de evaluación y un acta

complementaria, conforme a los anexos VI y VII (acceso a primer curso), y los anexos VIII y IX (acceso a curso distinto de primero).

2. Se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, las calificaciones obtenidas y, en el acceso a curso distinto de primero, el curso al que pueden acceder.

3. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) Si hubiera aspirantes que no se presentaran a la prueba, a alguna de sus partes o ejercicios, se incluirá NP (No presentado) donde corresponda. No se efectuará la media final si el aspirante no supera una parte de la prueba o no se presentara a algún ejercicio, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

b) Actas complementarias (anexos VII y IX): se incluirá la calificación de los ejercicios sin ponderar. La calificación final de cada parte se atendrá a lo dispuesto en el Anexo IV al Decreto 76/2008, de 2 de mayo, realizándose para obtenerla según corresponda, la ponderación de los ejercicios que la constituyen.

c) Acta de evaluación (anexos VI y VIII): se consignará en las casillas correspondientes las calificaciones de las partes A, B y C de la prueba, sin ponderar, así como la calificación final. Ésta última se atendrá a lo dispuesto en el Anexo IV al citado decreto, realizándose para obtenerla las ponderaciones establecidas.

4. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último aspirante relacionado. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro.

5. Los registros de evaluación utilizados por los tribunales así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes, serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

6. El mismo día en que se realice la prueba, cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro. Las actas complementarias no se publicarán, aunque podrán ser consultadas por los aspirantes, previa solicitud a la dirección del conservatorio, en los tres días hábiles siguientes al de la publicación del acta de evaluación correspondiente.

7. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar contra la calificación obtenida según el procedimiento establecido en el punto vigésimo segundo.

Decimoctavo.- Adjudicación de plazas.

1. Publicada la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizando la oferta de plazas vacantes en los distintos cursos y especialidades, el Consejo Escolar procederá a su adjudicación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar, en la especialidad de Danza Clásica, a quien hubiera obtenido mejor calificación en la

parte A, y en las Especialidades de Danza Española y Danza Contemporánea a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte B.

2. A estos efectos, realizará la relación de aspirantes que obtienen plaza, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. La citada relación se hará pública en el tablón de anuncios del conservatorio antes de las 14:00 horas del 20 de julio de 2012.

I.III. Traslado de centro

Decimonoveno.- Admisión de traslados.

1. Los centros sólo aceptarán traslados si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Danza, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 5 del Decreto 57/2008, de 11 de abril.

2. De manera general, tendrán prioridad en la admisión los traslados solicitados por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral, debiendo ser justificados documentalmente para su concesión.

3. Las vacantes que se produzcan desde el inicio del plazo de matrícula ordinaria hasta el 23 de noviembre de 2012 sólo podrán ser adjudicadas a las solicitudes por cambio de localidad o por compatibilidad, teniendo en cuenta lo que a continuación se explicita:

a) Las vacantes producidas hasta el 28 de junio, al término del plazo de matrícula ordinaria del alumnado del centro se adjudicarán únicamente a quienes hubieran obtenido calificación positiva en todas las asignaturas en las que hubieran estado matriculados durante el curso 2011-2012.

b) Las vacantes producidas hasta el 7 de septiembre, a consecuencia de la matrícula ordinaria de los admitidos por la vía de acceso así como de la matrícula extraordinaria del alumnado susceptible de prueba extraordinaria, se adjudicarán según el siguiente orden:

1.º: Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas.

2.º: Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.º: Solicitantes que no promocionan.

c) Vacantes producidas a partir del inicio del periodo lectivo: se estará a lo dispuesto en el punto vigésimo quinto de la presente resolución.

4. A partir del 26 de noviembre se podrá adjudicar vacante además a quienes no se encuentren en las circunstancias establecidas en el apartado anterior.

I.IV. Readmisión

Vigésimo.- Readmisión del alumnado.

1. La readmisión en el centro es la vía de admisión a la que podrán acogerse quienes, tras causar baja en las enseñanzas, deseen reanudar sus estudios.

2. Se exigirá como requisitos para poder solicitar la readmisión:

a) No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas correspondientes.

b) Poder finalizar los estudios en los años que pudieran restar de permanencia.

3. Si aún no hubiera transcurrido dos años académicos desde que el alumno produjera la baja, y siempre y cuando ésta no se debiera a pérdida del puesto escolar, la admisión estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se efectuará en la especialidad que estuviera cursando con anterioridad a la baja y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico. Esta fórmula de readmisión podrá utilizarse una única vez por grado.

b) Enseñanzas Elementales de Danza: se admitirán una vez que se produzcan vacantes sobrevenidas, teniendo en cuenta el orden de adjudicación establecido en el punto vigésimo cuarto.

c) Enseñanzas Profesionales de Danza:

I. Solicitudes presentadas del 15 al 21 de junio: su admisión se efectuará en el mes de septiembre, en el caso de que existan plazas vacantes una vez efectuada la matrícula de los días 5, 6 y 7 del citado mes.

II. Solicitudes presentadas del 17 al 28 de septiembre, así como aquellas no resueltas del inciso anterior: su adjudicación se ajustará a lo establecido en el punto vigésimo tercero.

d) Opcionalmente, se podrá participar por ingreso o acceso, en igualdad con el resto de aspirantes. No se podrán solicitar simultáneamente la readmisión y el ingreso o acceso.

4. Se priorizará en la admisión a quienes hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos europeos o enfermedad grave. A tal efecto deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión así como aportar la documentación justificativa oportuna. Si existiera plaza vacante en la especialidad al término de la matrícula ordinaria del alumnado del conservatorio, procederán a efectuarla el día 29 de junio.

5. Si hubiera transcurrido más de dos años académicos o bien hubiera causado baja por pérdida del puesto escolar, el interesado deberá solicitar el ingreso o acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado. Concurrirá en igualdad con el resto de aspirantes.

6. Para el cómputo de los años académicos no se tendrá en cuenta aquél en el que se causara baja.

I.V. Procedimiento que garantiza la objetividad del procedimiento de admisión

Vigésimo primero.- Información sobre el procedimiento de admisión.

1. Los centros expondrán una copia de la presente resolución en sus tablones de anuncios y páginas web, así como un resumen de la misma, antes del 16 de mayo de 2012 que recogerá las actuaciones, fechas y plazos regulados en la resolución.

2. Así mismo, con el fin de facilitar la información relacionada con el ingreso y el acceso, los centros harán públicos tanto la normativa de aplicación como la parte del proyecto educativo correspondiente, los cuales se podrán consultar en la página web de cada centro.

Vigésimo segundo.- Procedimiento de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

1. Las reclamaciones deberán presentarse en la secretaría del centro, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación

de la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o del acta de la prueba de la especialidad a la que se hubiera presentado el aspirante.

2. Finalizado el plazo, el jefe de estudios trasladará de inmediato a los coordinadores de los equipos evaluadores correspondientes o a los presidentes de los tribunales las reclamaciones presentadas. En el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo evaluador o el tribunal correspondiente analizará la reclamación y propondrá su estimación o desestimación de manera justificada, informando por escrito de inmediato al director.

3. El director resolverá la reclamación comunicando por escrito al reclamante en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. Contra la resolución del director cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. El recurso será presentado en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del director. El director remitirá el recurso a la citada Dirección General, acompañado de un informe elaborado por el mismo y de toda la documentación de que conste el expediente, en el plazo de tres días hábiles.

5. Así mismo, el director remitirá el recurso a la citada Dirección General, acompañado de un informe elaborado por él mismo y de toda la documentación de que conste el expediente, en el plazo de tres días hábiles.

6. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

I.VI. Otras actuaciones en relación con el procedimiento de admisión

Vigésimo tercero.- Adjudicación de las vacantes sobrevenidas.

1. Las vacantes sobrevenidas que se originen hasta el 23 de noviembre de 2012 se adjudicarán con el siguiente orden de prioridad:

1.º Traslados de matrícula, por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral.

2.º Aspirantes que, habiendo superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza en el Conservatorio, no hubieran obtenido plaza. Se dará prioridad a los aspirantes del curso más alto y mejor calificación obtenida en la misma.

3.º Aspirantes que, habiendo superado el procedimiento de ingreso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza, no hubieran obtenido plaza. A este respecto, se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de espera y en las actas de las pruebas de ingreso a curso distinto de primero.

4.º Quienes hayan superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza en un centro distinto y hubieran formulado solicitud en ese sentido. A la solicitud deberán adjuntar certificación del centro donde hubiera realizado la prueba en que se constate el curso y la calificación obtenida. La

asignación de plazas se realizará por orden de mayor a menor calificación final en dicha prueba.

5.º Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

6.º Readmisión en las Enseñanzas Elementales de Danza.

2. Antes del 4 de diciembre, el director hará pública la relación de solicitantes a los que se les ha adjudicado las vacantes sobrevenidas producidas hasta el 23 de noviembre, especificando vía, enseñanza, curso y especialidad.

3. Las vacantes posteriores al 23 de noviembre de 2012 se adjudicarán a las solicitudes de traslado existentes.

Vigésimo cuarto.- Participación del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar es el órgano competente que decidirá sobre el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes públicos.

2. El Consejo Escolar velará para que el mencionado proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente. Así pues, controlará sus distintas fases, será responsable del proceso de adjudicación de plazas vacantes y publicará en el tablón de anuncios, según los plazos y procedimientos establecidos en la presente resolución, la relación de admitidos por grado, especialidad y curso.

3. Si tras la aplicación de los criterios y requisitos establecidos en la presente resolución existiera concurrencia de solicitudes de traslado o de readmisión para una misma vacante, el Consejo Escolar podrá acordar criterios complementarios para la adjudicación que, en ningún caso, podrán prevalecer sobre los que recoge esta resolución.

4. Además, el Consejo Escolar podrá recabar del director cualquier otra información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones.

5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

Vigésimo quinto.- Informe de ingreso y acceso.

El director del conservatorio remitirá al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el informe de ingreso y acceso, incluido como anexo X, en el plazo máximo de siete días una vez finalizado el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso y acceso.

Vigésimo sexto.- Remisión de datos relativos a la admisión.

1. Antes del 21 de septiembre, una vez efectuada la matrícula del alumnado de ingreso a primer curso, el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación de vacantes en las distintas vías, en los términos que se especifica a continuación:

a) Ingreso a primer curso:

I. Vacantes no cubiertas desglosadas por especialidad.

II. Número total de solicitantes no presentados al acto de adjudicación.

III. Número total de solicitantes incluidos en la lista de espera.

IV. Matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad.

b) Ingreso a curso distinto de primero: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad.

c) Acceso: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.

d) Traslados:

I. Número de solicitudes por especialidad y grado.

II. Admisiones por especialidad, grado y fase.

III. Número de solicitudes no atendidas por especialidad y grado.

e) Readmisiones:

I. Número de solicitudes desglosadas por especialidad y grado.

II. Admisiones efectuadas desglosadas por especialidad, grado y fase.

III. Número de solicitudes no atendidas por especialidad y grado.

2. Así mismo, antes del 15 de diciembre el director informará al citado servicio sobre la situación del proceso de admisión según se establece a continuación:

a) Vacantes sobrevenidas:

I. Producidas hasta el 23 de noviembre, desglosadas por especialidad, grado y curso, especificando el origen -traslado, renuncia o anulación de matrícula por pérdida del puesto escolar-.

II. Adjudicadas especificando vía de admisión.

III. No cubiertas desglosadas por especialidad.

b) Número de solicitudes no atendidas especificadas por vía de admisión, indicando además:

I. Ingreso a primer curso: número de solicitantes que permanecen en lista de espera.

II. Resto de vías: especialidades de las solicitudes.

II. Matrícula en los Conservatorios de Danza

Vigésimo séptimo.- Principios generales de matriculación.

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que se determinan en la presente resolución.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos establecidos, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos de la Región. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

6. Los alumnos que cursen una segunda especialidad no se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el

caso de simultanear curso, se matricularán de las asignaturas comunes en una de las especialidades.

Vigésimo octavo.- Fase de matriculación y plazos.

1. El proceso de matriculación se organiza en tres fases, cada una de las cuales cuenta con sus plazos específicos. Las dos primeras tienen carácter ordinario y la tercera, extraordinario.

2. Los plazos correspondientes a la primera y a la segunda fases de la matriculación en los conservatorios de Danza serán los siguientes:

a) Primera fase de matriculación:

I. Del 19 al 29 de junio de 2012:

a. Alumnado de las Enseñanzas Elementales de Danza.

b. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza sin asignaturas pendientes.

c. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza cuyas asignaturas pendientes sean exclusivamente de práctica de la danza.

II. Día 2 de julio:

a. Traslados según se establece en el apartado 3.a del punto decimonoveno.

b. Readmisiones por participación en programas educativos europeos o enfermedad grave, conforme al apartado 4 del punto vigésimo.

c. Días 23 y 24 de julio, Enseñanzas Profesionales: aspirantes que hayan obtenido plaza en primero y otros cursos, según lo establecido en el punto decimoctavo.

b) Segunda fase de matriculación:

I. Días 5 al 7 de septiembre:

a. Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes en junio susceptibles de prueba extraordinaria.

II. 10 de septiembre:

a. Traslados según lo establecido en el punto decimonoveno

b. Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Danza según el punto vigésimo.

III. Días 20 y 21 de septiembre de 2012:

a. Aspirantes que hayan obtenido plaza en Enseñanzas Elementales de Danza, según establece el punto duodécimo de la presente resolución.

3. En la tercera fase formalizarán matrícula los solicitantes a quienes les hubieran sido adjudicadas vacantes sobrevenidas. Deberán efectuarla en los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación de la vacante.

Vigésimo noveno.- Renuncia y anulación de matrícula

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director del centro la renuncia a la matrícula.

2. La renuncia será aceptada siempre que se presente por escrito en la secretaría del centro antes del 1 de marzo de 2013.

3. Una vez finalizado este plazo se podrá solicitar de manera excepcional hasta el 17 de mayo, por enfermedad que impida un rendimiento escolar adecuado u otros motivos que tengan igual consideración. Se presentará

escrito motivado en la secretaría del centro, al que se adjuntará documentación justificativa.

4. En los cinco días hábiles siguientes el director comunicará al solicitante si procede la aceptación de la renuncia.

5. En el caso del alumnado que curse dos especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza podrá renunciar a una de ellas según los procedimientos y plazos establecidos en los apartados anteriores.

6. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor deberá comunicar al jefe de estudios qué alumnado se encuentra en la citada situación.

b) La jefatura de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o el director considera no aceptables los motivos alegados, se anulará la matrícula de oficio en los tres días siguientes. La plaza quedará vacante y se podrá adjudicar como sobrevenida.

7. La renuncia y la anulación de la matrícula conllevarán la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia en el libro de calificaciones y en el expediente personal del alumno.

8. Si se quieren retomar los estudios, se deberá participar de nuevo en el proceso de admisión en los términos establecidos en el punto vigésimo.

9. Las renuncias y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

Trigésimo.- Simultaneidad de especialidades.

La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditada, conforme al artículo 6.5 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte del proceso de admisión, solicitando el acceso a la especialidad correspondiente.

Trigésimo primero.- Matrícula en más de un curso

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 29/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza.

2. En el caso de alumnos matriculados en cualquier curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, que sean menores de 19 años, se requerirá como requisito académico la sincronía entre estas enseñanzas y la enseñanza

secundaria obligatoria y el bachillerato, en los términos que se explicitan en el apartado 2.d. del punto primero.

3. Con anterioridad al 4 de febrero de 2012, los centros remitirán a la Dirección General de de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

4. El equipo directivo se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

III. Centros autorizados de Danza

Trigésimo segundo.- Normas concernientes a los centros autorizados de Danza.

1. Los centros autorizados de Danza gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los puntos quinto, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimosexto y decimoséptimo de la presente resolución.

3. En el caso de las Enseñanzas Elementales de Danza, cada centro hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Los equipos evaluadores cumplimentarán y firmarán las actas correspondientes por duplicado, una de las cuales quedará custodiada en el centro y la otra será enviada al Conservatorio de Danza de Murcia antes del 22 de septiembre de 2012.

5. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad establecidos en el Decreto 57/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

6. Serán de aplicación los puntos vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, que deberán realizarse a través del conservatorio de adscripción. Igualmente serán de aplicación los puntos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo quinto de la presente resolución.

Trigésimo tercero.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de abril de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.ª Begoña Moreno Iniesta.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE ……..

Año académico 2012-2013

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE:[1]	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono: padre/tutor:	madre/ tutora:	
Correo electrónico: padre/tutor:	madre/tutora:	

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:

SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO[2]

☐ Ingreso en primer curso

☐ Ingreso en un curso distinto de primero
Especialidad…….. curso: ☐ *2º,* ☐ *3º,* ☐ *4º.*

☐ Traslado
Especialidad…….. curso: ☐ *1º,* ☐ *2º,* ☐ *3º* ☐ *4º.*
Centro de origen……..…
Justificación……
……

☐ Readmisión
Curso: ☐ *1º,* ☐ *2º,* ☐ *3º,* ☐ *4º.*
Último año académico en el que ha estado matriculado……Curso……..

Documentación que se acompaña

☐Acreditativa de la identidad y de la edad

Ingreso

☐ Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización

Traslado

☐ Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen

☐ Justificativa del cambio de localidad de residencia

Readmisión

☐ Justificativa, en su caso, de enfermedad grave

Otros documentos *(relacionar a continuación):*

Estudios de danza previos

Curso:	Centro:

En…....., a …..... de …….. de 2012.

Fdo.: ….....

[1] Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.

[2] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE ……..

Año académico 2012-2012

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE[3]:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil padre/ tutor:	
Teléfono móvil madre/tutora:	Correo electrónico:	

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:

SOLICITA[4]

☐ Acceso a primer curso.

☐ Acceso a un curso distinto de primero: ☐ 2º, ☐ 3º, ☐ 4º, ☐ 5º, ☐ 6º.

☐ Traslado

Curso: ☐ *1º,* ☐ *2º,* ☐ *3º,* ☐ *4º,* ☐ 5º, ☐ 6º.
Centro de origen……..…
Justificación……
……
……
……

☐ Readmisión en el curso ☐ 1º, ☐ 2º, ☐ 3º, ☐ 4º☐ 5º, ☐ 6º.

Último año académico en el que ha estado matriculado……Curso……..

Documentación que se acompaña

☐ Documentación justificativa del traslado
☐ Otros documentos (*relacionar a continuación*):

Estudios de danza previos

Curso:	Centro:

En…....., a …..... de …… de 2012.

Fdo.: ……

[3] Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.
[4] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.

ANEXO III

PROPUESTA DE VACANTES DE INGRESO Y ACCESO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2012-2013

CONSERVATORIO DE DANZA DE .....

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Danza					Enseñanzas Profesionales de Danza						
	1º	2º	3º	4º	**Total**	1º	2º	3º	4º	5º	6º	**Total**
Danza clásica												
Danza española												
Danza contemporánea												
TOTALES												

EN ……., A…..DE JULIO DE 2012

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

FDO:……

ANEXO IV

RELACIÓN ……..[5]DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE …….

Año académico 2012-2013

Núm	Apellidos y nombre	Calificación	Fecha de nacimiento

[6]Contra la calificación obtenida, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio hasta el día …. de septiembre de 2012.

En ……., a ……. de septiembre de 2012.

Vº Bº

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

Fdo. …….

[5] Se consignará “Provisional” o “Definitiva”, según proceda.

[6] No se incluirá este párrafo en la relación definitiva.

ANEXO V

ACTA DE LA PRUEBA DE INGRESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE ……

Año académico 2012-2013

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones				Fecha de nacimiento
			Parte A	Parte B	Parte C	Final	

Contra las calificaciones anteriores, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta acta.

En …....., a ……. de septiembre de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ….....

VOCAL I VOCAL II

Fdo.: Fdo.: ….....

….....

ANEXO VI
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE …….

Año académico 2012-2013

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones			
			Parte A	Parte B	Parte C	Final

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta acta.

En Murcia, a ……. de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ……

EL SECRETARIO VOCAL

Fdo.: …… Fdo.: ……

ANEXO VII

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA PRUEBA DE ACCESO A PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE ……..

Año académico 2012-2013

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Calificaciones de la Parte B				
		Ejercicios				Final
		1	2	3	4	

En …....., a ……. de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ……

EL SECRETARIO EL VOCAL

Fdo.: …… Fdo.: ……

ANEXO VIII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE ……..

Año académico 2012-2013

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones			
			Parte A	Parte B	Parte C	Final

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta acta.

En …....., a ……. de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ….....

EL SECRETARIO VOCAL I

Fdo.: …..... Fdo.: …..

VOCAL II VOCAL III

Fdo.: ..... Fdo.: .....

NPE: A-160512-7504

ANEXO IX. ACTA COMPLEMENTARIA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE …….

AÑO ACADÉMICO 2012-2013

ESPECIALIDAD:

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES PARCIALES PARTE B				CALIFICACIONES PARCIALES PARTE C					FINAL PARTE B	FINAL PARTE C
		EJERCICIOS				EJERCICIOS						
		1	2	3	4	1	2	3	4	5		

En……., a ……. de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ……

EL SECRETARIO

Fdo.: ……

VOCAL I

VOCAL II

VOCAL III

Fdo:……

Fdo.: ……

Fdo.: ……

NPE: A-160512-7504

ANEXO X

ADMISIÓN 2012- 2013. Informe de ingreso y acceso

CONSERVATORIO DE DANZA DE

	Enseñanzas Elementales de Danza											Enseñanzas Profesionales de Danza											
	1º			2º		3º		4º		TOTAL		1º		2º		3º		4º		5º		6º		Total	
ESPECIALIDADES	Sol.	Sup.	N.P.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.
Danza Clásica																									
Danza Contemporánea																									
Danza Española																									
TOTALES																									

En……., a ……. de julio de 2012

El Director/ La Directora

Fdo.-

En la columna “Sol.” se consignará el total de aspirantes inscritos
En la columna “Sup” se indicará numéricamente el total de aspirantes que superan la correspondiente prueba o procedimiento

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7505 Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia para el año académico 2012-2013.

El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditado a la superación del procedimiento de ingreso, o de las pruebas de ingreso o acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso.

El ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música viene regulado por el Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia. Por su parte, el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música se regula en el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia.

En el caso de las Enseñanzas Elementales, cada centro ha de contar con su propio procedimiento de ingreso a primer curso, conforme al artículo 9 del citado Decreto 58/2008, de 11 de abril. La prueba de ingreso a curso distinto de primero se establece y desarrolla en el artículo 10.

En cuanto a las Enseñanzas Profesionales de Música, el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, determina las partes, características y calificación de las pruebas de acceso. Además, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas ha establecido una nueva relación orientativa de composiciones musicales para la parte A de la prueba de acceso a primer curso así como los correspondientes criterios de evaluación mediante Resolución de 20 de abril de 2012. Esta relación sustituye a la que venía siendo de aplicación, la Resolución de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Centros del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por otra parte, la matriculación es un proceso que afecta tanto a los nuevos alumnos, finalizando con ella su admisión, como al alumnado del centro. A este respecto, hasta el momento sólo se ha desarrollado normativamente la matrícula en más de un curso así como la correspondiente a las optativas. Resulta necesario tanto establecer los plazos de matriculación del alumnado para el próximo año académico, como concretar ciertas cuestiones relativas a la misma.

Así pues, la presente resolución regula el procedimiento de admisión y la matriculación del alumnado. Respecto a la admisión establece sus principios generales, determina los plazos para su desarrollo, puntualiza la organización del procedimiento de ingreso y de las diversas pruebas de ingreso y acceso, establece los documentos de evaluación así como la determinación y adjudicación de plazas vacantes. En cuanto a la matriculación, determina sus principios generales, sus

plazos, desarrolla la renuncia y anulación de matrícula y ajusta la matrícula en más de un curso.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por la disposición transitoria primera y el artículo 5 del Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto 228/2011, de 15 de julio, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia para el año académico 2012-2013.

I. ADMISIÓN EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Segundo.- Principios generales de la admisión en los conservatorios de Música

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquél al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Música en los conservatorios de Música de la Región de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales de Música tendrá como objetivo facilitar el acceso a la educación musical básica de calidad al mayor número posible de niños con aptitudes musicales, propiciando la igualdad de oportunidades. Estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música.

3. Cada conservatorio hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el centro directivo competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Música, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Música en la Región de Murcia.

5. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditada, conforme al apartado 6 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

6. La superación del procedimiento de ingreso o, en su caso, la prueba de ingreso o de acceso según corresponda, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y del proceso de adjudicación.

7. El proceso de admisión del alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo.

8. Si en el proceso de admisión o posteriormente se observara falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, éste quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza que le hubiera sido adjudicada.

Tercero.- Vías de admisión

La admisión en los conservatorios de Música se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.

c) Traslado de centro.

d) Readmisión.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión

1. Deberán participar en el proceso de admisión, acogiéndose a las vías establecidas en el punto anterior:

a) Ingreso:

I. Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Música.

II. Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Música habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro.

III. De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Música no habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d) del punto vigésimo primero.

b) Acceso:

I. Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Música.

II. Quienes habiendo sido alumnos del conservatorio en las Enseñanzas Elementales de Música deseen cursar las Enseñanzas Profesionales.

III. Quienes deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música.

IV. Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro.

V. De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música no habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d) del punto vigésimo primero.

c) Traslado de centro:

I. Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Música, deseen continuar sus estudios en otro distinto, según lo establecido en el punto vigésimo.

d) Readmisión:

I. Quienes deseen reanudar sus estudios tras causar baja, en un período máximo de dos años académicos, como alumno de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales en el centro, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del punto vigésimo primero.

2. No podrán solicitar el ingreso quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Música en un conservatorio o un centro autorizado.

3. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música.

Quinto.- Límites de edad para la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música

En la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música se aplicarán los siguientes límites de edad, acordes con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Música en la Región de Murcia:

a) Curso primero: nacidos entre los años 2000 y 2004, ambos inclusive. Excepcionalmente, nacidos en el año 2005 que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por sobredotación intelectual en los términos que establece la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente.

b) Curso distinto de primero: nacidos entre los años 1999 y 2003 para segundo curso, entre 1998 y 2002 para tercero y entre 1997 y 2001 para cuarto.

Sexto.- Presentación de la solicitud de admisión

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, en la secretaría del conservatorio en el que se desee cursar estudios, adjuntándose la documentación siguiente:

a) Fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del aspirante (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia o, si no se posee alguno de estos documentos, partida de nacimiento o libro de familia). Será cotejada en la secretaría del centro, para lo que se acompañará el documento original.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música: si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música: justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso.

d) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen. Si tras la sesión ordinaria de evaluación hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, se aportará del 5 al 7 de septiembre.

II. Documentación justificativa, en su caso, del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios superiores o de actividad laboral, conforme a lo establecido en el apartado 2 del punto vigésimo.

e) Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de su participación en el programa educativo correspondiente o de enfermedad grave.

2. La solicitud de admisión se ajustará a los modelos establecidos en los anexos I y II a la presente resolución. Además recoge la solicitud de participación en el Programa "Horarios integrados" en aplicación de lo establecido en el apartado 2 a) ii) de la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección

General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se regula el Programa "Horarios integrados" dirigido a alumnado que cursa simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Enseñanza Secundaria, y se implanta, para el curso 2012-2013, en los Conservatorios de Música de Cartagena y Murcia y los IES "Ben Arabí" y "El Carmen" respectivamente.

3. Plazos de presentación de solicitudes:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música: del 16 al 25 de mayo del 2012.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música: del 16 al 25 de mayo.

c) Traslados:

I. Antes del inicio del curso 2012-2013: del 15 al 21 de junio.

II. Iniciado en otro centro el curso 2012-2013: cuando el interesado lo precise.

d) Readmisión (en las circunstancias previstas en el apartado 3 del punto vigésimo primero):

I. Del 15 al 21 de junio.

II. Del 17 al 28 de septiembre.

Séptimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión

1. Una vez finalizados los plazos establecidos en el punto anterior, a excepción del apartado 3.c) II, los conservatorios harán públicas en sus tablones de anuncios las relaciones provisionales de solicitantes de admisión en sus distintas vías, aprobadas por el director del centro, antes de las 14'00 horas de los días que se determinan a continuación:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música: 28 de mayo.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música: 28 de mayo.

c) Traslados: 22 de junio.

d) Readmisión: 22 de junio y 1 de octubre, en función de los plazos de presentación de solicitudes.

2. Las relaciones se organizarán por vías de admisión, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) En la vía de ingreso:

I. Curso y fecha de nacimiento.

II. Especialidad, en el caso de ingreso a curso de primero.

c) En las vías de acceso, traslado y readmisión:

I. Especialidad, curso y grado.

II. Fecha de nacimiento, en las solicitudes de traslado y readmisión en las Enseñanzas Elementales de Música.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) Si fuera precisa la subsanación de la solicitud, documentación que resulte necesario aportar.

3. Se publicarán las relaciones definitivas, aprobadas por el director, en las fechas que se establecen a continuación:

a) Ingreso: 12 de junio.

b) Acceso: 12 de junio.

c) Traslados: 29 de junio.

d) Readmisión: 29 de junio y 15 de octubre, en función de los plazos de presentación de solicitudes.

Octavo.- Relación provisional de solicitantes de admisión: subsanación y reclamación.

1. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de solicitantes de admisión correspondiente.

2. Se exceptúan del plazo anterior las solicitudes de traslado y readmisión presentadas en los plazos establecidos en las letras c) I. y d) I. del apartado 3 del punto sexto, en cuyo caso se dispondrá de cinco días hábiles, con el fin de no demorar el proceso de autorización de plazas vacantes.

3. Dentro de los plazos establecidos en los dos apartados anteriores, los aspirantes, o sus padres o tutores legales podrán reclamar, en caso de error u omisión, contra la citada relación mediante escrito justificativo.

4. La documentación será presentada en la secretaría del conservatorio.

Noveno.- Oferta de plazas vacantes

1. El director enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del día 10 de julio de 2012 el extracto de matrícula formalizada para el curso 2012-2013 y la propuesta de plazas vacantes de ingreso y acceso cumplimentando el anexo III.

2. Para la propuesta de vacantes, el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes:

a) La matrícula del alumnado formalizada hasta el 29 de junio.

b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.

c) Los traslados admitidos conforme al apartado 3. a) del punto vigésimo.

d) El cupo previsto de profesorado.

e) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.

f) En asignaturas que no tienen establecidas relación profesor/alumno:

I. Música de cámara: se dividirá el total de alumnos matriculados en la asignatura entre 3 para realizar de manera estimativa el cálculo de horas totales máximas.

II. Orquesta, Banda y Conjunto: grupos previstos. En el caso de grupos de Conjunto compuestos únicamente por alumnado de la especialidad de Piano, se aplicará para el cálculo la relación profesor/alumno 1/6.

3. Al desglosar las vacantes por especialidad para cada uno de los cursos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Que las vacantes propuestas permitan el equilibrio entre el número de alumnos previstos para las diversas especialidades, favoreciendo las plantillas de las agrupaciones de las asignaturas Orquesta, Banda, Conjunto y Música de Cámara.

b) Que, dentro de una misma especialidad, exista equilibrio entre el alumnado previsto para los distintos cursos.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, autorizará las plazas vacantes de ingreso y acceso para el curso 2012-2013 en los conservatorios de Música de la Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo antes del 20 de julio de 2012. A efectos informativos, los conservatorios publicarán en sus tablones de anuncios copia de dicha resolución.

5. Asimismo comunicarán el día 7 de septiembre al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial las nuevas vacantes que se hubieran producido de resultas de la matrícula del alumnado efectuada hasta ese día, así como, si procediera, la modificación de la distribución inicial por enseñanzas y cursos. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá autorizando la modificación de la oferta de plazas vacantes, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

6. Las vacantes que se produzcan una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas. El equipo directivo establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección. Su adjudicación se efectuará conforme se establece en el punto vigésimo cuarto.

Décimo.- Calendario de ingreso y acceso

1. El procedimiento de ingreso así como las diversas pruebas de ingreso y acceso tendrán lugar en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el periodo lectivo.

2. El equipo directivo elaborará el calendario de ingreso y acceso del centro, documento que recogerá los días y las horas de realización del procedimiento de ingreso así como de las pruebas de ingreso y acceso por especialidad, la composición de los tribunales así como las citaciones de aspirantes para realizar el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso y acceso, conforme a lo que se establece en los apartados siguientes.

3. A estos efectos tendrá en cuenta las normas recogidas en los decretos 58/2008, de 11 de abril, y 75/2008, de 2 de mayo, así como en el procedimiento de ingreso autorizado, el número de aspirantes inscritos, y los horarios de la enseñanza básica.

4. Si el número de aspirantes fuera elevado, su citación se efectuará como sigue:

a) Procedimiento de ingreso en las Enseñanzas Elementales: con el fin de evitar esperas prolongadas, la citación será escalonada.

b) Pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales:

I. Se realizarán en días distintos las partes A y B, establecidas en el artículo 11.1 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo.

II. La citación será escalonada para la parte A, procurando que los aspirantes no esperen más de dos horas para su realización.

5. El calendario de ingreso y acceso del centro se publicará en el tablón de anuncios y la página web del centro antes del 14 de junio de 2012.

I. I. Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música

Undécimo.- Evaluación de los aspirantes a ingresar en primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música

1. El equipo evaluador es el órgano competente para evaluar y calificar a los aspirantes a ingresar en el primer curso de las Enseñanzas Elementales

de Música. Su composición se ajustará a lo establecido en el procedimiento de ingreso autorizado.

2. El director del centro designará, previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica, los equipos evaluadores. Uno de los miembros de cada equipo realizará la función de coordinador del mismo.

3. La distribución de los aspirantes se efectuará conforme a los criterios que establezca la comisión de coordinación pedagógica, teniéndose especialmente en cuenta la edad.

4. Cada equipo evaluador levantará acta de los resultados obtenidos por los aspirantes que le correspondan, haciendo constar en ella apellidos, nombre y fecha de nacimiento de todos los aspirantes inscritos, así como la calificación obtenida. En el caso de aspirantes no presentados, se consignará en las casillas correspondientes NP (No presentado). Cada centro utilizará un modelo de acta propio, adecuado a su procedimiento de ingreso.

5. El acta será firmada por todos los componentes del equipo evaluador. Asimismo, éste dejará constancia por escrito de la información más significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con calificaciones negativas. El coordinador entregará el acta y el citado documento el mismo día de la realización del procedimiento al secretario del centro.

6. Los registros de evaluación utilizados por los equipos evaluadores así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones obtenidas, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

Duodécimo.- Relación de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso

1. Entregadas las actas, el equipo directivo elaborará la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso, utilizando para ello el modelo del anexo IV a esta resolución. En ella se incluirá a todos aquéllos que hayan superado el procedimiento, por orden de mayor a menor calificación obtenida y, dentro de calificaciones iguales, por orden de menor a mayor edad. Dicha relación, aprobada por el director del conservatorio, se hará pública en el tablón de anuncios del centro en el plazo de dos días hábiles contados a partir del correspondiente al término del procedimiento.

2. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar, según el procedimiento establecido en el punto vigésimo tercero, contra la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o contra la calificación obtenida.

3. Si no hubiese reclamaciones, el director del centro publicará la relación definitiva el día siguiente al del término del plazo para presentar las reclamaciones.

4. De producirse reclamaciones, una vez resueltas, el director publicará la relación definitiva en el tablón de anuncios del centro, en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional. Se indicará qué aspirantes se incluyen por habérseles estimado la reclamación.

5. La relación definitiva será única e incluirá todos los aspirantes con calificación positiva, ordenados conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de este punto.

6. Contra la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso se podrá interponer recurso según se establece en el apartado cuarto del punto vigésimo segundo.

Decimotercero.- Cumplimentación y publicación de las actas de la prueba de ingreso a curso distinto de primero

1. Cada tribunal cumplimentará acta de la prueba conforme al anexo V. En ella se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar apellidos, nombre y fecha de nacimiento, el curso al que pueden ingresar, la calificación final obtenida en la prueba así como la de sus partes.

2. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) En el caso de aspirantes que no se presenten a la prueba o a alguna de sus partes se incluirá NP donde corresponda.

b) No se procederá a realizar la media aritmética si se obtuviera una calificación inferior a cinco en alguna de las partes, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

3. El mismo día de realización de la prueba se publicará copia del acta en el tablón de anuncios del centro.

4. Cada tribunal dejará constancia por escrito de la información más significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con valoraciones negativas.

5. El acta y el documento referido serán firmados por todos los componentes del tribunal y entregados el mismo día de la realización de la prueba al secretario del centro.

6. Los registros de evaluación utilizados por los tribunales así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes, serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra los resultados obtenidos, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

Decimocuarto.- Adjudicación de plazas vacantes del primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades correspondientes al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música se realizará en un acto público que, presidido por el director del conservatorio, tendrá lugar el 10 de septiembre, a las 17’00 horas. Estarán presentes además el jefe de estudios, el secretario del centro, al menos un representante de padres así como aquellos miembros del Consejo Escolar que éste acuerde.

2. Los aspirantes, que deberán acudir acompañados al menos por uno de sus padres o tutores legales, serán citados escalonadamente a partir de la hora establecida, con el fin de evitar esperas innecesarias. El horario y la distribución de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del centro y en la página web el día 3 de septiembre.

3. En el acto de adjudicación se llamará a los aspirantes para elegir especialidad siguiendo rigurosamente el orden de la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

4. Sus padres o tutores legales, o las personas en quienes aquéllos deleguen por escrito, elegirán la especialidad entre aquéllas que dispusieran de plazas vacantes. Si en el momento de la elección no hubiera especialidad de su interés, podrán solicitar la inclusión del aspirante en la lista de espera, documento establecido en el apartado 8 del presente punto, con el fin de optar posteriormente a las vacantes sobrevenidas según se recoge en el punto vigésimo cuarto.

5. Los padres o tutores legales de los aspirantes (o las personas en quienes deleguen) deberán acreditar su identidad presentando el documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia. Así mismo, la delegación escrita deberá acompañarse de un documento acreditativo de la identidad de quien delega.

6. Quienes no estuviesen presentes en el momento de su llamamiento para elegir plaza decaerán de los derechos sobre la que hubiese podido corresponderles. No obstante, podrán elegir entre las que quedaran vacantes una vez finalizado el llamamiento de todos los aspirantes.

7. El acto de adjudicación terminará cuando se agoten las vacantes o bien, aun habiendo plazas por adjudicar, se haya efectuado el llamamiento de todos los aspirantes.

8. Quienes no obtuviesen plaza en el acto de adjudicación o hubieran optado por esperar a que se produzca vacante en alguna especialidad de su interés quedarán relacionados en la lista de espera conforme al orden en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso. La lista de espera será publicada el día siguiente al acto de adjudicación en el tablón de anuncios del conservatorio.

9. El secretario del centro levantará acta en la que quedará constancia de las vacantes adjudicadas así como sus adjudicatarios, de aquéllas que no se adjudiquen (en su caso), de los aspirantes no presentados al acto y de quienes opten por permanecer en lista de espera. Deberá ser firmada por todos los presentes en la mesa de adjudicación a los que hace referencia el apartado 1.

10. El Consejo Escolar velará por el desarrollo adecuado del acto de adjudicación de vacantes y aprobará de forma definitiva las adjudicaciones realizadas.

Decimoquinto.- Adjudicación de plazas vacantes de los cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Música

1. Una vez autorizadas las vacantes para el ingreso a curso distinto de primero por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, el Consejo Escolar procederá a su adjudicación.

2. A estos efectos serán asignadas conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación. En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor nota en la parte A.

3. Antes de las 14’00 horas del 20 de julio, se publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que obtienen plaza en cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Música.

I.II. Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música

Decimosexto.- Tribunales de las pruebas de acceso

1. La constitución y actuación de los tribunales que evalúen las pruebas de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo.

2. Si el centro no dispusiera de suficientes docentes para su constitución según el procedimiento establecido, lo notificará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del 4 junio. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá nombrando a profesorado de otro conservatorio que cumpla los requisitos.

Decimoséptimo.- Desarrollo de las pruebas de acceso

1. Al llevar a cabo las pruebas, no se efectuará distinción entre quienes hayan cursado las Enseñanzas Elementales de Música y quienes no. Los tribunales no tendrán en cuenta, en ningún caso, los antecedentes académicos de los aspirantes.

2. Corresponde a cada tribunal la calificación de las dos partes de la prueba, incluidos los diversos ejercicios.

3. La parte A de la prueba siempre será pública.

4. Cada aspirante entregará al tribunal antes de iniciar su actuación una relación que recoja los nombres y los autores de las tres composiciones a interpretar.

5. En el acceso a primer curso se indicarán además los bloques estilísticos a los que pertenecen, teniendo para ello en cuenta los establecidos para cada especialidad en el anexo I de la Resolución de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se publica la relación orientativa de composiciones musicales y se establecen los criterios de evaluación de la parte A de la prueba de acceso al primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música. El repertorio escogido no superará los 15 minutos de duración.

6. El tribunal no interrumpirá al aspirante durante la interpretación del repertorio.

7. Quienes presenten obras con acompañamiento estarán obligados a interpretarlas con él. En el caso de que el acompañamiento sea al piano, al clave o a la guitarra flamenca, podrán solicitar acompañante al centro, haciéndolo constar en su solicitud de admisión, en la que deberán indicar además el repertorio que presentarán a la misma. Los directores dispondrán lo necesario para atender debidamente dichas solicitudes.

Decimoctavo.- Cumplimentación de las actas de las pruebas

1. Una vez realizadas las dos partes de la prueba de acceso, cada tribunal procederá a su calificación. Cumplimentará un acta de evaluación y un acta complementaria, conforme a los anexos VI y VII (acceso a primer curso), y los anexos VIII y IX (acceso a curso distinto de primero).

2. Se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, las calificaciones obtenidas y, en el acceso a curso distinto de primero, el curso al que pueden acceder.

3. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) Si hubiera aspirantes que no se presentaran a la prueba, a alguna de sus partes o ejercicios, se incluirá NP (No presentado) donde corresponda. No se efectuará la media final si el aspirante no supera una parte de la prueba, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

b) Actas complementarias (anexos VII y IX): se incluirá la calificación de los distintos ejercicios sin ponderar. La calificación final de la parte B se atendrá a lo dispuesto en el Anexo IV al Decreto 75/2008, de 2 de mayo, realizándose para obtenerla, según corresponda, la ponderación de los ejercicios que la constituyen.

c) Acta de evaluación (anexos VI y VIII): se consignará en las casillas correspondientes las calificaciones de las partes A y B de la prueba, sin ponderar, así como la calificación final. Ésta última se atendrá a lo dispuesto en el Anexo IV al citado decreto, realizándose para obtenerla las ponderaciones establecidas.

4. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último aspirante relacionado. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro.

5. Los registros de evaluación utilizados por los tribunales así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes, serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

6. El mismo día en que se realice la prueba, cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro. Las actas complementarias no se publicarán, aunque podrán ser consultadas por los aspirantes, previa solicitud al director, en los tres días hábiles siguientes al de la publicación del acta de evaluación correspondiente.

7. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar contra la calificación obtenida según el procedimiento establecido en el punto vigésimo tercero.

Decimonoveno- Adjudicación de plazas

1. Publicada la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, autorizando la oferta de plazas vacantes en los distintos cursos y especialidades, el Consejo Escolar procederá a su adjudicación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A.

2. A estos efectos, realizará la relación de aspirantes que obtienen plaza, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. La citada relación se hará pública en el tablón de anuncios del conservatorio antes de las 14:00 horas del 20 de julio de 2012.

I.III. Traslado de centro

Vigésimo.- Admisión de traslados

1. Los centros sólo aceptarán traslados si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Música,

la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 8 del Decreto 58/2008, de 11 de abril.

2. De manera general, tendrán prioridad en la admisión los traslados solicitados por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral, debiendo ser justificados documentalmente para su concesión.

3. Las vacantes que se produzcan desde el inicio del plazo de matrícula ordinaria hasta el 23 de noviembre de 2012 sólo podrán ser adjudicadas a las solicitudes por cambio de localidad o por compatibilidad, teniendo en cuenta lo que a continuación se explicita:

a) Las vacantes producidas hasta el 28 de junio, al término del plazo de matrícula ordinaria del alumnado del centro se adjudicarán únicamente a quienes hubieran obtenido calificación positiva en todas las asignaturas en las que hubieran estado matriculados durante el curso 2011-2012.

b) Las vacantes producidas hasta el 7 de septiembre, a consecuencia de la matrícula ordinaria de los admitidos por las vías de ingreso a otros cursos y de acceso así como de la matrícula extraordinaria del alumnado susceptible de prueba extraordinaria, se adjudicarán según el siguiente orden:

1.º: Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas.

2.º: Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.º: Solicitantes que no promocionan.

c) Vacantes producidas a partir del inicio del periodo lectivo: se estará a lo dispuesto en el punto vigésimo cuarto.

4. A partir del 26 de noviembre se podrá adjudicar vacante además a quienes no se encuentren en las circunstancias establecidas en el apartado anterior.

I.IV. Readmisión

Vigésimo primero.- Readmisión del alumnado

1. La readmisión en el centro es la vía de admisión a la que podrán acogerse quienes, tras causar baja en las enseñanzas, deseen reanudar sus estudios.

2. Se exigirá como requisitos para poder solicitar la readmisión:

a) No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas correspondientes.

b) Poder finalizar los estudios en los años que pudieran restar de permanencia.

3. Si aún no hubieran transcurrido dos años académicos desde que el alumno produjera la baja, y siempre y cuando ésta no se debiera a pérdida del puesto escolar, la admisión estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se efectuará en la especialidad que estuviera cursando con anterioridad a la baja y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico. Esta fórmula de readmisión podrá utilizarse una única vez por grado.

b) Enseñanzas Elementales de Música: se admitirán una vez que se produzcan vacantes sobrevenidas, teniendo en cuenta el orden de adjudicación establecido en el punto vigésimo cuarto.

c) Enseñanzas Profesionales de Música:

I. Solicitudes presentadas del 15 al 21 de junio: su admisión se efectuará en el mes de septiembre, en el caso de que existan plazas vacantes una vez efectuada la matrícula de los días 5, 6 y 7 del citado mes.

II. Solicitudes presentadas del 17 al 28 de septiembre, así como aquellas no resueltas del I: su adjudicación se ajustará a lo establecido en el punto vigésimo cuarto.

d) Opcionalmente, se podrá participar por ingreso o acceso, en igualdad con el resto de aspirantes. No se podrán solicitar simultáneamente la readmisión y el ingreso o acceso.

4. Se priorizará en la admisión a quienes hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos europeos o por enfermedad grave. A tal efecto deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión así como aportar la documentación justificativa oportuna. Si existiera plaza vacante en la especialidad al término de la matrícula ordinaria del alumnado del conservatorio, se procederá a efectuarla el día 29 de junio.

5. Si hubiera transcurrido más de dos años académicos o bien hubiera causado baja por pérdida del puesto escolar, el interesado deberá solicitar el ingreso o acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado. Concurrirá en igualdad con el resto de aspirantes.

6. Para el cómputo de los años académicos no se tendrá en cuenta aquél en el que se causara baja.

I.V. Procedimiento que garantiza la objetividad del procedimiento de admisión

Vigésimo segundo.- Información sobre el procedimiento de admisión

1. Los centros expondrán una copia de la presente resolución en sus tablones de anuncios y páginas web, así como un resumen de la misma, antes del 16 de mayo de 2012 que recogerá las actuaciones, fechas y plazos regulados en la resolución.

2. Asimismo, con el fin de facilitar la información relacionada con el ingreso y el acceso, los centros harán públicos tanto la normativa de aplicación como la parte del proyecto educativo correspondiente, los cuales se podrán consultar en la página web de cada centro.

Vigésimo tercero.- Procedimiento de reclamación contra las calificaciones obtenidas

1. Las reclamaciones deberán presentarse en la secretaría del centro, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o del acta de la prueba de la especialidad a la que se hubiera presentado el aspirante.

2. Finalizado el plazo, el jefe de estudios trasladará de inmediato a los coordinadores de los equipos evaluadores correspondientes o a los presidentes de los tribunales las reclamaciones presentadas. En el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo evaluador o el tribunal correspondiente analizará la reclamación y propondrá su estimación o desestimación de manera justificada, informando por escrito de inmediato al director.

3. El director resolverá la reclamación comunicando por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. Contra la resolución del director cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. El recurso será presentado en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución.

5. Así mismo, el director remitirá el recurso a la citada Dirección General, acompañado de un informe elaborado por él mismo y de toda la documentación de que conste el expediente, en el plazo de tres días hábiles.

6. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

I.VI. Otras actuaciones en relación con el procedimiento de admisión

Vigésimo cuarto.- Adjudicación de las vacantes sobrevenidas

1. Las vacantes sobrevenidas que se originen hasta el 23 de noviembre de 2012 se adjudicarán con el siguiente orden de prioridad:

1.º Traslados de matrícula, por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral.

2.º Aspirantes que, habiendo superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música en el propio centro, no hubieran obtenido plaza. Se dará prioridad a los aspirantes del curso más alto y mejor calificación obtenida en la misma.

3.º Aspirantes que, habiendo superado el procedimiento de ingreso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Música, no hubieran obtenido plaza. A este respecto, se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de espera y en las actas de las pruebas de ingreso a curso distinto de primero. Si hubiera un elevado número de vacantes para primer curso, la adjudicación se realizará en acto público a efectuar en dos convocatorias, la primera a partir del 22 de octubre y la segunda antes del 30 de noviembre.

4.º Quienes hayan superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música en un centro distinto, y hubieran formulado solicitud en ese sentido. A la solicitud deberán adjuntar certificación del centro donde hubiera realizado la prueba en que se constate el curso de acceso y la calificación obtenida. La asignación de plazas se realizará por orden de mayor a menor calificación final en dicha prueba.

5.º Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Música.

6.º Readmisión en las Enseñanzas Elementales de Música.

2. Si se optara por adjudicar mediante un acto público, según el 3.º del apartado anterior, se convocará con un mínimo de tres días hábiles de antelación. A estos efectos, se publicará en el tablón de anuncios del centro el día y la hora en que tendrá lugar, así como la relación de vacantes disponibles desglosadas por especialidad.

3. El acto se desarrollará en los términos establecidos en el punto decimocuarto, salvo en lo que respecta a las fechas y horas establecidas.

4. Antes del 4 de diciembre, el director hará pública la relación de solicitantes a los que se les ha adjudicado las vacantes sobrevenidas producidas hasta el 23 de noviembre, especificando vía, enseñanza, curso y especialidad.

5. Las vacantes posteriores al 23 de noviembre de 2012 se adjudicarán a las solicitudes de traslado existentes.

Vigésimo quinto.- Participación del Consejo Escolar en el proceso de admisión

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar es el órgano competente que decidirá sobre el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes públicos.

2. El Consejo Escolar velará para que el mencionado proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente. Así pues, controlará sus distintas fases, será responsable del proceso de adjudicación de plazas vacantes y publicará en el tablón de anuncios, según los plazos y procedimientos establecidos en la presente resolución, la relación de admitidos por grado, especialidad y curso.

3. Si tras la aplicación de los criterios y requisitos establecidos en la presente resolución existiera concurrencia de solicitudes de traslado o de readmisión para una misma vacante, el Consejo Escolar podrá acordar criterios complementarios para la adjudicación, los cuales, en ningún caso, podrán prevalecer sobre los que recoge esta resolución.

4. Además, el Consejo Escolar podrá recabar del director cualquier otra información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones.

5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

Vigésimo sexto.- Informe de ingreso y acceso

El director del conservatorio remitirá al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el informe de ingreso y acceso, incluido como anexo X, en el plazo máximo de siete días una vez finalizado el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso y acceso.

Vigésimo séptimo.- Remisión de datos relativos a la admisión

1. Antes del 21 de septiembre, una vez efectuada la matrícula del alumnado de ingreso a primer curso, el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación de vacantes en las distintas vías, en los términos que se especifica a continuación:

a) Ingreso a primer curso:

I. Vacantes no cubiertas en el acto de adjudicación desglosadas por especialidad.

II. Número total de solicitantes no presentados al acto de adjudicación.

III. Número total de solicitantes incluidos en la lista de espera.

IV. Matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad.

b) Ingreso a curso distinto de primero: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad.

c) Acceso: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.

d) Traslados:

I. Número de solicitudes por especialidad y grado.

II. Admisiones por especialidad, grado y fase.

III. Número de solicitudes no atendidas por especialidad y grado.

e) Readmisiones:

I. Número de solicitudes desglosadas por especialidad y grado.

II. Admisiones efectuadas desglosadas por especialidad, grado y fase.

III. Número de solicitudes no atendidas por especialidad y grado.

2. Asimismo, antes del 15 de diciembre el director informará al citado servicio sobre la situación del proceso de admisión según se establece a continuación:

a) Vacantes sobrevenidas:

I. Producidas hasta el 23 de noviembre, desglosadas por especialidad, grado y curso, especificando el origen -traslado, renuncia o anulación de matrícula por pérdida del puesto escolar-.

II. Adjudicadas especificando vía de admisión.

III. No cubiertas desglosadas por especialidad.

b) Ingreso a primer curso: En el caso de que se hubiera convocado nuevos actos de adjudicación en conformidad con el apartado 1.3.º del punto vigésimo cuarto se especificará:

I. Número de vacantes por especialidad ofertadas, adjudicadas y matrículas formalizadas.

II. Número de solicitantes que permanecen en lista de espera.

c) Número de solicitudes no atendidas especificadas por vía de admisión, indicando además:

I. Ingreso a primer curso: número de solicitantes que permanecen en lista de espera.

II. Resto de vías: especialidades de las solicitudes.

II. MATRÍCULA EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Vigésimo octavo.- Principios generales de matriculación

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que se determinan en la presente resolución.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos establecidos, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

6. Una vez formalizada la matrícula en las Enseñanzas Elementales no se podrá solicitar cambio de especialidad.

7. Los alumnos que simultaneen especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música deberán estar matriculados en un único centro. No se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el caso de simultanear además curso, se matricularán de las asignaturas comunes en una de las especialidades.

Vigésimo noveno.- Fases de la matriculación y plazos

1. El proceso de matriculación se organiza en tres fases, cada una de las cuales cuenta con sus plazos específicos. Las dos primeras tienen carácter ordinario y la tercera, extraordinario.

2. Los plazos correspondientes a la primera y a la segunda fases de la matriculación en los conservatorios de Música serán los siguientes:

a) Primera fase de matriculación:

I. Del 19 al 29 de junio de 2012:

a. Alumnado de las Enseñanzas Elementales de Música.

b. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música sin asignaturas pendientes.

c. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música cuyas asignaturas pendientes sean exclusivamente Banda, Conjunto, Coro, Música de Cámara u Orquesta.

II. Día 2 de julio:

a. Traslados según se establece en el apartado 3.a) del punto vigésimo.

b. Readmisiones por participación en programas educativos europeos o enfermedad grave.

III. Días 23 y 24 de julio: Enseñanzas Profesionales: aspirantes que hayan obtenido plaza en primero y otros cursos, según lo establecido en el punto decimonoveno.

IV. Día 25 de julio: Enseñanzas Elementales: aspirantes que hayan obtenido plaza en curso distinto de primero conforme al punto decimoquinto.

b) Segunda fase de matriculación:

I. Del 5 al 7 de septiembre:

a. Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.

II. 10 de septiembre:

a. Traslados admitidos según lo establecido en el apartado 3.b) del punto vigésimo.

b. Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Música según el apartado 3.c) I. del punto vigésimo primero.

III. Días 11 y 12 de septiembre. En el Conservatorio de Música de Murcia, 12 y 13:

a. Aspirantes que hayan obtenido plaza en el acto de adjudicación correspondiente al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música.

3. En la tercera fase formalizarán matrícula los solicitantes a quienes les hubieran sido adjudicadas vacantes sobrevenidas. Deberán efectuarla en los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación de la vacante.

Trigésimo.- Renuncia y anulación de matrícula

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director la renuncia a la matrícula.

2. La renuncia será aceptada siempre que se solicite por escrito en la secretaría del centro antes del 1 de marzo.

3. Una vez finalizado este plazo se podrá solicitar de manera excepcional hasta el 17 de mayo, por enfermedad que impida un rendimiento escolar adecuado u otros motivos que tengan igual consideración. Se presentará escrito motivado en la secretaría del centro, al que se adjuntará documentación justificativa.

4. En los cinco días hábiles siguientes el director comunicará al solicitante si procede la aceptación de la renuncia.

5. En el caso del alumnado que curse dos especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música podrá renunciar a una de ellas según los procedimientos y plazos establecidos en los apartados anteriores.

6. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor deberá comunicar al jefe de estudios qué alumnado se encuentra en la citada situación.

b) La jefatura de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta, o el director considerara no aceptables los motivos alegados, se anulará la matrícula de oficio en los tres días siguientes. La plaza quedará vacante y se podrá adjudicar como sobrevenida.

7. La renuncia y la anulación de la matrícula conllevarán la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia en el libro de calificaciones y en el expediente personal del alumno.

8. Si se quieren retomar los estudios, se deberá participar de nuevo en el proceso de admisión en los términos establecidos en el punto vigésimo primero.

9. Las renuncias y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

Trigésimo primero.- Cambio de perfil

1. Quien al efectuar la matrícula desee cambiar de perfil respecto al cursado el año anterior, deberá indicarlo en la solicitud.

2. Si el alumno solicita el cambio al repetir el curso quinto, se matriculará de todas las asignaturas que constituyen el quinto curso del nuevo perfil.

3. Si el cambio se produce en sexto curso, el alumno deberá matricularse del curso completo del nuevo perfil así como de las asignaturas no cursadas de quinto correspondientes a este perfil, las cuales no tendrán consideración de asignaturas pendientes.

4. En el caso de que hubiera asignaturas pendientes de cursos anteriores, se efectuará la matrícula correspondiente.

Trigésimo segundo.- Matrícula en más de un curso

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 28/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

2. En el caso de matriculados en cualquier curso de las Enseñanzas Profesionales de Música, que sean menores de 19 años, se requerirá como requisito académico la sincronía entre estas enseñanzas y la enseñanza secundaria obligatoria y el bachillerato, en los términos que se explicitan en el apartado 2.d. del punto primero de la citada resolución.

3. Con anterioridad al 4 de febrero de 2013, los centros remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

4. El equipo directivo se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

III. CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA

Trigésimo tercero.- Normas concernientes a los centros autorizados de Música

1. Los centros autorizados de Música gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 58/2008, de 11 de abril, y 75/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los puntos quinto, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimosexto, decimoséptimo y decimoctavo de la presente resolución.

3. En el caso de las Enseñanzas Elementales de Música, cada centro hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Los equipos evaluadores y los tribunales cumplimentarán y firmarán las actas correspondientes por duplicado, una de las cuales quedará custodiada en el centro y la otra será enviada al conservatorio de música al que se encuentre adscrito antes del 13 de julio de 2012.

5. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad

establecidos en el Decreto 58/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

6. Serán de aplicación los puntos vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, que deberán realizarse a través del conservatorio de adscripción, además del vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo sexto de la presente resolución.

Trigésimo cuarto.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de abril de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.ª Begoña Iniesta Moreno.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

Año académico 2012-2013

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE:[1]	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre del padre o tutor:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:
Apellidos y nombre de la madre o tutora:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO[2]

Participar en el proceso de admisión a las Enseñanzas Elementales de Música, en la vía:

☐ Ingreso en primer curso

☐ Ingreso en un curso distinto de primero
Especialidad…….. curso: ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*

☐ Traslado
Especialidad…….. curso: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*
Centro de origen……..
Justificación……

☐ Readmisión
Especialidad…….. curso: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*
Último año académico en el que ha estado matriculado……Curso……

Documentación que se acompaña

☐Acreditativa de la identidad y de la edad

Ingreso

☐ Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización

Traslado

☐ Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen

☐ Justificativa del cambio de localidad de residencia

Readmisión

☐ Justificativa, en su caso, de enfermedad grave

Otros documentos *(relacionar a continuación):*

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:

En…....., a ….... de ……..de 2012.

Fdo.: ……

[1] Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.

[2] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.

ANEXO II

(Anverso)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

Año académico 2012-2013

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE[3]:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Centro en el que cursa la Enseñanza Secundaria Obligatoria o el Bachillerato:		
Centro solicitado en primer lugar para la admisión en 1º de la Enseñanza Secundaria Obligatoria:		

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA[4]

1. Participar en el proceso de admisión a las Enseñanzas Profesionales de Música, en la vía:

☐ Acceso a primer curso.
Solicita acompañante SÍ ☐ *NO* ☐ *Piano* ☐ *Clave* ☐ *Guitarra flamenca* ☐

☐ Acceso a un curso distinto de primero*:* ☐2º ☐3º ☐4º ☐5º ☐6º
Solicita acompañante SÍ ☐ *NO* ☐ *Piano* ☐ *Clave* ☐ *Guitarra flamenca* ☐

☐ Traslado
Curso: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º
Centro de origen……
Justificación……

☐ Readmisión en el curso ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º
Último año académico en el que ha estado matriculado……*Curso*……..
Ha participado en el Programa Educativo Europeo……..

2. Participar en el Programa "Horarios integrados"[5] en el curso de Educación Secundaria siguiente:
Educación Secundaria Obligatoria: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*
Bachillerato: ☐*1º* ☐*2º*

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:

En…....., a ….... de ……de 2012.

Fdo.: ….....

[3] Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.
[4] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.
[5] Este programa está regulado mediante la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se regula el Programa "Horarios integrados" dirigido a alumnado que cursa simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Enseñanza Secundaria, y se implanta, para el curso 2012-2013, en los Conservatorios de Música de Cartagena y Murcia y los IES "Ben Arabí" y "El Carmen" respectivamente.

(*Reverso*)

Documentación que se acompaña

☐ Acreditativa de la identidad
Acceso ☐ Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso ☐ Copia de la partitura completa de las composiciones para las que se solicita acompañamiento *Traslado* ☐ Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen *La aporta en septiembre por asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria* ☐ ☐ Justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios superiores o de actividad laboral *Readmisión* ☐ Justificativa, en su caso, de su participación en el programa educativo correspondiente o de enfermedad grave Otros documentos (*relacionar a continuación*):

Repertorio a presentar en la prueba de acceso para el que solicita acompañamiento

Composición musical: Autor:
Composición musical: Autor:
Composición musical: Autor:

ANEXO III

PROPUESTA DE VACANTES DE INGRESO Y ACCESO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2012-2013

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Música					Enseñanzas Profesionales de Música						
	1º	2º	3º	4º	**Total**	1º	2º	3º	4º	5º	6º	**Total**
Acordeón												
Arpa												
Cante flamenco												
Canto												
Clarinete												
Clave												
Contrabajo												
Fagot												
Flauta de pico												
Flauta travesera												
Guitarra												
Guitarra flamenca												
Instrumentos de púa												
Oboe												
Órgano												
Percusión												
Piano												
Saxofón												
Trombón												
Trompa												
Trompeta												
Tuba												
Viola												
Violín												
Violonchelo												
TOTALES												

EN ……., A…..DE JULIO DE 2012
EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA[6]

FDO:……

[6] Consígnese según proceda.

ANEXO IV

RELACIÓN……..[7] DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……

Año académico 2012-2013

Núm	Apellidos y nombre	Calificación	Fecha de nacimiento

[8]Contra la calificación obtenida, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio hasta el día……. de junio de 2012.

En…....., a…..... de junio de 2012.

[9]EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo. ….....

[7] Se consignará “Provisional” o “Definitiva”, según proceda.
[8] No se incluirá este párrafo en la relación definitiva.
[9] Consígnese según proceda.

ANEXO V

ACTA DE LA PRUEBA DE INGRESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE …….

Año académico 2012-2013

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones			Fecha de nacimiento
			Parte A	Parte B	Final	

Contra las calificaciones anteriores, los padres o tutores legales de los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta acta.

En …....., a ……. de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ….....

VOCAL I VOCAL II

Fdo.: …..... Fdo.: …..

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE .....

Año académico 2012-2013

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Calificaciones		
		Parte A	Parte B	Final

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta acta.

En....., a ..... de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: .....

EL SECRETARIO VOCAL

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ANEXO VII

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA PRUEBA DE ACCESO A PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

Año académico 2012-2013

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Calificaciones de la parte B				
		Ejercicios				Final
		1	2	3	4	

En …....., a ……. de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ….....

EL SECRETARIO EL VOCAL

Fdo.: …..... Fdo.: ……..

ANEXO VIII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

Año académico 2012-2013

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso	Calificaciones		
			Parte A	Parte B	Final

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta acta.

En …....., a ……. de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: ….....

EL SECRETARIO VOCAL I

Fdo.: …..... Fdo.: …..

VOCAL II VOCAL III

Fdo.: ..... Fdo.: .....

NPE: A-160512-7505

ANEXO IX

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

Año académico 2012-2013

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Calificaciones de la parte B					
		Ejercicios					Final
		1	2	3	4	5	

En....., a..... de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo.: .....

EL SECRETARIO VOCAL I

Fdo.: ..... Fdo.: .....

VOCAL II VOCAL III

Fdo.: ..... Fdo.: .....

NPE: A-160512-7505

ANEXO X

ADMISIÓN 2012- 2013. Informe de ingreso y acceso

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE

	Enseñanzas Elementales de Música											Enseñanzas Profesionales de Música													
	1º			2º		3º		4º		TOTAL		1º		2º		3º		4º		5º		6º		Total	
ESPECIALIDADES	Sol.	Sup.	N.P.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.
Acordeón																									
Arpa																									
Cante flamenco																									
Canto																									
Clarinete																									
Clave																									
Contrabajo																									
Fagot																									
Flauta de pico																									
Flauta travesera																									
Guitarra																									
Guitarra flamenca																									
Instrumentos de púa																									
Oboe																									
Órgano																									
Percusión																									
Piano																									
Saxofón																									
Trombón																									
Trompa																									
Trompeta																									
Tuba																									
Viola																									
Violín																									
Violonchelo																									
TOTALES																									

En……., a ……. de julio de 2012
El Director/ La Directora

Fdo.-

En la columna “Sol.” se consignará el total de aspirantes inscritos
En la columna “Sup” se indicará numéricamente el total de aspirantes que superan la correspondiente prueba o procedimiento

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

7506 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00043 2012 510 0

N.º Exp: '00043'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Liang Ai Fang.

Nif/Cif: X2710279M

Dirección: José Martínez González, 00051 BJ

Municipio: Elda.

Importe: 200

Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

7507 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Serie: 190220 991 039103 00040 2012 510 5

Nº Exp: '00040'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Gallego Jordán

NIF/CIF: 23027460K

Dirección: C/ Carmen Conde,37 5 A

Municipio: Cartagena

Importe: 100

Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

7508 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento para dejar sin efecto la declaración como bien de interés cultural de la Ermita de Nuestra Señora de La Paz en Alcantarilla (Murcia).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, de la apertura del trámite de audiencia en el expediente DBC 000241/2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en su último domicilio o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se les hace saber lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento para dejar sin efecto la declaración como bien de interés cultural de la ermita de Nuestra Señora de la Paz en Alcantarilla (Murcia), según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Julián Romea n.º 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
GUIJARRO GALLEGO, FRANCISCO EMILIO	MURCIA
GUIJARRO GALLEGO, MARÍA DEL CARMEN	MADRID

Murcia, a 3 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

7509 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 5-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
409-J/2005	Consuelo González Pertusa	22.290.755	Murcia	14/03/2012	5.973,15 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

7510 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Reclamación Previa de Pensión no Contributiva -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
311-I/2011	José Mª Molina Lorenzo	48.422.742-Z	Archena	14/02/2012	no

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

7511 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber que D.ª María Vicente Peñalver, con D.N.I. 74.326.866C, cuyo último domicilio conocido es c/ Velázquez, 14 Bj. de las Torres de Cotillas, en relación con el expediente de PNC 788-I/2009 que se está tramitando a efectos de revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 24 de mayo de 2012, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

7512 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber que D. Carlos Muñoz Solano, con D.N.I. 48.612.346 Y, cuyo último domicilio conocido es c/ Sancho Dávila, 22, 5.º D de Murcia, en relación con el expediente de PNC 464-I/2009 que se está tramitando a efectos de revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 23 de mayo de 2012, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

7513 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber que D.ª M.ª Ester Martín Franco, con D.N.I. 48.400.035P, cuyo último domicilio conocido es c/ Jorge Guillén, 28 A, 2.º B de Murcia, en relación con el expediente de PNC 1337-I/2003 que se está tramitando a efectos de revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 22 de mayo de 2012, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

7514 Revisión de grado.

Por el presente se hace saber que D.ª Josefa Carrillo Salar, con D.N.I. 27.484.902-V, cuyo último domicilio conocido es Avda. Salvador Allende, 12, 2.º C de Fortuna, en relación con el expediente de PNC 1015-I/2008 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas,8, el día 22 de mayo de 2012, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

7515 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber que D. Juan Arnao Martínez, con D.N.I. 74.327.310, cuyo último domicilio conocido es C/ San Miguel, 27 de Mula, en relación con el expediente de PNC 13-I/2002 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I., u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 25 de mayo de 2012, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

7516 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. (Resolución de 05.11.2007) la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión de Pensión no Contributiva-

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
334-I/2005	Cruz Martínez Guerrero	46.013.248	Lorca	02/04/2012	no

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

7517 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente del Fondo Nacional de Asistencia Social reseñado, regulado por Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio, mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguido el pago de la prestación FAS.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007)

Anexo

- Revisión de FAS.-

- Por no carecer de medios económicos para la subsistencia (2.a) del R.D. 2.620/1981)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Resolución	Reintegro percepciones indebidas
4358/98	Ochando García, José	22971590H	Cartagena	20/05/2011	No

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

7518 Expediente sancionador 64/2012.

Por el presente, se hace saber a Aimei Shu Nie, cuyo último domicilio conocido es Avda. Montegrande, n.º 39 - Bajo, 30579 Torreagüera, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 64/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

7519 Expediente sancionador 81/2012.

Por el presente, se hace saber a Andrés Asensio Mora, cuyo último domicilio conocido es C/ Meseguer, n.º 2 - Bajo, 30310 Los Dolores (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 81/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

7520 Expediente sancionador 87/2012.

Por el presente, se hace saber a Miguel Ripoll Sala, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de La Raya, n.º 17 - B, 30167 La Raya (Murcia), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña María Ángeles López Palacios, con el número 87/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil euros.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

7521 Expediente sancionador 95/2012.

Por el presente, se hace saber a José M.ª Semitiel Ibáñez, cuyo último domicilio conocido es C/ Daoiz y Velarde, n.º 2 - 1.º C, 30530 Cieza, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 95/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

7522 Expediente sancionador 116/2012.

Por el presente, se hace saber a Mª Luz Sánchez Candela, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Bárbara, n.º 13, 30850 Totana, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 116/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

7523 Expediente sancionador 184/2011.

Por el presente, se hace saber a Miguel Sese Valero, cuyo último domicilio conocido es C/ Pablo Picasso, n.º 5, 03369 Rafal (Alicante), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 184/2011, por infracción administrativa calificada como LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.a), 2.e), 2.g) y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Capítulo II, artículo 4.1 y Capítulo III, Artículos 7.3, 7.5 y 7.6 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes Capítulo III,

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160 de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

7524 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 4 de mayo de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Enrique Eduardo Bishop Jhon D.ª Marilene Fernándes Afonso Bishop	Barriada Budu Budu	Isla Príncipe	535/2011	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª Tamara Muñoz Castro	C/ Travesía Ancha, n.º 45	Los Mateos-Cartagena C.P. 30202	272/2012	Resolución de Asunción de Tutela

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7525 Notificación a interesado.

Se pone en conocimiento de Ye Chun Guang, que con fecha 22 de febrero de 2012 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Ye Chun Guang, contra Orden dictada por delegación por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 27 de abril de 2010, dictada en el expediente sancionador n.º 4I10SA0026.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en c/ Mayor, nº 41, c.p. 30006, Puente Tocinos (Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminstrativa (BOE n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7526 Notificación de resolución del expediente administrativo de reintegro de subvención por edicto. Expte. 2007.03.PFEX.0014.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 22 de marzo de 2012, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro de subvención, a la empresa y en el expediente que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado procedimiento dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia regulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

La Resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.PFEX.0014

Beneficiario de la Ayuda: Dreamy Feet, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Carril Carriles, 30120 El Palmar (Murcia)

Murcia, 26 de abril de 2012.—La Secretaria General, Isabel del Rey Carrión.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7527 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PAIN.0168.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 9 de enero de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PAIN.0168

Beneficiario de la ayuda: LIZARAN, S.L

Último domicilio: C/ Juan Carlos I, 8. 30800 Lorca

Murcia a 24 de abril de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7528 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0092.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 22 de marzo de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0092

Beneficiario de la ayuda: Adelante Innovaciones, S.L

Último domicilio: LG/ Campus de Espinardo, 7. 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 4 de mayo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7529 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2008.03.SGRS.0019.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.SGRS.0019

Beneficiario de la Ayuda: Instalaciones Dymtec, S.L

Último domicilio: Apdo. de Correos 350. 30169 San Ginés (Murcia)

Murcia a 2 de mayo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7530 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000075.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000075

Presunto responsable: Colina Cimar, S.L.

NIF: B03891975

Ultimo domicilio: C/ Ancha de Castelar, 64 - 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)

Normas Infringidas:

- Se ha constatado que el titular del establecimiento de beneficio (planta de trituración y clasificación para la fabricación de áridos) ha infringido al menos el artículo 7 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por realizar una modificación sustancial de la instalación (ampliación de la maquinaria de la instalación de finos) sin la preceptiva aprobación previa de proyecto y la puesta en servicio sin la preceptiva autorización de puesta en servicio.

Murcia, 27 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7531 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000105.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000105

Presunto responsable: Discoteca Zen, S.L.

N.I.F.: B30797195

Último domicilio: Crta. N-332, Paraje Los Gómez - 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la Inspección Eléctrica en Baja Tensión por Organismo de Control Autorizado, ni posee contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 26 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7532 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000106.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000106.

Presunto responsable: No Seas Así, S.L.

N.I.F.: B30771927

Último domicilio: C/ Luis Pasteur, 14 - 30203 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la Inspección Eléctrica en Alta Tensión del Transformador Eléctrico por Organismo de Control Autorizado, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 26 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7533 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C12PS000007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C12PS000007

Presunto responsable: Abdelmajid Bakali

Último domicilio: Bailen, 9 - 30205 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- Artículo 31. 2 k) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria; Falsedad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable, ya que no se había presentado la documentación prevista en Reglamento de seguridad de instalaciones de protección contraincendios, aprobado por R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre.

- Propuesta de Sanción: 3006 euros.

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7534 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000053.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000053

Presunto responsable: Disco Baly Lounge

NIF: B30385165

Ultimo domicilio: C/ Isla Cristina nº 5 - 30007 Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, ni Certificado de Revisión Anual de los Extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 7 de mayo de 2012. El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7535 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000071.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000071

Presunto responsable: Disco Baly Lounge.

NIF: B30385165

Ultimo domicilio: C/ Isla Cristina n.º 5 - 30007 Murcia.

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, ni Certificado de Revisión Anual de los Extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7536 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000080.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000080

Presunto responsable: El Mokhtar El Allme Mnaouar

N.I.F.: 23956989M

Ultimo domicilio: Gaviota, 5 bajo A - 30204 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- Artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios; al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7537 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000092.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000092.

Presunto responsable: Progarpe Ibero Servicios, S.L.

N.I.F.: B73420044

Último domicilio: Ctra. Fortuna s/n - 30163 Cobatillas (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, ni de la revisión anual de los extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7538 Notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000096.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000096

Presunto responsable: Remurocio, S.L.

N.I.F.: B73082091

Último domicilio: C/ Isla Cristina , 5 bajo - 30007 Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones. En concreto, a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión no se les han realizado las inspecciones periódicas correspondientes por organismo de control autorizado, no disponen de contrato de mantenimiento, ni existe constancia de haber realizado en el último año las revisiones de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión por empresa mantenedora.

Asimismo, tampoco existe constancia de haber efectuado la revisión periódica de los extintores, pudiendo resultar de todo ello un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7539 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000108.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000108

Presunto responsable: Mantenimientos Sucina, S.L.

N.I.F.: B73192668

Ultimo domicilio: Ctra. de Cabo de Palos - La Manga Sector CP1 Junto Autovía - 30370 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- No disponer del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia,

- No haber realizado las comprobaciones del mantenimiento de la instalación eléctrica del último año por la empresa instaladora, establecido en el artículo 4 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- La instalación eléctrica de la estación de servicio no ha pasado la inspección periódica establecida en el punto 4.2 de la ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Murcia, a 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7540 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000119.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000119

Presunto responsable: Inversiones J.B., S.L.

N.I.F.: B30060842

Ultimo domicilio: C/ Molino de Nelva, 12 - 30007 Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7541 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000121.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000121

Presunto responsable: Javier Castejón Martínez.

N.I.F.: 77721976P

Ultimo domicilio: Avda. Generalísimo, 55 - 30740 Pagán (Lo) San Pedro del Pinatar (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7542 Resolución de expediente sancionador 3C11PS000431.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000431

Presunto responsable: Pedro Ruiz García

N.I.F.: 77569142D

Último domicilio: C/ San Canónigo - Polígono 20 - Parcela 1 - 30730 Pozo Aledo - San Javier (Murcia)

Normas infringidas:

- Artículo 4 del Real Decreto 455/2010 de 16 de abril que modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan los talleres de vehículos.

- Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia

- Artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus ITCs.

Sanción: 3005,07 €

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7543 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000167.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000167

Presunto responsable: Inversiones J.B. SL

N.I.F.: B30060842

Ultimo domicilio: C/ Isla Cristina, 5 Bajo - 30007 Murcia

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7544 Resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000162.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000162

Presunto responsable: Remurocio, S.L.

N.I.F.: B73082091

Último domicilio: C/ Isla Cristina, 5 bajo - 30007 Murcia

Resolución: Caducidad.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7545 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000160.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000160

Presunto responsable: Progarpe Ibero Servicios, S.L.

N.I.F.: B73420044

Último domicilio: Ctra. Fortuna s/n - 30163 Cobatillas (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 7 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

7546 Anuncio de subasta n.º S2012R3076003006.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 12 de abril de 2012 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 27 de junio de 2012, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en Murcia.

Las condiciones generales para la subasta están a disposición de los interesados en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación (C/ Salvador de Madariaga, 3-5 de Murcia).

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote 1

Descripción: Derechos hereditarios sobre el bien inmueble. Vivienda 5D1-5A1, tipo AD, en planta baja, bloque oeste. Acceso por la escalera tres del edificio en construcción denominado Expomurcia-I, sito en la parcela F, C/ Río lobo, 10 Bj 5AD. Superficie construida 187, 20 m². Linda: derecha entrando, calle 8, terraza jardín de su uso y disfrute exclusivo; izquierda, zaguán general de la escalera tres; fondo, calle tres; frente, vivienda tipo 5C1 de esta escalera y distribuidor. Tiene acceso directo a la terraza jardín, con una superficie de 41 m² aproximadamente. Le corresponde la plaza de garaje en planta de sótano, n.º 30 de 27,28 m² y el cuarto trastero, n.º 47, con una superficie de 7,99 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Murcia, tomo 3049, libro 237, folio 55, finca 19511, inscripción 1. Referencia catastral 2676701XH6027N0083RQ, 2676701XH6027N0031DP.

Valoración: 220.400,00 euros

Cargas: 173.077,26 €

Hipoteca a favor de Cajamar con n.º identif. préstamo 30580289051648279086.

Tipo de subasta en primera licitación: 47.322,74 euros.

Tramos: 1.000,00 euros

Depósito: 9.464,54 €

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Murcia, 12 de abril de 2012.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, María Nieves Guzmán Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7547 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 30 de abril de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3019878866	CARLOS GARCIA GARCIA	77724378	ABARAN	03/03/2012
3020995844	PABLO CANO DE ARANAGA	48450171	ABARAN (HOYA DEL CAMPO)	03/04/2012
3021432999	DIEGO MONTAGUT ALARCON	22401148	ALCANTARILLA	04/04/2012
3018141411	LENIN WLADIMIR LARA URRUTIA	X3662972S	ALHAMA DE MURCIA	04/04/2012
3021432944	VIRGILIO RUBEN VEGA VALLEJOS	X9524652F	ARCHENA	04/04/2012
3020115277	ANDRES BARAZA JEREZ	22972648	CARTAGENA	26/03/2012
3019299955	DAVID SANCHEZ CELDRAN	23037105	CARTAGENA	05/03/2012
3020609988	JOSE DE PACO LOPEZ	22959235	CARTAGENA (ALBUJON)	28/03/2012
3020480255	MARIA GONZALEZ MUÑOZ	22961661	CARTAGENA (LOS DOLORES)	31/03/2012
3018329488	MIGUEL ANTONIO VELASCO	34789030	CIUDAD QUESADA (ROJALES)	03/04/2012
3018222166	ITALO THIAGO ALVES DE BRITO	X4826805W	GALINDO Y PERAHUY	17/04/2012
3020687311	LUIS FELIPE MAYANCELA MAYANCELA	X4211146F	JUMILLA	22/03/2012
3020610355	SAMUEL HUAYANAY AGRAMONTE	X8066522P	LORCA	28/03/2012
3020996144	LUIS ALFREDO TOALA LASCANO	X9665765S	LORCA	03/04/2012
3020687044	PEDRO JAVIER BALLESTA MATEO	23062510	MAZARRON	28/03/2012
3017410677	JOSE VILLAGOLDO ESPINOSA	22411972	MOLINA DE SEGURA	04/04/2012
3021433022	EDUARDO RUIZ PERPEN	22429179	MURCIA	04/04/2012
3021746088	PEDRO JOSE CREVILLEN GARCIA	74314531	MURCIA	11/04/2012
3021434077	SANTO DANIEL ZAMBRANO ZAMBRANO	X6529581S	MURCIA	12/04/2012
3021433900	ANTONIO MARTINEZ ALARCON	48652951	MURCIA (ALJUCER)	11/04/2012
3021433722	DIANA POZO HERNANDEZ	48518815	MURCIA (AZARBE-PARROQUIA)	10/04/2012
3020480056	JUAN ANGEL CHACON HUESCAR	74245474	MURCIA (CASILLAS)	24/03/2012
3021433455	MARIA LECHUGA SOLIS	48401792	MURCIA (SANGONERA LA SECA)	09/04/2012
3020687411	MICKAEL ANTOINE SANCHEZ MIÑARRO	X8954352S	PUERTO LUMBRERAS (ESPARRAGAL)	10/04/2012
3021434255	MARIO FERNANDEZ MAMANI	X6480001G	SAN JAVIER	10/04/2012
3020115299	JUAN FRANCISCO MORALES ADAN	23014912	SAN PEDRO PINATAR	11/04/2012
3021433177	MARIA DOLORES MONTERO MANRIQUE	27451235	SANTOMERA	26/03/2012
3020479777	JESUS NIETO LEON	22956059	TORRE PACHECO	31/03/2012
3020712999	ROBERTO PEÑA ATIENZAR	48643298	YECLA	16/03/2012
3020943477	JOSE PEREZ GARCIA	74333583	YECLA	09/04/2012

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7548 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Murcia, 30 de abril de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3020115688	MANUEL JESÚS ZHAO TENELEMA	X2439899J	CARTAGENA	27/03/2012
3010723300	DOMINGO M RUBIRA MORENO	48449778	CEUTÍ	23/03/2012
3016649011	LUCAS MEJIA CRESPIN	23833323	LORCA	02/01/2012
3010388377	ABDESSAMAD ACHOURI	X3513639K	SANTOMERA	04/04/2012

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7549 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 30 de abril de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3015930688	Jorge Efraín de la Cruz	X6638359F	Archena	02/04/2012
30122481811	Giuseppe di Marzio	X3045810N	Beniel	20/03/2012
3015844688	Jerry Fernando Mendoza	X8239307V	Bullas	28/03/2012
3017410777	David Lorca Alonso	23051814	Cartagena	12/03/2012
3015759088	Renaldas Budaj	X8129251Q	Cartagena (Cabo de Palos)	02/04/2012
3015816355	Julio César Vega Santos	X7758476R	Totana (Paretón)	30/03/2012

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7550 Notificación de resolución de cancelación de inscripción del centro de reconocimiento médico de conductores en el registro de centros de reconocimientos para conductores de vehículos a motor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de cancelación de inscripción del centro de reconocimiento médico de conductores en el registro de centros de reconocimiento para conductores de vehículos a motor que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de interponer recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico en el plazo de un mes, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad
B30543094	Policlínica Juan Carlos 1, S.L.	Lorca (Murcia)
22929190	D. Rufino González Ruiz	Cartagena (Murcia)
B30675573	Centro Médico iMetha, S.L.	Cartagena (Murcia)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7551 Notificación de resolución de incoación de la declaración de pérdida de vigencia de la autorización de apertura otorgada a autoescuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de incoación de la declaración de perdida de vigencia de la autorización de apertura otorgada a la autoescuela que se indica, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, informándole que dispone del plazo de un mes para reponer los elementos personales y materiales mínimos para el funcionamiento de la autoescuela.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad
B23524036	Manuel Jesús Cobo Illana, S.L.	Jaén

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

7552 Expediente de dominio. Exceso de cabida 4/2012.

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0100389

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 4/2012

Sobre otras materias

De don Francisco García Alvarez

Procurador Sr. Juan Esmeraldo Navarro López

Contra Ministerio Fiscal

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 4/2012 a instancia de don Francisco García Álvarez expediente de dominio de las siguientes fincas:

Descripción: Urbana: Una casa situada en la calle de Empedrado, marcada con el número diecisiete de la villa de Moratalla, con una bodega de cocer vino, compuesta de jaraíz, con sus útiles, y vasos empotrados. Linda: fondo, casa de herederos de Pedro Garrido; derecha, entrando con casas de herederos de Marín Jiménez Martínez y de José Jesús Martínez Rodríguez; izquierda, calle Cebollana. No consta superficie alguna en el registro de esta registral.

Esta finca está inscrita solamente en cuanto a cinco sextas partes indivisas en pleno dominio y una sexta parte indivisa en usufructo vitalicio de la bodega y el pleno domino de la casa, suspendiéndose en cuanto a una sexta parte indivisa en nuda propiedad de la bodega”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 7 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7553 Despido/ceses en general 38/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100149

N28150

N.° autos: Despido/ceses en general 38/2012

Demandante: Sergio Pérez Segura

Demandado: Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 38/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Pérez Segura contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Pérez Segura contra la empresa "Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de veintiséis mil doscientos dieciocho euros con sesenta y cinco céntimos (26.218,65 euros) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (25-11-11) hasta la de la presente resolución, a razón de 67,88 euros diarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en, el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7554 Despido/ceses en general 37/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0100723 N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 37/2012

Demandante: Francisco García Villas

Demandado: Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 37/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco García Villas contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco García Villas contra la empresa "Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos euros con veinte céntimos (16.432,20 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (25-11-11) hasta la de la presente resolución, a razón de 60,86 euros diarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7555 Impugnación de conciliación judicial 277/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200931

074100

N.º Autos: Impugnación de conciliación judicial 277/2012

Demandante/s: Fogasa

Demandado/s: Antonio Ferrer Andreu, Explotaciones El Reloj, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fogasa contra Antonio Ferrer Andreu, Explotaciones El Reloj, S.L., en reclamación por Proced. Oficio, registrado con el n.º Impugnación de conciliacion judicial 277/2012 se ha acordado citar a Explotaciones El Reloj, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21 - 5.º Planta//Sala Vistas n.º 1 - 1.º planta el día 23/5/2012 a las 10.05 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7556 Impugnación de conciliación judicial 278/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200933

074100

Nº autos: Impugnación de conciliación judicial 278/2012

Demandante: Fogasa

Demandados: Alberto Chorques Alpiste, Explotaciones El Reloj, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fogasa contra Alberto Chorques Alpiste, Explotaciones El Reloj, S.L., en reclamación por proced. oficio, registrado con el nº impugnación de conciliación judicial 278/2012 se ha acordado citar a Explotaciones El Reloj, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta, Sala Vistas n.º 1-1.º planta el día 23/5/2012 a las 10'10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de mayo de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7557 Procedimiento ordinario 1.103/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203695

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.103/2010.

Demandante: Óscar López Nicolás.

Demandado/s: Cuintec S.L., Servicios Informativos, Martínez Legaz Gambín S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.103/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Óscar López Nicolás contra la empresa Cuintec SL Servicios Informativos, Martínez Legaz Gambín S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Oscar López Nicolás frente a las Empresas Martínez Legaz Gambín S.L., y Cuintec S.L., Servicios Informáticos y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada -Martínez Legaz Gambín S.L., al abono al trabajador de la cantidad de 3.517,03 euros y dando por desistida a la parte actora de su acción frente a Cuintec S.L., Servicios Informáticos.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, como ya se ha dicho, cabe el recurso indicado, que en su caso deberá llevarse a cabo con las solemnidades y formalidades establecidas en la LRJS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuintec S.L., Servicios Informativos, Martínez Legaz Gambín S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7558 Ejecución de títulos no judiciales 70/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200702

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 70/2012.

Demandante: Mirian Garrido Raja.

Demandado: Elan Proyectos, S.L., FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 70/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mirian Garrido Raja, contra la empresa Elan Proyectos, S.L., FOGASA, sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Titulo no Judicial a favor de Mirian Garrido Raja la parte ejecutante, frente a, Elan Proyectos, S.L. Y FOGASA parte ejecutada, por importe de 9481,26 euros en concepto de principal, más otros 948,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con la diligencia de ordenación que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elan Proyectos, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7559 Despido/ceses en general 298/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Asensio Murcia Casas contra La Manga Club, S.L., Inmogolf S.L., Medgroup Inversiones, S.L., Med Macenas, S.L., Med Costa Tropical, S.L., Med Golf Macenas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 298/2012 se ha acordado citar a Medgroup Inversiones, S.L., Med Macenas, S.L. y Med Costa Tropical, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo, Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 4 de julio de 2012 A LAS 11'30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Medgroup Inversiones, S.L., Med Macenas, S.L., y Med Costa Tropical, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7560 Procedimiento ordinario 307/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Soraya Vioque Muñoz, contra Cesser Informática y Organización, S.L., Neoris España S.L., Anaco Consultoría de Negocios, S.L., Ayuntamiento de Cartagena, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 307/2012 se ha acordado citar a Anaco, Consultoría de Negocios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/. Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, el día 5 de julio de 2012, a las 10'40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Así mismo se le notifica la providencia de fecha 7-5-12 cuyo contenido se inserta a continuación solo lo referente a la mercantil Anaco Consultoría de Negocios S.L.:

"Providencia de Ilma. Sra. Magistradoa-Juez D.ª Gloria del Pilar Rodríguez Barroso.

En Cartagena a 7 de mayo de 2012.

Vista la prueba documental solicitada en el segundo otrosí digo, de la demanda, se requiere a las mercantiles demandadas Cesser Informática y Organización, S.L., Neoris España, S.L. y Anaco Consultoría de Negocios, S.L., a fin de que aporten con diez dias de antelación al acto del juicio los siguientes documentos:

- Copia de los contratos del trabajador en los periodos que correspondan a cada empresa.

- TC-1 y TC-2 correspondientes a cada empresa.

- Convenio y/o contrato con el Ayuntamiento de Cartagena.

- Nominas y justificantes de pago de las mismas correspondiente a periodo 2011 (enero a diciembre) y 2012 (enero a febrero).

Se requiere a la mercantil demandada Neoris España, S.L. para que aporte con diez días de antelación al acto del juicio los siguientes documentos:

- Vida laboral de la empresa.

- Convenio de formación con Centro de Estudios Financieros (CEF) y relación de trabajadores afectados.

- Contratos y anexo firmado el 24-4-2012 con los trabajadores afectados de fecha 1/04/2012.

- Nóminas y justificante de pago a los trabajadores afectados desde el 12/03/2012.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS)…"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Anaco Consultoría de Negocios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 7 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7561 Despido/ceses en general 308/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Martínez Ferrández contra Jiménez Sánchez Ginés, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 308/2012 se ha acordado citar a Jiménez Sánchez Ginés, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 4 de julio de 2012 a las 10'50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jiménez Sánchez Ginés, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7562 Despido/ceses en general 302/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Cánovas Galindo contra La Manga Club, S.L., Inmogolf S.A, Med Group Inversiones, S.L., Med Macenas, S.L., Med Costa Tropical S.L., MED Golf Macenas, S.L., Med Mojácar S.L., Bonmont Golf Hotel y Spa S.L., Club de Bonmont Terres Noves S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Med Golf, S.L., Med Property Development S.L., Cumbres de Mójacar S.L., Playas del Sur de Cambrils S.A., Macenas Mar S.L., Olam Agricultural Developments S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 302/2012 se ha acordado citar a Inmogolf S.A, Med Group Inversiones, S.L., Med Macenas, S.L., Med Costa Tropical S.L., Med Mojácar S.L., Bonmont Golf Hotel y Spa S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Med Golf, S.L., Med Property Development S.L., Cumbres de Mojácar S.L., Playas del Sur de Cambrils S.A., Macenas Mar S.L., Olam Agricultural Developments S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día cuatro de julio a las 11,45 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inmogolf S.A, Med Group Inversiones,S.L., Med Macenas, S.L., Med Costa Tropical S.L., Med., Med Mojácar S.L., Bonmont Golf Hotel y Spa S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Med Golf, S.L., Med Property Development S.L., Cumbres de Mojácar S.L., Playas del Sur de

Cambrils S.A., Macenas Mar S.L., Olam Agricultural Developments S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7563 Despido/ceses en general 286/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Soto Hernández, contra La Manga Club, S.L., Medgroup Inversiones, S.L. e Inmogolf, S.L, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 286/2012 se ha acordado citar a Medgroup Inversiones, S.L. e Inmogolf, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 1, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, el día 4 de julio de 2012, a las 11.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Medgroup Inversiones, S.L., e Inmogolf, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 7 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7564 Procedimiento ordinario 1.036/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1036/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Moreno García contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de 01.03.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por don Andrés Moreno García, frente a Grúas Mar Menor, S.L., y Pabinsa 2010, S.L., condenando solidariamente a las demandadas a satisfacerle el importe de 6.633,29 euros, por salarios adeudados de los meses de abril de 2011 a junio de 2011, siete días de julio 2011, vacaciones del año 2011, e importes de pagas extraordinarias.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 L.R.J.S.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito artículo 229 L.R.J.S.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 L.R.J.S.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1036 11.

Consignación de condena artículo 230 L.R.J.S.

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia

jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el nº 5054 0000 65 1036 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7565 Ejecución de títulos judiciales 51/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julián Moreno Martín contra la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Julián Moreno Martín, frente a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.972,58 euros en concepto de principal, más otros 1.386,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

- El embargo de los créditos pendientes que las mercantiles Acciona Infraest, S.A. CON, y UTE Hospital General, tengan pendientes con la mercantil ejecutada, para asegurar la responsabilidad de Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., hasta cubrir el principal de 9.972,58 euros, más otros 1.386,45 presupuestados para intereses y costas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L. Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes

para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7566 Cantidad 683/2010.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellan, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 683/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Jesús Zapata Ruiz, contra la empresa Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 150/2012

En Murcia a 25 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho…..

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Antonio Jesús Zapata Ruiz, frente a la empresa Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de (1.284,93 € brutos) 1.188,09 € líquidos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Don Nicola 2010 Construcciones, S.L. que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7567 Despido objetivo individual 898/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008703

380000

N.º autos: Despido objetivo individual 898/2011.

Demandante: María Isabel Muñoz Rodríguez.

Abogado: Enrique Espinosa Jaén.

Demandado: Comercial Zebraink, S.L, Fogasa.

Doña María Antonia Bleda Abellan, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 898/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Muñoz Rodríguez, contra la empresa Comercial Zebraink, S.L y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 110/2012

En Murcia, a catorce de marzo de dos mil doce.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Tespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Especial, sobre despido, seguidos con el número 898/11 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por María Isabel Muñoz Rodríguez, asistida por el letrado Sr. Espinosa Jaén, frente a la empresa Comercial Zebraink, S.L., que no compareció y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado Sr. Soria Fernández-Mayoralas, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO /…/

HECHOS PROBADOS /…/

FUNDAMENTOS DE DERECHO /…/

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Isabel Muñoz Rodríguez, frente a la empresa Comercial Zebraink, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 15-9-11 con efectos de 30-9-11 y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 2.675 € en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 20,07 €/día que ascienden a la cantidad total de 3.312 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Zebraink, S.L., que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Murcia a 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7568 Procedimiento ordinario 946/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006949

380000

N.º Autos: Procedimiento ordinario 946/2010.

Demandante: José Carlos Martínez Tapia.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado/s: Francisco Guillen Castaño, Fogasa, Rafael Pascual Reparaz.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 946/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Carlos Martínez Tapia contra la empresa Francisco Guillen Castaño, Rafael Pascual Reparaz y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 00093/2012.

En Murcia, a 5 de marzo de 2012.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 946/10 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por don José Carlos Martínez Tapias, don Miguel Rubio Pérez, asistidos por la letrada Sra. García Castillo, don Alexis José Arroyo y don Antonia Lorenzo Contreras, que no comparecieron y fueron representados por la misma letrada (de los que se desistió en el acto de juicio), frente al empresario demandado don Francisco Guillén Castaño, incurso en proceso Concursal y actualmente en fase de liquidación, que compareció por sí mismo, frente a la administración concursal integrada por el administrador concursal único don Rafael Pascual Reparaz, que compareció en su condición de liquidador y anterior administrador Concursal, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), que no compareció, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho /…/

Hechos probados /…/

Fundamentos de derecho /…/

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Carlos Martínez Tapias y don Miguel Rubio Pérez frente al empresario don Francisco Guillén Castaño, en Fase de Liquidación, frente a la Administración concursal, integrada por el Administrador concursal, don Rafael Pascual Reparaz hoy de liquidador y anterior administrador Concursal y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al empresario demandado, a abonar a los demandantes las cantidades restantes pendientes de percibir en concepto de indemnización por despido, por importe de:

A don José Carlos Martínez Tapias: 1.752,97 € líquidos.

A don Miguel Rubio Pérez: 1.712,57 € líquidos.

Mas los intereses legales de demora del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, sobre la totalidad de las cantidades reclamadas por conceptos salariales en demanda, y los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC respecto a las indemnizaciones por despido.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP. 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Guillén Castaño, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Murcia, a 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7569 Procedimiento de oficio autoridad laboral 712/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005168

380000

N.º autos: P. Oficio autoridad laboral 712/2010.

Demandante/s: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Abogado/a: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Demandado/s: Murcia Cultural S.A., Alquibla S.L., Administración Concursal de Alquibla, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 712/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo contra la empresa Murcia Cultural S.A., Alquibla S.L., Administración Concursal de Alquibla, S.L. sobre cesión de trabajadores (demanda de oficio), se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 129/2012.

En Murcia, a 30 de marzo de 2012.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social n.° Tres de Murcia, los presentes autos, sobre proceso de oficio (en solicitud de declaración de cesión ilegal de mano de obra) seguidos bajo el núm. 712/10 en este Juzgado, en virtud de Comunicación formulada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por la Abogada del Estado Sra. Martínez García, frente a la empresa Murcia Cultural, S.A., representada por la letrada Sra. Martínez Reyes, y frente a la empresa Alquibla S.L., en proceso concursal, representada por el administrador solidario D. Antonio García García, asistido por el letrado Sr. Duarte Molina, en proceso Concursal, siendo citada la Administración Concursal, representada por el Administrador concursal D. José Vicente Echevarria Jiménez, que compareció por sí mismo, y siendo trabajadoras/es afectadas/os según la comunicación de oficio: D.ª Amanda Balsalobre Matencio, D.ª Alicia Bernal Molina, D.ª Sara Cristina Yeves Corbalán, D.ª Olga Hernández Rodríguez, D.ª Carolina Gambín Serrano, D.ª Juana García de Alcaraz Peñas, D.ª Paula Bernal Molina, D.ª María Reyes Ferrer, D.ª Laura García Martínez, D.ª Cristina Iniesta Mateo, Blanca María Bernabe García, D.ª Elena Carrión García, D.ª Regina Kholod, D.ª María Vidal Yeste, D. Francisco Reina Botella, D.ª Luisa Sanz Alarcón, D.ª Margarita Moñino Salvador, D. Álvaro Avanzini Martínez, D. Esteban Berberena García, D.ª Marina Balsalobre Matencio, D.ª María José Torregrosa Martínez y D. José Ángel Artuñedo Alarcón, compareciendo únicamente y en su propio nombre y derecho la trabajadora D.ª Luisa Sanz Alarcón, y en base a los siguientes:

Fallo

Que desestimando la demanda de oficio formulada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación Formación y Empleo de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia,, frente a las empresas Murcia Cultural, S.A., y Alquibla S.L., en proceso Concursal, y frente a la Administración Concursal, y en las que se citó como trabajadoras afectadas según la comunicación de oficio a D.ª Amanda Balsalobre Matencio, D.ª Alicia Bernal Molina, D.ª Sara Cristina Yeves Corbalán, D.ª Olga Hernández Rodríguez, D.ª Carolina Gambín Serrano, D.ª Juana García de Alcaraz Peñas, D.ª Paula Bernal Molina, D.ª María Reyes Ferrer, D.ª Laura García Martínez, D.ª Cristina Iniesta Mateo, Blanca María Bernabé García, D.ª Elena Carrión García, D.ª Regina Kholod, D.ª María Vidal Yeste, D. Francisco Reina Botella, D.ª Luisa Sanz Alarcón, D.ª Margarita Moñino Salvador, D. Álvaro Avanzini Martínez, D. Esteban Berberena García, D.ª Marina Balsalobre Matencio, D.ª María José Torregrosa Martínez y D. José Ángel Artuñedo Alarcón, declaro no haber lugar a la pretensión declarativa ejercitada en la misma de que las demandadas han incurrido en Cesión Ilegal de mano de obra, al no haber concurrido la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrado-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Alquibla S.L., que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Murcia, a 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7570 Procedimiento ordinario 697/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005027

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 697/2010.

Demandante: Francisco José Sánchez Dolera.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes y Grúas Pedro Martínez, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 697/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco José Sánchez Dólera contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes y Grúas Pedro Martínez, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 104/2012.

En la ciudad de Murcia a 6 de marzo de 2012.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco José Sánchez Dólera frente a la empresa Transportes y Grúas Pedro Martínez S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 7.342,95 € brutos, más el 10% de interés legal por mora en el pago respecto a la cantidad de 4.190,54 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0697.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0697.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en Legal Forma a Transportes y Grúas P. Martínez, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 24 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración De Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7571 Despido/ceses en general 8/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 8/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Joaquín Ibáñez Hernández contra la empresa Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D. Joaquín Ibáñez Fernández contra la empresa Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 30/11/2011 Y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido: 25.552'21 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia: 7.329'42 €.

- Salarios devengados con anterioridad al despido y no abonados: 4.944'00 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este juzgado con el anuncio de recurso. en todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L., En ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7572 Demanda 420/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 420/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Oleksandr Vrazhnov contra la empresa las empresas Toribio y Abilio Nieto Gutiérrez, S.L., y Gambín Garres Hermanos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Oleksandr Vrazhnov contra las empresas Toribio y Abilio Nieto Gutiérrez, S.L., y Gambín Garres Hermanos, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía alas partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido----------16.241,37 €.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 45,59 euros diarios----------4.559 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el numero 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340420/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Toribio y Abilio Nieto Gutiérrez, S.L., y Gambín Garres Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7573 Demanda 568/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 568/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Josefa Castaño Lifrante, contra la empresa Serrano Confort S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por Josefa Castaño Infante contra la empresa Serrano Confort, S.L., y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora, a la que deberá abonar en concepto de indemnización la cantidad de diecisiete mil noventa y cuatro euros con ocho céntimos (17.094,08 €) y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución, y condeno a las demandadas a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de mayo de 2011) hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de (39,63 euros diarios).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340568/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a serrano confort S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de abril de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7574 Demanda 650/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 650/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Juan Carlos Bretón Vallés y Deisy Loza Cáceres contra la empresa Frutas y Verduras Lica, SL. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 8 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por el demandante D. Patricio Enrique García Rocamora se presentó demanda con fecha 21-07-2011 pidiendo que se acordase la extinción de la relación laboral por incumplimiento empresarial contractual grave, así como que le fuesen abonados los salarios adeudados descritos en el hecho tercero.

SEGUNDO.- Se ha dictado sentencia pidiendo la aclaración de la sentencia en el sentido de que han sido omitidas las cantidades reclamadas en concepto de salarios

Razonamiento jurídico

PRIMERO.- El Art. 267.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a subsanar en cualquier momento las omisiones que puedan tener las sentencias como la puesta de manifiesto por la parte actora.

En consecuencia, procede condenar a la empresa Frutas y Verduras Lica, SL al abono de las cantidades reclamadas, descritas en el hecho probado segundo de la presente sentencia, de acuerdo con los art. 4.2.f y 29 del Estatuto de los Trabajadores, más el 10 por 100 de interés por mora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo:

Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos de la siguiente manera:

"Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Bretón Vallés y Deisy Loza Cáceres frente a la empresa Frutas y Verduras Lica, S.L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que fijaba a la actora con la empresa demandada, condenando a ésta a que les abone en concepto de indemnización las cantidades siguientes:

- A Juan Carlos Bretón Vallés: 858'16 euros

- A Deisy Loza Cáceres: 353'36 euros

Igualmente procede condenar a la referida empresa a que abone en concepto de salarios las cantidades siguientes:

- A Juan Carlos Bretón Vallés: 1.564'19 Euros, más 156 euros de interés por mora

- A Deisy Loza Cáceres: 1.858'25 euros, más 186 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad de Fogasa, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frutas y Verduras Lica, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de abril de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7575 Demanda 705/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 705/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Luydmila Shtereb contra la empresa Feyflo S.L. y Rosalía Gómez Martínez sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Luyudmila Shtereb, y en consecuencia, procede declarar improcedente el despido realizado a aquella con fecha 22/07/2011 realizado por la empresa Rosalía Gómez Martínez, a la que procede condenar a la readmisión de la actora, o a que abone en concepto de indemnización por despido la cantidad de 8.420,66 euros. Y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido a la notificación de la presente sentencia, a razón de 61,91 Euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340705/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que Y para que le sirva de notificación en legal forma Feyflo S.L. y Rosalia Gómez Martínez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de abril de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7576 Despido/ceses en general 727/2011.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 727/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Aladro Salinas contra la empresa Surbay Networks, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Aladro Salinas contra la empresa Surbay Networks, S.L.U., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 22-07-2011. y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido 3.866'28 euros.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 33'33 euros diarios 4.332'9 euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el numero 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surbay Networks, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7577 Procedimiento ordinario 65/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 65/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Teresa Cánovas Alcaina contra la empresa Carbonell y Valera, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.ª Teresa Cánovas Alcaina, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Carbonell y Valera, S.A. a que abone a aquella la cantidad de 7.413'40 euros, más 926'5 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbonell y Valera, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7578 Procedimiento ordinario 1.037/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.037/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Martínez Llor contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería Murciana de Aguas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

1.- Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos, quedando redactado el hecho probado segundo de la siguiente manera: "Que la parte actora ha devengado las siguientes cantidades por los conceptos que se indican:

- Salario Agosto 2009: 2.021'21 €.

- Salario Septiembre 2009: 2.021'21 €.

- Parte proporcional paga extra Navidad 2009 según convenio: 1.350'39 €.

- Parte proporcional paga extra de marzo 2010 según convenio: 900'25 €.

- Parte proporcional paga extra verano 2010: 450'12 €.

Si bien el total de dichas cantidades ascendiente a 10.076'96 euros se redujo por la parte actora a la cantidad reconocida por la Administración Concursal.

Y fallo igualmente es aclarado de la manera siguiente: Estimar la demanda promovida por don José Antonio Martínez Llor, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ingeniería Murciana de Aguas, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 9.513'49 euros en concepto de retribuciones salariales. Condenando a la Administración Concursal a estar y pasar por el presente fallo. Y al Fogasa, de acuerdo con el artículo 33 del E.T."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Murciana de Aguas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7579 Procedimiento ordinario 1.363/2010.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1363/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Bleda Marín contra la empresa Promotora la Arboleda de los Lisos, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Gomar 57, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por don Juan Bleda Marín, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Gomar 57, S.L., al pago de la totalidad de las cantidades reclamadas ascendientes a 7.817'40 euros, más la cantidad de 1.074 euros de interés por mora. Condenando solidariamente con aquella al pago de las cantidades salariales reclamadas ascendientes a 5.840'39 euros a la empresa La Arboleda de los Lisos, S.L., más los intereses de las mismas ascendientes a 778 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gomar 57, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia,25 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7580 Procedimiento ordinario 413/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 413/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Guillermo Elvin Sardon Durán contra la empresa Murlandex S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Guillermo Elvin Sardón Durán, y en consecuencia, procede condenar a la empresa a que abone a aquel la cantidad de 2.003'73 euros, más 346'20 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Murlandex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7581 Seguridad Social 575/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 575/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Morcillo Gea contra la empresa Cenimport, S.L., Ibermutuamur, INSS y TGSS sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por don Francisco Morcillo Gea, y en consecuencia procede condenar a la empresa Cenimport, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 5.462'24 euros, sin perjuicio de la obligación de anticipo de la Mutua Ibermutuamur. Procediendo la responsabilidad del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm.. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cenimport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7582 Procedimiento ordinario 452/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 452/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Martínez Hernández contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.ª Ana Belén Martínez Hernández, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Antonio Alarcón Marín a que abone a aquella la cantidad de 1.392,85 euros, más 140 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber a las mismas que contra la presente no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Alarcón Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7583 Procedimiento ordinario 421/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 421/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pablo Ríos Francia contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Pablo Ríos Francia, y en consecuencia procede condenar a la empresa Ruzorange, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 6.645'76 euros, así como a las costas del presente procedimiento. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7584 Despido/ceses en general 102/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 102/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Francisca Carrión Valero contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda de extinción de la relación laboral promovida por D.ª María Francisca Carrión Valero contra la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., por voluntad de aquella.

Estimar la demanda de despido acumulada, y en consecuencia, procede declarar improcedente el despido realizado a dicha señora por la empresas referida el 18/01/2012, condenando a éste a que abone a la trabajadora, ante la imposibilidad de readmisión, a una indemnización por despido ascendiente a 7.219'22 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia por importe de 3.813'68 euros, a razón de 36'67 euros diarios.

También procede condenar a la empresa a que abone a la trabajadora la cantidad de 7.647'70 euros, más el interés por mora ascendiente a 382'35 euros.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7585 Ejecución de títulos judiciales 463/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0008876

N81291

Nº autos: Ejecucion de titulos judiciales 463/2011

Demandante: M.ª Isabel Pérez Pereda

Abogado/A: María Dolores Ureña Girón

Demandado/S: Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 463/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña M.ª Isabel Pérez Pereda contra la empresa Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 26 de marzo de 2012.

Hechos

Único. Por la Letrado de la parte actora se presentó escrito en fecha 20 de marzo de 2012, mediante el cual se solicitaba se dictara auto de aclaración del Auto recaido en las presentes actuaciones en fecha 8 de marzo de 2012.-

Razonamientos jurídicos

Único. Dispone el artículo 267.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan; y el apartado 2. del mismo precepto señala que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento.

En base a lo señalado en el precepto citado, procede aclarar el Auto recaido en las presentes actuaciones en los términos que se recogen en el escrito de aclaración presentado por la parte actora, toda vez que ha existido un error aritmético tanto en el razonamiento jurídico segundo como en la parte dispositiva a omisión de la meritada Resolución, el cual deberá de ser suplido en la forma en que se expondrá en la parte dispositiva de la presente Resolución.-

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que aclaro el Auto dictado en fecha 8 de marzo de 2012, recaído en las presentes actuaciones, en el sentido de que tanto en el razonamiento jurídico segundo como en la parte dispositiva donde establece la condena de la empresas demandadas al abono de los salarios de trámite debe de decir "dieciséis mil setecientos treinta y ocho euros con treinta y seis céntimos (16.738,36 euros)".-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. "

Y para que sirva de notificación en forma a Restauración Y Eventos Strategos, S.L. y Área de Gestión y Administración, Soc. Coop., expido el presente en Murcia en la fecha indicada más abajo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7586 Demanda 337/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002452

07410

N.º Autos: Demanda 337/2010.

Materia: Despido.

Demandante/s: Francisco Marín Tomás

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rondamar S.A., Empresa Estación de Servicios Los Ramos S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 337/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Marin Tomás contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rondamar S.A., Empresa Estación de Servicios Los Ramos S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio y notificación de Auto de Nulidad de Actuaciones.

El juicio se celebrará el día veintiséis de junio de 2012 a las once y veinte horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

El Auto de nulidad de actuaciones dice literalmente:

"En Murcia, a 4 de abril de 2012.-

Hechos.

Primero.- En fecha 30 de enero de 2012, y tras haberse celebrado el día 27 de enero del presente año los actos de los actos de conciliación y juicio, se dictó Sentencia estimando en su integridad las pretensiones de la parte actora.-

Segundo. Por D. Cristian García Tovar, actuando en calidad de Graduado Social y actuando en nombre y representación de la empresa "Estación de Servicios Los Ramos, S.L.", se presentó escrito en el Servicio General Común en fecha 6 de marzo de 2012 por el solicitaba incidente de nulidad de actuaciones e interesaba la reposición de las actuaciones practicadas hasta el momento de admisión a trámite de la demanda y citación de las partes a los actos de conciliación y juicio, al no resultada a derecho la citación edictal practicada en las presentes actuaciones a la empresa demandada.-

Tercero. Por el SCOP-Social se acordó citar a las empresas codemandadas "ad cautelam" mediante edictos.-

Cuarto. En fechas 18 y 30 de noviembre de 2011 se levantan actas negativas de citación de las empresas codemandadas.-

Quinto. La empresa codemandada "Estación de Servicios Los Ramos, S.L." había conferido la representación y defensa en juicio al Graduado Social D. Cristian García Tovar.-

Razonamientos jurídicos

Primero.- La parte demandada interesa la nulidad de todo lo actuado, con reposición de las actuaciones judiciales a la fase de admisión a trámite de la demanda y citación a las partes a celebración de los actos de conciliación y juicio, y ello, por cuanto la empresa demandada no fue citada a juicio correctamente, al procederse a la citación edictal pase a estar designado para la representación y defensa de la referida entidad el Graduado Social D. Cristian García Tovar. –

Quedando acreditado en las presentes actuaciones, que se procedió a la citación edictal de la empresa codemandada "Estación de Servicios Los Ramos, S.L.", a pesar de que la referida entidad había procedido a otorgar poder de representación a favor del Graduado Social D. Cristian García Tovar, y por ende, todas las diligencias de citación y notificación debieron de haber sido efectuadas en la persona de dicho profesional, por todo lo cual, las pretensiones de la empresa han de tener favorable acogida, debiendo ser acordada la nulidad de actuaciones, con estimación del incidente que promueve la referida entidad al amparo ello de los art. 238 y ss. y 241 de la L.O.P.J., al haberse infringido las normas esenciales del procedimiento causando indefensión a las partes, y por ende, y como ya ha sido anticipado, debe de ser decretada la nulidad de lo todo lo actuado desde el momento de admisión a trámite de la demanda.-

Segundo. Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el art. 241.3 de la L.O.P.J.-

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva.

Se declara la nulidad de todo lo actuado, reponiendo las actuaciones al instante mismo de la admisión de demanda.-

Se señala nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio para el día veintiséis de junio de 2012 a las once y veinte horas.

Cítese a las partes y ante el anterior resultado negativo de la citación a la codemandada Rondamar, S.A. líbrese Edicto.

Contra la presente Resolución, no cabe interponer recurso alguno.-

Así lo acuerda, manda y firma D.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Lo Social n.º 6 de Murcia y su partido judicial.- "

Y para que le sirva de citación y notificación en legal forma a Rondamar S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 19.4.12

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7587 Procedimiento ordinario 798/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005843

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 798/2010.

Demandantes: Josefa Alcaraz Bravo, Engracia de la Peña Clavel.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, HRS Spiratube, S.L., Adm. Concursal: José María Moreno García.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 798/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Alcaraz Bravo, Engracia de la Peña Clavel, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, HRS Spiratube, S.L., Adm. Concursal: José María Moreno García sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda parcialmente interpuesta por D.ª Engracia de la Peña Clavel y D.ª Josefa Alcaraz Bravo contra la empresa H.R.S Spiratube, S.L. y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a las demandantes las siguientes cantidades:

- A D.ª Engracia de la Peña Clavel, siete mil doscientos cincuenta y ocho euros con diecisiete céntimos (7.258,17 euros).

- A D.ª Josefa Alcaraz Bravo, diez mil ciento ochenta y cinco euros con dieciseis céntimos (10.185,16 euros).

Las referidas cantidades devengarán los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Sentencia.

Al tiempo, que debo absolver y absuelvo a la Administración Concursal de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006579810, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo

comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a H R S Spiratube, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7588 Despido/ceses en general 33/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000183

N08100

N.º Autos: Despido/Ceses en general 33/2012

Demandante: Ilham Blihi

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Ocio Condestable S.L., Servicasa Murcia S.L., Fogasa

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez

Doña María Teresa Clavo García.

En Murcia a 20 de abril de 2012.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda como diligencia final, y con suspensión del plazo legalmente previsto a fin de dictar Sentencia, recabar la vida laboral de las empresas codemandadas a través de la TGSS y requerir a la parte actora a fin de que en el plazo de cinco días aporte a Autos el convenio colectivo aplicable a las presentes actuaciones.

Notifíquese esta Resolución a las partes en legal forma.-

Así lo acuerda, manda y firma SS.ª.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7589 Ejecución de títulos judiciales 485/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009552

N24900

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 485/2011.

Demandante: Jorge Alberto Rosi.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Awimbawe, S.L., Horytran Oliva S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Luis Martínez de Salas Garrigues

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia a 24 de abril de 2012.

Hechos

Único. Por la Letrado de la parte ejecutante se presentó escrito en fecha 15 de febrero de 2012, mediante el cual se solicitaba se dictara auto de aclaración del Auto recaído en las presentes actuaciones en fecha 15 de febrero de 2012.-

Razonamientos jurídicos

Único. Dispone el artículo 267.1., de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan; y el apartado 2., del mismo precepto señala que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento.

En base a lo señalado en el precepto citado, procede aclarar el Auto de extinción de la relación laboral recaído en las presentes actuaciones, con estimación parcial de las pretensiones instadas por la parte ejecutante, toda vez que ha existido un error material en el razonamiento jurídico segundo y parte dispositiva en lo relativo al cálculo de la indemnización, siendo por lo demás, correcto el cálculo de los salarios de trámite en atención a la fecha de efectos del despido, 31 de octubre de 2010, y al salario diario percibido por el trabajador demandante 41,02 euros. Por todo lo cual, el Auto dictado en las presentes actuaciones en fecha 7 de febrero de 2012 deberá de ser aclarado y rectificado en la forma en que se expondrá en la parte dispositiva de la presente Resolución.-

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que aclaro el Auto dictado en fecha 7 de febrero de 2012, recaído en las presentes actuaciones, en el sentido de que:

- El razonamiento jurídico segundo debe quedar redactado del modo siguiente: "Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión de la trabajadora demandante, en los términos a los que se refiere al 276 de la L.P.L., procede, de conformidad con lo establecido en el artículo

279.2. de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que las empresas codemandadas abonen al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, con los correspondientes prorrateos, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, tal como establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a diez mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (10.344,59 euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que las empresas abonen al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido 31 de octubre de 2010, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 41,02 euros diarios, ascienden a diecinueve mil treinta y tres euros con veintiocho céntimos (19.033,28 euros)".-

- En la parte dispositiva de la meritada Resolución donde dice "Asimismo, acuerdo que las referidas entidades abonen a la parte ejecutante la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y dos euros con setenta y dos céntimos (8.152,72 euros) concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 2 de febrero de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 47,33 euros diarios ascienden a la cantidad de diecinueve mil treinta y tres euros con veintiocho céntimos (19.033,28 euros)", debe de decir "Asimismo, acuerdo que las referidas entidades abonen a la parte ejecutante la cantidad de diez mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (10.344,59 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 31 de octubre de 2010, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 41,02 euros diarios ascienden a la cantidad de diecinueve mil treinta y tres euros con veintiocho céntimos (19.033,28 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. La Secretaria. Doy fe.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7590 Seguridad Social 1.093/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008001

N81291

Nº autos: Seguridad social 0001093 /2010

Demandante: Jesús Martínez Sánchez

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: Inss, Fraternidad Muprespa, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones y Contratas de Lorca, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.093/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Martínez Sánchez contra la empresa INSS, Fraternidad Muprespa, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones y Contratas de Lorca, S.L., Mutua Ibermutuamur sobre seguridad social, se ha dictado sentencia de fecha 20-3-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por Jesús Martínez Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS; Obras y Construcciones Martínez Sánchez; Ibermutuamur; Construcciones y Contratas de Lorca, S.L., Mutua La Fraternidad-Muprespa, debo absolver y absuelvo a la demandada de los padecimientos deducidos en su contra.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en este Juzgado al efecto.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al servicio común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas de Lorca, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7591 Despido objetivo individual 971/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009118

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 971/2011

Demandante: Ana Araceli Romero Molto

Demandado/s: Comercial Zebraink, S.L, Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 971/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Araceli Romero Molto contra la empresa Comercial Zebraink, S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 6-3-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Araceli Romero Molto contra la empresa "Comercial Zebraink, S.L.", declaro la improcedencia del despido de la demandante efectuado por esta última entidad, a la que en consecuencia, condeno a que, a su opción, readmita de inmediato a la trabajadora demandante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de nueve mil novecientos veintinueve euros con setenta céntimos (9.929,7 euros).-

Asimismo, la empresa demandada deberá de abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30 de septiembre de 2011) y hasta la fecha de la notificación de la presente Sentencia al empresario, a razón de la cantidad diaria de veinte euros con seis céntimos (20,06 euros).-

La Opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por las empresas condenadas mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006597111, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de Trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Zebraink, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7592 Despido objetivo individual 1.082/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0010015

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 1082/2011

Demandante: Jesús Gómez Fernández

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Excavamur, S.L., Servi-Jumilla, S.L., Fogasa

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1082/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Gómez Fernández contra la empresa Excavamur, S.L., Servi-Jumilla, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17-4-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Jesús Gómez Fernández contra la empresa "Excavamur, S.L." y contra la empresa "Servi-Jumilla, S.L.", y declaro improcedente el despido del trabajador demandante acordado por la entidad "Excavamur, S.L." con fecha de efectos a 22 de noviembre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión al estar las empresas codemandadas cerradas y sin actividad laboral, declaro a esta fecha, extinguida, la relación laboral que vinculaba a las partes, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas codemandadas a que abonen al demandante la cantidad de diecisiete mil ochocientos ochenta y un euros con noventa y cinco céntimos (17.881,95 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de siete mil doscientos veintiséis euros con cincuenta y dos céntimos (7.226,52 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos del despido, 22 de noviembre de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución.-

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se

contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065108211, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavamur, S.L. y Servi-Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7593 Despido objetivo individual 1.064/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009864

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1.064/2011.

Demandante: Alberto Jesús Segado González.

Graduado Social: Javier Ruiz la Rosa.

Demandado/s: Rodeval Murcia, S.L., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.064/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto Jesús Segado González contra la empresa Rodeval Murcia, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17/4/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Alberto Jesús Segado González contra la empresa "Rodeval Murcia, S.L.", y declaro improcedente el despido del trabajador demandante acordada por esta última entidad con fecha de efectos a 30 de noviembre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha, extinguida, la relación laboral que vinculaba a las partes, y en consecuencia condeno a la empresa codemandada a que abone al demandante la cantidad de doce mil seiscientos sesenta y siete euros con veinte céntimos (12.667,20 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta céntimos (8.153,60 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos del despido, 30 de noviembre de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución.-

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006597511, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo

comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rodeval Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7594 Procedimiento ordinario 1.155/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008309

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.155/2010

Demandante: Jesús Ricardo Vallejo Segura

Abogado: Victor Mateo Beltri

Demandados: Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol Gv, S.L., Voltrailer, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.155/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Ricardo Vallejo Segura contra la empresa Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol GV, S.L., Voltrailer, S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20-4-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Jesús Ricardo Vallejo Segura contra la empresas "Usatrailer, S.L.", "Voltrailer, S.L.", "Alumitrailer, S.L.", "Voltrailer Catalunya, S.L.", "Voltrailer Andalucía, S.L.", "Volremol GV, S.L.", y en consecuencia, condeno solidariamente a todas las entidades codemandadas a abonar al demandante la cantidad de quince mil sesenta euros con noventa y nueve céntimos (15.060,99 euros).-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 3128000065115510, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en

la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Usatrailer, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7595 Despido/ceses en general 1.084/2011.

Fax: 968817065

NIG: 30030 44 4 2011 0010034

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.084/2011.

Demandante: Nuria Martínez García

Abogado: Vicente Sanmartín Aisa

Demandado/s: Alehop Levante S.L., Esprit Levante S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1.084/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Martínez García contra la empresa Alehop Levante S.L., Esprit Levante S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 20-4-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Nuria Martínez García contra las empresas "Alehop Levante, S.L." y "Esprit Levante, S.L.", y declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante acordada por esta última entidad con fecha de efectos a 11 de noviembre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha, extinguida, la relación laboral que vinculaba a las partes, y en consecuencia condeno a la empresa codemandada "Alehop Levante, S.L.", a que abone a la demandante la cantidad de tres mil dieciocho euros con setenta y cinco céntimos (3.018,75 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de cinco mil doscientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (5.216,40 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos del despido, 11 de noviembre de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la empresa "Esprit Levante, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065108411, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alehop Levante, S.L. Y Esprit Levante, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7596 Despido/ceses en general 504/2011.

NI.G.: 30030 44 4 2011 0005262

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 504/2011

Demandante: Javier Mármol Díaz

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 504/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Mármol Díaz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 24-4-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Javier Mármol Díaz contra la empresa "Abemal Agrícola, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de tres ochocientos setenta y un euros con ochenta céntimos (3.871,80 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (19.559,76 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (20 de mayo de 2011) hasta la fecha de la presente Sentencia.-

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado número 3128 con el número 312800006550411, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo

comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7597 Procedimiento ordinario 410/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004446

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 410/2011.

Demandante: Pedro Antonio Piñera López.

Abogada: Encarna Ruiz Cara.

Demandado/s: Eurotransportes Josmar, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 410/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Antonio Piñera López contra la empresa Eurotransportes Josmar, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24/4/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Pedro Antonio Piñera López contra la empresa "Transportes Josmar, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de dos MIL seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (2.674,48 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006541011, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurotransportes Josmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7598 Procedimiento ordinario 418/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004501

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 418/2011

Demandante: Valya Lazarova Krumova

Abogado/A: Pablo Nicolás Alemán

Demandado: Casa Portillo, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 418/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Valya Lazarova Krumova contra la empresa Casa Portillo, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24-4-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Valya Lazarova Krumova contra la empresa "Casa Portillo, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de dos mil doscientos ocho euros con sesenta y siete céntimos (2.208,67 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006541811, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Portillo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7599 Despido/ceses en general 764/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007419

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 764/2011

Demandante: Nicusor Nocolaae

Demandado/s: Félix Gázquez López, Eurotarragoya S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 764/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicusor Nocolaae contra la empresa Félix Gázquez López, Eurotarragoya S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 24-4-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Nicusor Nicolae contra la empresa "Félix Gázquez López" y contra la empresa "Eurotarragoya, S.L.", y en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a las empresas codemandadas a abonar solidariamente al demandante la cantidad de cinco mil quinientos seis euros con setenta y siete céntimos (5.506,77 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006576411, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Félix Gázquez López y Eurotarragoya, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7600 Seguridad Social 1.147/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008256

N81291

N.º autos: Seguridad Social 1.147/2010

Demandante: José Jiménez Martínez

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Consulting e Ingeniería del Sureste, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.147/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Jiménez Martínez contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Consulting e Ingeniería del Sureste, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia de fecha 25-4-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José Jiménez Martínez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Asepeyo, Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales nº 151", y contra la empresa "Consulting Ingeniería Industrial del Sureste, S.L.", debo de condenar y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de trescientos ocho euros con veinticuatro céntimos (308,24 euros) en concepto de prestación de I.T., correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 7 de septiembre de 2009, ambos inclusive sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Al tiempo que debo absolver y absuelvo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 151" de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consulting Ingeniería Industrial del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7601 Despido/ceses en general 167/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001255

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 0000167/2012.

Demandante: Carlos Efraín Arequipa Díaz.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Barnasa Tapizados S.L., Fogasa Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 167/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Efraín Arequipa Díaz contra la empresa Barnasa Tapizados S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 9 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.-Por el Servicio Común de ordenación del procedimiento se remiten las presentes actuaciones al objeto de acordar lo procedente respecto de la acumulación de los autos 345/12 seguidos en el Juzgado de lo social núm. Cinco por despido entre las mismas partes.

Fundamentos de derecho

Único.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos con el n.º 345/12.

- Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerda y firma S.Sa. Ilma. Doy fe. La Magistrada Juez, La Secretaria Judicial".

Y para notificación en forma a Barnasa Tapizados, S.L. se libra el presente en Murcia en la fecha indicada más abajo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7602 Procedimiento ordinario 1.439/2010.

Don Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Rita García Martínez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrupación de Servicios Pasaje S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.439/2010 se ha acordado citar a Agrupación de Servicios Pasaje S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 1, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 3/10/12 a las 9:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrupación de Servicios Pasaje S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7603 Procedimiento ordinario 1.436/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Vicente Campillo Pellicer contra Construfont, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Antonio Bartolomé Muñoz Vidal, Mordor Creativa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1436/2010 se ha acordado citar a Construfont, S.L., Antonio Bartolomé Muñoz Vidal, Mordor Creativa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 03/10/12 a las 09:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construfont, S.L., Antonio Bartolomé Muñoz Vidal, Mordor Creativa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial .

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7604 Procedimiento ordinario 1.431/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Marta Molina Liza contra Li Yong Hong, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.431/2010 se ha acordado citar a Li Yong Hong, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, el día 03/10/12 a las 09:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Li Yong Hong, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7605 Procedimiento ordinario 1.444/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Federico Sánchez Beltrán contra María José Valverde Martínez, Francisco López Díaz e hijos S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.444/2010 se ha acordado citar a María José Valverde Martínez, Francisco López Díaz e hijos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 1, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 9/10/12 a las 10:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María José Valverde Martínez, Francisco López Díaz e Hijos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7606 Seguridad Social 265/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª contra Francisco Lara Buitrago, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 265/2011 se ha acordado citar a Francisco Lara Buitrago, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 2/10/12 a las 10:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Lara Buitrago, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7607 Procedimiento ordinario 1.411/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kofi Awamena contra Abetal Agrícola S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 1.411/2010 se ha acordado citar a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n el día 26/09/12 a las 09:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7608 Seguridad Social 233/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Acciona Facility Serices S.A. contra Antonio Ruiz Páez, Inss, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 233/2011 se ha acordado citar a Antonio Ruiz Páez en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Uno, situado en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n el día 25/09/12 a las 09:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio Ruiz Páez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7609 Procedimiento ordinario 1.303/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008908

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.303/2010

Demandante: Pedro Martínez Bernal

Abogado: José Alonso Leal

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Transportes y Grúas P. Martínez S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.303/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Martínez Bernal contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Transportes y Grúas P. Martínez S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 30/05/2012 a las 9:35 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Transportes y Grúas P. Martínez, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ellos sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Habiendo resultado negativa la citación a la empresa en el acta de conciliación previa, háganse las averiguaciones de domicilio de la misma a través del Registro Mercantil, así como de su Administrador a través del Padrón; averígüese también la situación de la empresa a través de la TGSS para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Grúas P. Martínez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7610 Procedimiento ordinario 1.326/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Muñoz Martínez, contra Educa Joven Soc. Coop., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1.326/2010 se ha acordado citar a Educa Joven Soc. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n., el día 27/09/12, a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Educa Joven Soc.Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7611 Seguridad Social 86/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Tesorería General de la Seguridad Social, Productos Frasan, S.L., INSS, Antonio García Pinto, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 86/2011 se ha acordado citar a Productos Frasan, S.L. Antonio García Pinto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 28/09/12 a las 10:05 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Productos Frasan, S.L., Antonio García Pinto, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7612 Procedimiento ordinario 21/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. David Sánchez Marcos, Eduardo Sánchez Marcos, Pedro Sánchez Fuentes, Manuel Martínez Rubio contra Rotulos Arteluz S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º procedimiento ordinario 21/2012 se ha acordado citar a Rotulos Arteluz S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 10/04/2014 a las 9,00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rotulos Arteluz S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7613 Procedimiento ordinario 12/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José David Enríquez Quinteros, Juan Frutos Marín, Gabriel Carpe Sánchez, Javier Martínez Balsalobre, Ramiro César Enríquez Quinteros, Francisco Bernal López, José Pedro Muñoz Martínez, Pedro Carpe Sánchez, José Luis Alcaraz López, Jesús Gómez Fernández, Jorge Omar Baratta Llanes contra Excavamur, S.L., Servi-Jumilla, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 12/2012 se ha acordado citar a Excavamur, S.L., Servi-Jumilla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 03/04/2014 a las 9,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Excavamur, S.L., Servi-Jumilla, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de mayo de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7614 Procedimiento ordinario 711/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006970

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 711/2011

Demandante: Cristina Hernández Fernandez

Abogado: Juan Serafín Noriega Zapata

Demandado/s: Cash Caracol, S.L., Perfumerías Samar S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristina Hernández Fernández contra Cash Caracol, S.L., Fondo de Garantía Salarial Perfumerías Samar S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 711/2011 se ha acordado citar a Perfumerías Samar S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 005, situado en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha el día 14-06-12 para la celebración de los actos de conciliación a las 09:05 horas en la sala de vistas nº 1 y en su caso Juicio a las 09:15 horas en la sala de vistas n.º 5 pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfumerías Samar S.L.U., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7615 Despido/ceses en general 169/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001288

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 169/2012.

Demandante: Francisco Alarcón Alarcón.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Demandado/s: Serenos Murcia S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en General 169/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Alarcón Alarcón contra la empresa Serenos Murcia S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/6/2012, a las 11:45 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:00 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Graduado Social suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenos Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7616 Procedimiento ordinario 595/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006028

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 595 /2011.

Demandante: Juan Manuel García Alonso.

Abogado: Pedro Miralles García.

Demandado/s: Toldos y Cerramientos Imper, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ordinario 595/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Manuel García Alonso contra la empresa Toldos y Cerramientos Imper, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 07/06/2012 a las 10,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a la confesión judicial, cítese al legal represente de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimientos de que sino lo verifica, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda.

- Respecto a la documental, requiérase a la demandada a fin de que aporte los documentos interesados en el suplico de la demanda.

- Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos y Cerramientos Imper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7617 Procedimiento ordinario 580/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005892

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 580/2011.

Demandante: Ceferino Peñalver Albaladejo.

Graduado social: Francisco Juan Mateos Monreal.

Demandado/: Hermanos Rubio Córdoba S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 580/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ceferino Peñalver Albaladejo contra la empresa Hermanos Rubio Córdoba S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 07/06/2012 a las 9,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 9,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Respecto a la confesión judicial, cítese al legal represente de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimientos de que sino lo verifica, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda.

- Respecto a la documental, requiérase a la demandada a fin de que aporte los documentos interesados en el suplico de la demanda.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Rubio Córdoba S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7618 Procedimiento ordinario 1.310/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Estefanía Martínez Peñalver contra Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.310/2010 se ha acordado citar a Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social n.º 6, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día 28/09/12 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7619 Despido objetivo individual 383/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 383/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Forte Ferriz contra la empresa Camyhuertas S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/06/12 a las 10.35 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Ad cautelam, citese a la empresa demandada a través de edictos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Camyhuertas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7620 Despido objetivo individual 377/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 377/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Moreno Chacón contra la empresa Terrazos Terramul S.L.L., Pedro Cámara Belijar, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/06/12 a las 10.25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días aclare:

- modalidad y duración del contrato.

- lugar de trabajo.

- tiempo y forma de pago del salario.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración , continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas a traves de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Terrazos Terramul S.L.L., Pedro Cámara Belijar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7621 Ejecución de títulos judiciales 440/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0007209

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 440/2011

Demandante: Jefferson Javier Cedeño Cedeño

Abogado: Manuel José Teruel Muñoz

Demandado: Neosign Imagen Corporativa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 440/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jefferson Javier Cedeño Cedeño contra la empresa Neosign Imagen Corporativa, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a once de abril de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 535/09 de 26-11-09 a favor de la parte ejecutante, Jefferson Javier Cedeño Cedeño, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Neosign Imagen Corporativa S.L., parte ejecutada, por importe de 13.733,50 euros en concepto de principal, más otros 2.197,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-64-0440-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 8 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7622 Ejecución de títulos judiciales 20/2012.

30030 44 4 2010 0002062

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 20/2012

Demandante: Antonio Manuel Andreu Ávila

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandados: Electricidad López Moya, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 20/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Manuel Andreu Ávila contra la empresa Electricidad López Moya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Manuel Andreu Avila, frente a Electricidad López Moya, S.L., parte ejecutada,, por importe de 5.486,14 euros en concepto de principal, (correspondiente a la cantidad fijada en sentencia más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 29.3 E.T.) más otros 548,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, la Magistrada Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Electricidad López Moya, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo del crédito a favor de la ejecutada en el procedimiento E.T.J. 70076/2002 del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Murcia, en cuanto fuera suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en la entidad Banesto y cuenta de la Upad Social Tres n.º 3094-0000-64-0020-12.

Líbrese exhorto a tal fin al Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia

Notifíquese a las partes,

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad López Moya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7623 Ejecución de títulos judiciales 135/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006244

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 135/2012 - C

Demandante: Herminia Asís Ayala.

Abogado: Enrique Espinosa Jaén.

Demandado/s: Inversiones Murcia Levante S.L., Romaxa Ocio S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Herminia Asís Ayala contra la empresa Inversiones Murcia Levante S.L., Romaxa Ocio S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.

Visto el anterior auto de fecha 4 de mayo de 2012, se acuerda citar a las partes a la comparecencia sobre incidente de no readmisión que se celebrará ante S.S.ª Iltma., de la UPAD, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, sita en la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n de Murcia, el próximo 31 de mayo de 2012, y a las 10.15 horas de su mañana.

Se advierte a ambas partes que han de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y el demandante que si no compareciere se le tendrá por desistido de su solicitud, así como al demandado, que se podrá celebrar el acto en su ausencia. Encontrándose las demandadas en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones en los autos DSP, 621/11 del Juzgado de lo Social n.º 4, de los que deriva la presente ejecución, líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7624 Ejecución de títulos judiciales 40/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0000147

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 40/2012

Demandante: Ikle Edioman Requelme Albuja

Demandado: Tempomur E.T.T. S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ikle Edioman Requelme Albuja contra la empresa Tempomur E.T.T. S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 9 de marzo de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Ikle Edioman Requelme Albuja, frente a Tempomur E.T.T. S.L., parte ejecutada, por importe 8.989.04 euros de principal, 898,90 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.582,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 8 mayo de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-64-0040-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7625 Ejecución de títulos judiciales 45/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001532

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 45/2012

Demandante: Juan Caballero Amor

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Transportes García Lorente, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Caballero Amor contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juan Caballero Amor, frente a Transportes García Lorente, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.526,27 euros de principal, 1.278,32 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.248,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta número 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

La Magistrada Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-64-0045-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

En Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7626 Ejecución de títulos judiciales 172/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0012732

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 0000172 /2011

Demandante: José Lucrecio Pérez Belda.

Abogado: Pascual Lorenzo García.

Demandado: Jorge Martínez Zafrilla.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Lucrecio Pérez Belda contra la empresa Jorge Martínez Zafrilla, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Lucrecio Perez Belda, frente a Jorge Martínez Zafrilla, parte ejecutada, por importe de 3.833,32 euros de principal, 383,33 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 674,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 mayo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-64-072-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Martínez Zafrilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7627 Ejecución de títulos judiciales 35/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0002025

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 35/2012

Demandante: Luis Franklin Salan Condo

Abogado Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Franklin Salan Condo contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-JuezS ra. doña Maria Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a ocho de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Luis Franklin Salan Condo, frente a Adrimar Tapiceros, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.172,94 euros de principal, 1.236,33 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.185,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-64-0035-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

En Murcia, 8 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7628 Ejecución de títulos judiciales 382/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000690

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 382/2011.

Demandante: Hafid Ahrach.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Jesús Gomariz García S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 382/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hafid Ahrach contra la empresa Jesús Gomariz García S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Hafid Ahrach, frente a Jesús Gomariz García S.L., parte ejecutada, por importe de 6.274,09 euros de principal, 1.134,67 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.185,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 mayo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-64-0382-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Gomariz García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7629 Ejecución de títulos judiciales 362/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000708

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 362/2011

Demandante: Isidoro Ramírez Lorenzo

Abogado: Donosa Bustamante Sánchez

Demandado: Alfonso Mula Muñoz

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 362/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Isidoro Ramírez Lorenzo contra la empresa Alfonso Mula Muñoz, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Isidoro Ramírez Lorenzo, frente a Alfonso Mula Muñoz, parte ejecutada, por importe de 14.169,75 euros de principal, 1.416,45 euros de interés legal por mora en el pago, más la suma de 2.493,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-64-0362-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Mula Muñoz en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7630 Ejecución de títulos judiciales 447/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002697

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 447/2011 (I)

Demandante: Juan Francisco Ruiz Molina

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz

Demandados: Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 447/2011 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Juan Francisco Ruiz Molina contra las empresas Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., y Juan Romero Lozano, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Ruiz Molina, frente a Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano, parte ejecutada, por importe de 2.224,31 euros en concepto de principal, más otros 356 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el artículo 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta número 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

La Magistrada Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de mayo de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.J.S.

Decretar la suspensión de la presente ejecución respecto al ejecutado Ocaña y Teva, S.L.

Notifíquese a las partes. En el caso de las ejecutadas, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos Dem. 369/2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el BORM., para la notificación a las mismas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128-0000-31-0447-11 abierta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., y Juan Romero Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7631 Ejecución de títulos judiciales 424/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004259

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 424/2011.

Demandante: Antonio José Sánchez Jiménez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: C7 Seguridad S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 424/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio José Sánchez Jiménez contra la empresa C7 Seguridad S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

4.- Expedir los oportunos oficios a las entidades bancarias donde se hayan practicado embargos de las cuentas de la ejecutada, a fin de su puesta a disposición del concurso declarado tras la presente suspensión.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción

cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 3403-0000-31-0424-11 del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C7 Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7632 Ejecución de títulos judiciales 189/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003821

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 189/2011

Demandante: Francisco José Contreras Gómez

Graduado Social: José Ortiz Vicente

Demandado: Murcia Gestión Turística del Sureste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Contreras Gómez contra la empresa Murcia Gestión Turística del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de:

-Finca nº 8930, IDUFIR 30019000873126, tomo 1442, libro 90, folio 12

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax y correo ordinario, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

De conformidad con el art. 245 de la LJS la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Gestión Turística del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7633 Ejecución de títulos judiciales 313/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012936

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 313/2011

Demandante: Domingo Martínez Sánchez

Abogado: Francisco Ortiz Castillo

Demandado/s: Fogasa, Sagometal S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 313/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Domingo Martínez Sánchez contra la empresa Fogasa, Sagometal S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 7 de mayo de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de:

- Finca n.º 20531 IDUFIR 30036000054782, Tomo 326, Libro 268, Folio 197, del Registro de la Propiedad de Alcantarilla

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax y correo ordinario, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

De conformidad con el Art. 245 de la LJS la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sagometal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7634 Ejecución de títulos judiciales 54/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0001929

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 54/2012 (I)

Demandante: Said Kerrati

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Edimar Obras y Proyectos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2012 de este SCEJ, seguidos a instancia de D. Said Kerrati contra la empresa Edimar Obras y Proyectos, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 2 de abril de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Said Kerrati, frente a Edimar Obras y Proyectos, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.717,85 euros en concepto de principal (desglosada: 1.627,34 euros por cantidades adeudadas mas 90,51 euros correspondientes al 10% de interés anual), más otros 274,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 8 de mayo de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento n.º 1016/2010 dimanante de juicio cambiario ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 DE Lorca en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

Líbrese exhorto a tal fin al Juzgado de Primera Instancia nº4 de Lorca.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 8 n.º 5155-0000-64-0054-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos PO: 151 /2011, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0054-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código

31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edimar Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Pamplona

7635 Procedimiento ordinario 201/2012.

N.I.G.: 3120144442012000059O

Procedimiento: Procedimiento ordinario

N.º procedimiento 201/2012.

Materia: Reclamación de cantidad.

Intervención	Interviniente	Procurador
Demandante	SANDRA LILIANA VILLAMIL GARCIA	
Demandado	CAD DESIGNER S.L.	
Demandado	FOGASA	

Doña Rosa M.ª Valencia Ederra, Secretaria del Juzgado de lo Social n.° 1 de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sandra Liliana Villamil García contra Cad Designer S.L., y Fogasa, en reclamación por Reclamación de Cantidad, registrado con el n.° 201/2012 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, para la celebración de los actos de conciliación ante el Secretario Judicial, y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria señalándose para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 30 de mayo de 2012 a las 9:40 en el despacho del Secretario Judicial de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio el día 30 de mayo de 2012 a las 9:45 horas, en Sala de vistas 104 (Planta 1), c/ San Roque, 4 - 1.ª Planta, Pamplona/Iruña.

Advirtiéndole que deberá comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Interrogatorio de parte, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiera intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Y para que sirva de citación a Cad Designer S.L., se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento.

Pamplona, 24 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa M.ª Valencia Ederra.

IV. Administración Local

Águilas

7636 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio de los interesados, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a las personas abajo relacionadas, o sus representantes debidamente acreditados, para que comparezcan, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, como órgano encargado de su tramitación, sito en Cl. Conde de Aranda, n.º 3, de Águilas (Murcia), al efecto de ser notificados.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	NOTIFICACIÓN
FERNÁNDEZ MARÍN JUAN RAMÓN	23225458N	Not. Decreto Alcaldía 9-4-12
LAURA SERRANO RODRIGUEZ Y OTR. G73303943	G73303943	Not. Decreto Alcaldía 9-4-12
MODOU MBOUP	S1498090P	Not. Decreto Alcaldía 9-4-12
MOUSTARIH ABDELKRIM	X1240395M	Not. Decreto Alcaldía 9-4-12
PERÁN ABELLANEDA ANDRÉS	23245924P	Not. Decreto Alcaldía 9-4-12
PERÁN ORTIZ ANDRÉS	23277337A	Not. Decreto Alcaldía 9-4-12

Águilas, 4 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

7637 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Uniones de Hecho.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 24 de noviembre de 2009, n.º 272, se publicó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Uniones de Hecho, en el municipio de Campos del Río.

Visto que en Pleno de 29 de septiembre de 2011, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal que regula el Registro de Uniones de Hecho, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha tres de noviembre de 2011, n.º 253.

Y considerando que en Pleno de 29 de marzo de 2012, se ha aprobado definitivamente la modificación de dicha Ordenanza quedando el texto literal como sigue:

…///… "Artículo 4.- Inscripciones sobre declaración de existencia de pareja de hecho. Requisitos y condiciones.-

Se añadirá el siguiente párrafo:

También será requisito imprescindible que ambos miembros de la pareja estén empadronados en el municipio de Campos del Río.

Artículo 7.- Inscripciones sobre declaración de existencia de pareja de hecho. Formalización y documentación.

Se sustituye el último párrafo por un requisito más de documentación a aportar consistente en:

- Testimonio de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles, sobre la relación de la pareja de hecho con relación afectiva análoga a la del matrimonio durante al menos dos años.

Se establece una disposición transitoria a la mencionada modificación consistente en:

A todos los expedientes actualmente en curso que no hayan sido resueltos en la fecha de entrada en vigor de la presente modificación serán tramitados conforme al procedimiento anterior a la modificación de la presente Ordenanza….///…"

Campos del Río a 25 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Buendía Prieto.

IV. Administración Local

Cartagena

7638 Anuncio de subvención concedida a la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por medio del presente, se anuncia que con fecha de 13/04/2012 se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena por el procedimiento de concesión directa según artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Área de Descentralización y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiendo que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 24 de abril de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

7639 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la UA-10 de Ceutí.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 7 de mayo de 2012, se aprobó el cambio de gestión de cooperación a compensación y de forma inicial el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación 10 de Ceutí. Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de mayo de 2012—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

7640 Anuncio de licitación para la contratación de "Seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Cieza".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato privado.

b) Descripción del objeto: "Seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Cieza".

c) Duración del contrato: Dos años.

d) CPV: 66516000-0

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 23.ª del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto anual de licitación es de ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve euros y cuarenta céntimos (88.249,40 €), correspondiendo la cantidad de 74.787,63 € al precio base y 13.461,77 € al importe del I.V.A. Esta cantidad podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-763212

d) Fax: 868-961008

e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección:

www.cieza.es

f) Fecha limite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Según la cláusula 18.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 20ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 10 de mayo de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Murcia

7641 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector A de la Urbanización Torreguil. (Gestión-compensación 1.366GC92).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de don Pedro Liarte Magaña, Construcciones Carrascoy, S.A., don David Ortín Traginer y D.ª M.ª Teresa Delgado Castaño y don Antonio Andrés Hernández Martínez y D.ª Consolación García Cutillas que con fecha 17 de noviembre y 22 de diciembre de 2011 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los mencionados propietarios a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector A de la Urbanización Torreguil.

Murcia, 30 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.

IV. Administración Local

Murcia

7642 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de orientación y formación para el empleo y el desarrollo local en el Centro Municipal de Alquerías". Expte. 374/2011.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente 374/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "Servicio de orientación y formación para el empleo y el desarrollo local en el Centro Municipal de Alquerías".

c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.

d) Fecha publicación anuncio de licitación: 15 de noviembre de 2011.

e) Lotes (en su caso): No.

f) C.P.V. 85312300-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 217.424,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 108.712,00 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 128.280,16 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2012.

c) Contratista: "Iniciativas Locales, S.L.".

d) Importe de adjudicación: 89.712,00 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 105.860,16 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

San Javier

7643 Aprobación inicial del Plan Parcial La Aceña I.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 770/12, dictado el día 3 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente el Plan Parcial "La Aceña I", de San Javier, promovido por don Vicente Alcaraz Sánchez, don Adolfo Espín Saura y doña María del Carmen Zapata Saura.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 3 de mayo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

7644 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que con fecha 27 de marzo de 2012 fue aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 2012 así como la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo que figuran como Anexas al mismo.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública y resueltas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de mayo de 2012 las reclamaciones presentadas dentro del plazo establecido para ello, con esta misma fecha ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal y Relación de puestos de trabajo. De conformidad con lo establecido por el Art. 169.2 y 3 del T.R.L.R.H.L., se publica el siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

ESTADO DE INGRESOS 2012

Capítulos	
I. Impuestos directos	12.265.000,00 €
II. Impuestos Indirectos	50.000,00 €
III. Tasas y otros ingresos	4.033.200,00 €
IV. Transfer. Corrientes	8.925.746,38 €
V. Ingresos Patrimoniales	533.000,00 €
VI. Enajenac. Inversiones	0,00 €
VII. Transfer. de Capital	0,00 €
VIII. Activos Financieros	92.700,00 €
IX. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	25.899.646,38 €

ESTADO DE GASTOS 2012

Capítulos	
I. Gastos de personal	10.253.460,02 €
II. Gastos corrientes	10.268.551,36 €
III. Gastos financieros	579.600,00 €
IV. Transfer. Corrientes	2.176.860,00 €
VI. Inversiones	714.475,00 €
VII. Transfer. de Capital	5.000,00 €
VIII. Activos Financieros	92.700,00 €
IX. Pasivos Financieros	1.809.000,00 €
TOTAL GASTOS	25.899.646,38 €

Lo que se publica a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del T.R.L.R.H.L., haciendo saber que contra dicha

aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo regulado en el Art. 171 del mismo texto legal.

Yecla a 8 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente.